



## **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA

### **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**AÑO XXXII - Nº 77/22 - 19 DE MAYO DE 2022**

Intendente Municipal: Sr. Walter VUOTO  
Jefatura de Gabinete: Sr. Omar Enrique BECERRA  
Secretaria de Gobierno: Sra. Yesica Valeria GARAY  
Secretario de Economía y Finanzas: Sr. Alejandro David FERREYRA  
Secretaria de Planificación e Inversión Pública: Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial: Sra. María Lorena HENRIQUES SANCHES  
Secretaria de la Mujer: Sra. Natacha Soledad ALDALLA  
Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos: Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI  
Secretaria de Turismo: Sra. Silvina Alejandra BELLO  
Secretario Legal y Técnico: Abog. César Gabriel MOLINA HOLGUIN  
Secretaria de Cultura y Educación: Sra. María Belén MOLINA  
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable: Sr. Mauro Javier PEREZ TOSCANI  
Secretario de Relaciones Vecinales y Parlamentarias: Sr. Damián Alejandro DE MARCO  
Secretario de Asuntos de Malvinas: Sr. Daniel Eduardo ARIAS  
Escribana General Municipal: Esc. Patricia Ivon BORLA

#### **CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente: Sr. Juan Carlos PINO  
Vicepresidente Primero: Prof. Juan Manuel ROMANO  
Vicepresidente Segundo: Sra. Mariana OVIEDO  
Concejala: Sra. Laura Beatriz AVILA  
Concejal: Sr. Gabriel Alejandro DE LA VEGA  
Concejal: Sr. Javier Eduardo BRANCA  
Concejala: Sra. Ángela Mariana OVIEDO  
Secretario Legislativo: Sebastián IRIARTE  
Secretaria Administrativa: Noelia BUTT

#### **JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS**

Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

#### **SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA**

Presidente: Abog. Leila Eleonora GIADAS  
Vocal: Ing. Martín Ivan GESSAGA  
Vocal: C.P. Marina Magalí IGLESIAS





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

601

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 25 ABR 2022

VISTO el expediente N° L-30663410/2016 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo la Sra. Analía Griselda LARIO, D.N.I. N° 30.663.410 y el Sr. Ramón Antonio SENA, D.N.I. N° 29.640.845, ambos con domicilio en calle Del Michay N° 568, tramitan la adjudicación en venta de un predio ubicado en el Ejido Municipal.

Que mediante Decreto Municipal N° 538/2017, de fecha veinte (20) de Marzo de 2017, se preadjudicó en venta a beneficiarios de soluciones habitacionales, fracciones de predios municipales identificadas catastralmente en forma provisoria, desprendiéndose del Punto 426, del Anexo I del instrumento mencionado, que a la Sra. Analía Griselda LARIO, D.N.I. N° 30.663.410 y a el Sr. Ramón Antonio SENA, D.N.I. N° 29.640.845, les correspondió el predio identificado en forma provisoria como Macizo C, Parcela 437, ascendiendo su valor de venta provisorio en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 33/100 (\$ 324.192,33), con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (369,00 m<sup>2</sup>), con destino a vivienda unifamiliar.

Que mediante Constancia de Demarcación de Parcela obrante a fojas 69, de fecha 31/10/2019, se desprende que de acuerdo al plano de mensura TF 1 - 56 - 17, el predio que le corresponde es el identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 14, Parcela 26.

Que mediante Decreto Municipal N° 1237/2021, de fecha seis (6) de Septiembre de 2021, se estableció la designación catastral definitiva, se fijó la superficie y los valores de venta definitivo de los predios de la Urbanización General San Martín preadjudicados mediante Decretos Municipales Nros. 536/2017, 538/2017 y 1474/2017, según se detalla en su Anexo I, que a la Sra. Analía Griselda LARIO, D.N.I. N° 30.663.410 y a el Sr. Ramón Antonio SENA, D.N.I. N° 29.640.845, les corresponde, de acuerdo al plano de mensura TF 1 - 56 - 17, el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 14, Parcela 26, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (369,00 m<sup>2</sup>), fijando su valor de venta en la suma de PESOS TRESCIENTOS

///2...



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

601

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

...2///

VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 33/100 (\$ 324.192,33).

Que a fs. 77/78 obran Notas de fecha diecisiete (17) de Noviembre de 2021, mediante la cual la Escribanía Granero solicita la conformidad para realizar la Escritura Traslativa de Dominio con inscripción de Hipoteca en Primer Grado a favor del Banco Hipotecario S.A., y de la Sra. Analia Griselda LARIO, D.N.I. N° 30.663.410 y el Sr. Ramón Antonio SENA, D.N.I. N° 29.640.845, en el marco del Programa Créditos Argentinos (PRO.CRE.AR), mediante la línea de créditos para construcción denominada Casa Propia.

Que a fs. 79 obra Planilla Anexa Mensura – División Parcelaria Escritura N° 005/2019, del Registro de la Propiedad Inmueble, mediante la cual se desprende que el predio Q – 14 – 26, posee Matrícula II-A-16308.

Que a fs. 80 obra Resumen de Situación Parcelaria del cual se desprende que el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 14, Parcela 26, posee una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (369,00m<sup>2</sup>).

Que a fs. 82 obra Certificado de Situación Fiscal Regular N° 0050281/2021, del cual surge que el valor de venta establecido por Decreto Municipal N° 538/2017, se encuentra cancelado.

Que a fs. 83/84 obra Informe Dpto. O. D. N° 120/2021, mediante el cual se informa que la Sra. Analia Griselda LARIO, D.N.I. N° 30.663.410 y el Sr. Ramón Antonio SENA, D.N.I. N° 29.640.845, cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que a fs. 86 obra nota N° 102/2021, Letra: D.A.D.y B.T., de fecha veintiséis (26) de Noviembre de 2021, mediante la cual se informó a la Escribanía Granero que la Sra. Analia Griselda LARIO, D.N.I. N° 30.663.410 y el Sr. Ramón Antonio SENA, D.N.I. N° 29.640.845, se encuentran alcanzados por el beneficio de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3843 y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 5798, y se dio la conformidad a la firma de la Escritura, en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A., sobre el predio Q – 14 – 26.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar el predio Q – 14 – 26 y dictar las obligaciones cumplidas, transmitiéndose el dominio sin imposición por parte del municipio de ninguna condición, obligación o restricción.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por

///3...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

601

...3///

la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha tomado debida intervención.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173° Incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 Incisos 4) y 11) y 152 Incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Ordenanzas Municipales N° 3843, 5055, N° 5099, N° 5798 y 5910.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta y en condominio por partes iguales a la Sra. Analia Griselda LARIO, D.N.I. N° 30.663.410, un medio (½) y al Sr. Ramón Antonio SENA, D.N.I. N° 29.640.845, un medio (½), ambos con domicilio en calle Del Michay N° 568, el predio municipal catastralmente identificado como Sección Q, Macizo 14, Parcela 26, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (369,00 m<sup>2</sup>) con destino a vivienda unifamiliar, ascendiendo el valor de venta a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 33/100 (\$ 324.192,33), el cual se encuentra cancelado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer las siguientes obligaciones a los adjudicatarios, a partir de la vigencia del presente:

- a) Proceder en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.
- b) Presentar la documentación de obra, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días, debiendo dar inicio de la construcción y habitar en el predio con el grupo familiar declarado en un plazo máximo de UN (1) año.
- c) Los adjudicatarios no podrán bajo ningún pretexto, realizar por ellos o por interpósita persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto

///4...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

...4///

realizado a tal efecto.

ARTÍCULO 3°.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la notificación del presente.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por los adjudicatarios sobre el predio Q - 14 - 26, conforme lo establecido en la Ordenanzas Municipales N° 3843 y N° 5798.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar la escrituración del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 14, Parcela 26, a nombre de la Sra. Analia Griselda LARIO, D.N.I. N° 30.663.410 y el Sr. Ramón Antonio SENA, D.N.I. N° 29.640.845, en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A., en el marco del Programa Créditos Argentinos (PRO.CRE.AR.).

ARTÍCULO 7°.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1° serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 8°.- Notificar a los adjudicatarios con copia autenticada del presente, haciéndoles saber que podrán interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 601 /2022.-



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
M. Lorena Henriques Sanchez  
Secretaria  
Sec. Habitad y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

*[Firma manuscrita]*  
Walter Visto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

602

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 27 ABR 2022

VISTO el expediente E 11598- 2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la obra: "Centro de Monitoreo Defensa Civil".

Que en el adjunto 86, obra Resolución S.P. e I.P. N° 104/2022, mediante la cual se aprobó el pliego licitatorio, se fijó el presupuesto oficial de la obra en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS ( \$ 45.611.098,27.-) y se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 004/2022.

Que en adjunto 95 luce glosada el Acta de Apertura de Ofertas de fecha cuatro (04) de abril de 2022, a las 12.00 hs que da cuenta que no se presentó ningún oferente a la Licitación Publica.

Que en el adjunto 101, obra Resolución S.P. e I.P. N° 178/2022, mediante la cual se declaró desierto el llamado a Licitación Pública S.P. e I.P. N° 04/2022 por no presentación de ofertas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente por Dictamen S.L y T N° /2022, en relación al procedimiento llevado a cabo.

Que resulta oportuno ratificar la Resolución S.P. e I.P. N° 178/2022 y autorizar a la Secretaria de Planificación e Inversión Publica a contratar en forma directa en caso de persistir la necesidad y siguiente el procedimiento que la normativa vigente prevé para la misma, en el marco del artículo 9 inciso f) de la Ley 13.064.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 17) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículo 117 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución S.P. e I.P. N°178/2022 que declara desierto el llamado a Licitación Publica N° 04/2022, correspondiente a la obra: "Centro de Monitoreo Defensa Civil". Ello, por los motivos expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Secretaria de Planificación e Inversión Publica a realizar para

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

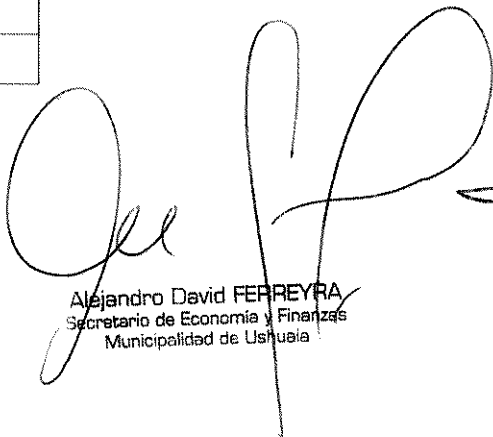
///.2..

la obra citada en el artículo 1°, el procedimiento de Contratación Directa en el marco del artículo 9 inciso f) de la Ley Nacional N° 13064, en caso de persistir la necesidad y siguiendo el procedimiento de rigor.

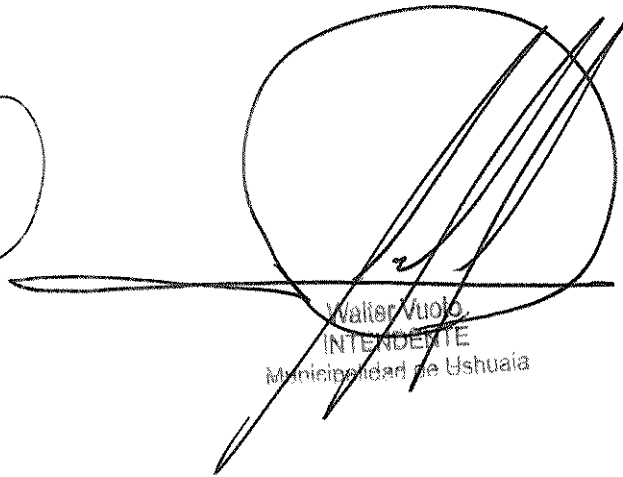
ARTICULO 3°.- COMUNICAR. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 602 /2022.

aec
B.



Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuolo,  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

603

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 27 ABR 2022

VISTO el Expediente E N° 806/2022, del registro de esta Municipalidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se gestiona la adquisición de cadenas para uso en temporada invernal, para maquinaria pesada del parque automotor perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, de acuerdo a lo requerido por dicha Subsecretaría mediante Nota de Pedido N.º 18/2022, RAF 110 C.J.Uo. 3 10 2 obrante en el adjunto 17.

Que por Resolución S. P. e I. P. y S. E. y F. N° 16/2022, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 14/2022, con un presupuesto oficial que ascendía a la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE CON 60/100 (\$ 21.875.313,60), cuya apertura se estableció para el día 08/02/2022.

Que para el mencionado proceso licitatorio se recibió UNA (1) única oferta de la firma INVERVIAL EQUIPOS Y REPUESTOS de Silvana Leonor BUCHS - CUIT N° 27-14653199-2, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 28/100 (\$ 19.930.841,28), según consta en el Acta de Apertura obrante en el adjunto 45.

Que la Comisión de Pre – adjudicación nombrada por Decreto Municipal N° 801/99, Resolución S.S.E. y F. N° 018/03 y Resoluciones S.S.H y F. Nros. 013/2006, 320/2007, 41/2010, 95/2013 y 580/2015, Resolución S. S. D. E. N° 675/2016 y Resoluciones S. S. E. y F. Nros. 126/2016, 293/2020, 38/2021 y 490/2021 , se expidió mediante Acta de Pre-Adjudicación N° 41/20221, aconsejando adjudicar la Licitación Pública N° 14/2022 a la firma INVERVIAL EQUIPOS Y REPUESTOS de Silvana BUCHS - CUIT N° 27-14653199-2, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 28/100 (\$ 19.930.841,28), referente a la adquisición de cadenas para uso en temporada invernal, para maquinaria pesada del parque automotor perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, por ajustarse técnica y económicamente a los intereses municipales.

Que posteriormente se le dio intervención al señor Secretario de Economía y Finanzas y al Subsecretario de Obras Publicas a/c de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

para su conocimiento, autorizando la continuidad del trámite en adjunto 64 y 67.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado intervención por Dictamen S.L y T N°  
138 /2022, en relación al procedimiento llevado adelante.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110, inciso a), de la Ordenanza Municipal N° 3693 promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, Ordenanza Municipal N° 5698 promulgada por Decreto Municipal N° 2320/2019, Decreto Municipal N° 1255/2013.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 14/2022 a la firma INVERVIAL EQUIPOS Y REPUESTOS de Silvana Leonor BUCHS - CUIT N° 27-14653199-2, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 28/100 (\$ 19.930.841,28), referente a la adquisición de cadenas para uso en temporada invernal, para maquinaria pesada del parque automotor perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, por ajustarse técnica y económicamente a los intereses municipales, conforme al Acta de Pre-Adjudicación N° 41/2022. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 3°.- Imputar la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 28/100 (\$ 19.930.841,28), con cargo al Titular Presupuestario: Subsecretaría de Servicios Públicos, Clasificación Económica

///.3..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.3..

1120000.

ARTÍCULO 4°.-Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 603 /2022.

*De:*

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

“2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 ABR 2022

VISTO el expediente electrónico E-4090-2022 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 20/04/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 526/2022, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el N° 17214, del registro de la Municipalidad de Ushuaia, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular Señor Gustavo Marcelo Aguilera, DNI N° 21.089.893, con el objeto del otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Actividades que se ejecutará en el marco del Programa Nacional: “Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales”.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6043 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 20/04/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 526/2022, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el N°

III.2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

III.2.

17214, del registro de la Municipalidad de Ushuaia, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular Señor Gustavo Marcelo Aguilera, DNI N° 21.089.893, con el objeto del otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Actividades que se ejecutará en el marco del Programa Nacional: “Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales”. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 604 /2022.

44

César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

~~Walter Viora~~  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

57/2022

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 526/2022, que corre adjunto como Anexo I a la presente, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el N.º 17214, del registro de la Municipalidad de Ushuaia, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular Señor Gustavo Marcelo Aguilera, DNI N.º 21.089.893, con el objeto del otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Actividades que se ejecutará en el marco del Programa Nacional: "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6043

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/04/2022.-

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

BOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I .....  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

526 6043

Antes de ser emitida, esta Ordenanza Municipal debe ser aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.  
Dirección: Av. San Martín N° 743  
D.E. 5200000  
2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

USHUAIA, 13 ABR 2022

VISTO el Convenio N° 17214, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE ACTIVIDADES (incorporadas como Anexo I) que se ejecutará en el marco del PROGRAMA NACIONAL: "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES".

Que en fecha cinco (5) de abril de 2022, se celebró un Convenio entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular Sr. Gustavo Marcelo AGUILERA, D.N.I.N° 21.089.893.

Que corre anexado y forma parte del presente, copia autenticada del Convenio de referencia, registrado en fecha once (11) de abril del año 2022, bajo el N° 17214, correspondiendo su ratificación por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud a lo establecido en el artículo 152 Incisos 1), 2) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar "Ad Referendum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Convenio registrado bajo el N° 17214, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha cinco (5) de abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular Sr. Gustavo Marcelo AGUILERA, D.N.I.N°

*[Handwritten signature]*

IRIARTE, SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

1112  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgia y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
1112

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6 0 4 3 . 2

Antorquia N° 1112/22  
Admin. Gen. L. 1112/22  
D.L. 1112/22  
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

21.089.893. Elio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 526 -/2022.

*[Handwritten signature]*  
Juan Roberto Holguin  
Alejo  
Secretario General y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Walter M. A. ...  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA





Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Resolución N° 77/2022 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en el marco del "Programa Nacional de Asesoramiento de la Gesta Heroica de Malvinas".

*[Handwritten signature]*  
Nancy Patrón  
Responsable Coordinación y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Desarrollo Social y Presidencia de la Nación

Natalie Gabriela TELIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17214  
11 ABR 2022  
Ushuaia  
Firma y Sello

6043

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representada en este acto por su titular, Sr. Gustavo Marcelo AGUILERA, DNI N° 21.080.893, con domicilio en Avenida 9 de julio 1925, piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SECRETARIA" por una parte y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en la calle SAN MARTIN 660, localidad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por su Intendente, Sr. Walter Claudio Raul VUOTO, DNI N° 29.883.767, en adelante "EL BANCO", por la otra, ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2020-131-APN-MDS de fecha 19 de Marzo de 2020, se creó el PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", en adelante "EL PROGRAMA", cuyo objetivo es atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento.

*[Handwritten signature]*

ISIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N.º  
Ushuaia, 11 ABR 2022  
2022. LAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR

permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando, de tal modo, los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social.

Que mediante el artículo segundo de la mentada resolución, se aprobaron los objetivos, lineamientos generales y acciones de "EL PROGRAMA".

Quo a los fines de su implementación se celebrarán convenios por los cuales se otorgarán subsidios no reintegrables a ORGANISMOS GUBERNAMENTALES y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, con la finalidad exclusiva de ser destinados a la compra de maquinarias, herramientas y materiales para ser entregados a personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, que se constituyan en unidades productivas y/o de servicios, ya sea en forma individual o asociada para hacer frente a la Emergencia Social.

Que "EL BANCO" ha solicitado por ante "LA SECRETARÍA", la inclusión a "EL PROGRAMA".

En el marco de los considerandos establecidos precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO, para la implementación de las actividades previstas en "EL PROGRAMA", el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicios presentados por "EL BANCO" de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE ACTIVIDADES que se ejecutará en el marco de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN

*[Handwritten signature]*

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 0 4 3 .



Ministerio de Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nataño Gabriel JULIAN  
Administrador  
Dirección de L. Y T.  
Municipalidad de Ushuaia

BAJAJEL N°	17711
Ushuaia,	11 ABR 2022
Ud. Zoré Martín Florencia	
2022 - CA S. DEPARTAMENTO DE Ushuaia	
ARREGLADO	
Plata y Salto	

A los fines de llevar adelante la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos productivos o de servicios se ejecutará el PLAN DE ACTIVIDADES que como ANEXO I, se individualiza como IF-2022-30816585- APN-DN/ASP/MDS y forma parte integrante del presente convenio.

"EL BANCO" manifiesta que el PLAN DE ACTIVIDADES está fundamentado en el diagnóstico socio-productivo local, priorizando los criterios de intervención y ejecución de acciones que promuevan el desarrollo local y fortalezcan o consoliden las iniciativas productivas, de formación y de empleabilidad tanto individuales como comunitarias, en adelante "UNIDADES PRODUCTIVAS".

**TERCERA: SUBSIDIO**

A fin de cumplimentar el objetivo de "EL PROGRAMA", "LA SECRETARÍA" otorgará a "EL BANCO" en carácter de subsidio institucional no reintegrable la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 45/100 (\$ 48.453.229,45.-).

El mencionado subsidio se abonará a "EL BANCO" en la oportunidad que lije "LA SECRETARÍA" con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la cuenta bancaria informada al efecto.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

1. MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS: la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 17/100 (\$ 45.032.141,17.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES.
2. MATERIALES: la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 92/100 (\$ 2.050.631,92.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES.

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I AL SA...  
Alm...  
C...  
Ushuaia...

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Vertical stamp: RECEBIDO

Handwritten signature: Nancy Patricia P...  
Responsable Coordinación y Despacho  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

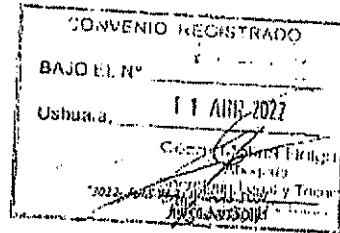
6043

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación

Natella Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



3. Gastos destinados a los RECURSOS HUMANOS de coordinación y seguimiento, que se desglosará del siguiente modo:

3.1. La suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000.-) destinado al equipo responsable, compuesto por:

a. Un (1) Responsable de Equipo Territorial: Idóneo para coordinar el desempeño de los proyectos en territorio, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000.-) por mes.

b. Un (1) Responsable Técnico Especializado: técnico profesional con especialidad demostrable en la temática que sea necesaria, con conocimientos suficientes para capacitar y supervisar tareas relacionadas con la misma, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000.-) por mes.

4. Gastos destinados a SEGUROS que se desglosará del siguiente modo:

4.1. La suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 56/100 (\$ 14.877,56.-) para atender los gastos de contratación de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES.

4.2. La suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 55.574,80.-) para atender los gastos de contratación de SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES para todos los integrantes de la nómina de titulares.

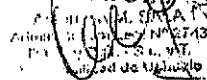
CUARTA: FORMA DE PAGO

El monto comprometido por "LA SECRETARÍA" de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 45/100 (\$ 48.432,29,45.-) será transferido en un desembolso a la cuenta bancaria que la "MUNICIPALIDAD DE USHUAIA DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ARIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6043

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación

Natalia Gabriela IRIARTE  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º
Ushuaia, 11 ABR 2022
Concejo Municipal de Ushuaia
2022 - LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS
Asesorado por el
Min y SoHo

DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR" tiene habilitada al efecto de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes.

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente convenio es de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria informada por "EL BANCO" a tal efecto. Finalizado el plazo "EL BANCO" contará con TRES (3) MESES más a fin de proceder a presentar la renovación de cuentas documentada de los fondos transidos de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA OCTAVA del presente Convenio.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL BANCO"**

"EL BANCO" asume las siguientes obligaciones:

1. Adquirir los materiales, herramientas, maquinarias, elementos de seguridad y demás insumos necesarios para realizar las acciones acordadas en el PLAN DE ACTIVIDADES.
2. Entregar los respectivos materiales, herramientas y maquinarias, a las UNIDADES PRODUCTIVAS para el correcto desarrollo de los emprendimientos.
3. Cumplir con las normas de seguridad e higiene relativas a cada labor en los términos de la Ley N° 19.587 sobre HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
4. Informar a "LA SECRETARIA" de cualquier cambio que se pretenda realizar debiendo contar con la conformidad expresa de "LA SECRETARIA".
5. Presentar a "LA SECRETARIA" los Curriculum Vitae, copias de DNI y constancias de inscripción en AFIP de los Responsables del rubro de Recursos Humanos.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ante el Sr. J. S. A. A.  
Administración Local N.º 14.2743  
D.L. N.º 20.200  
Ushuaia, 19 de mayo de 2022

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I,-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

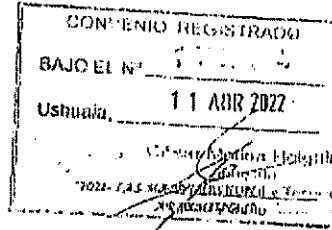
6 0 4 3 ,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



6. Elaborar y remitir a "LA SECRETARÍA" un Informe de Avance que acompañe la rendición de cuentas, como así también un Informe Final del proyecto en el que se refleje el cumplimiento del objeto social.
7. Implementar las acciones establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES aprobado por "LA SECRETARÍA", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
8. Mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.
9. Contratar y mantener vigente un Seguro de Accidentes Personales para la nómina de titulares durante la ejecución de las actividades del Convenio.
10. Supervisar y controlar las actividades que tendrá a su cargo, elaborando las certificaciones e informes de las tareas acordadas, mediante el profesional que a tal efecto designe.
11. Presentar denuncia formal ante la autoridad competente en caso de pérdida, robo o extravío de las maquinarias herramientas y/o materiales que fueran asignados a las UNIDADES PRODUCTIVAS, e informar por medio fehaciente a "LA SECRETARÍA" de tal situación.

SÉPTIMA: CONDICIONES PREVIAS

1. "LA SECRETARÍA" no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de los componentes establecidos en el presente, y que, existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.
2. En el supuesto de pérdida, robo o extravío u otras contingencias de las maquinarias, herramientas y/o materiales que fueran asignadas a las UNIDADES PRODUCTIVAS, "LA SECRETARÍA" no bloqueará la reposición de los mencionados elementos, debiendo "EL BANCO" reponerlos para la continuidad de los proyectos llevados adelante por las UNIDADES PRODUCTIVAS, o en su caso presentar la denuncia correspondiente a "LA

*[Handwritten signature]*

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 11 ABR 2022  
Ushuaia

JUAN CARLOS PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación y Despacho

ANEXO I  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

6043

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación

Natella Gabriela PILLIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

DAJUELN°	7
Ushuaia,	14 ABR 2022
Comandante en Jefe	
Comandante de la Fuerza Armada de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur	

SECRETARIA" a fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

- Toda modificación relativa a las cláusulas establecidas en el presente Convenio se formulará mediante la suscripción de una Adenda por mutuo acuerdo de "LAS PARTES"
- "EL BANCO" manifiesta que las áreas donde se ejecutarán las acciones, se encuentran debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de las zonas involucradas.
- "EL BANCO" manifiesta haber cumplimentado con los trámites administrativos pertinentes para que no existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la ejecución del proyecto de acuerdo a la normativa vigente local.
- Finalizado el plazo de ejecución del presente convenio "EL BANCO" cederá las maquinarias, herramientas y/o materiales a las UNIDADES PRODUCTIVAS debiendo suscribir las Actas de Entrega correspondientes de conformidad con lo establecido en el ANEXO II identificado como IF-2022-30816585-APN-DNASP#MDS que forma parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"EL BANCO" se compromete a rendir Cuenta Documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la resolución MDS N° 2458/04, la cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.106 y sus reglamentaciones, como toda la normativa vigente aplicable al respecto y de conformidad con su implementación.

En tal sentido deberá presentar una rendición parcial correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto percibido dentro de los primeros cinco (5) meses desde el desembolso del monto del convenio.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGAL  
N° 2743  
DIRECCIÓN DE L. Y T.  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I,-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6043

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administradora  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación

CONVENIO REGISTRALES  
BAJO EL N.º 11  
Ushuaia, 11 ABR 2022

La rendición final documentada por los fondos recibidos correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, y la devolución de aquellos no invertidos, deberá presentarse dentro de los TRES (3) MESES de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente CONVENIO.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a esto último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "LA SECRETARÍA" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto social del presente convenio. Dicha modalidad se aplicará una vez aprobada tanto la rendición de cuentas de los fondos ya invertidos, como los informes técnicos de avances pertinentes.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C", según corresponda emitidas a nombre de la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación los siguientes puntos:

- a.- Presentar copia certificada de las Facturas y/o tickets emitidas a favor de "EL BANCO" con la debida denominación de la institución
- b.- Con referencia a la rendición de cuentas documentada de los gastos de los recursos humanos comprometidos en la cláusula "Ejecución", Punto 3, "EL BANCO" deberá presentar:
  - i.- Las facturas correspondientes de los RPHH detallando el mes de prestación del servicio.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRIARTE SEBASTIÁN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Paredón  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA





Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 0 4 3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Desarrollo Social Presidencia de la Nación

Natelo Gabriel TULIAN Director de L y T Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N.º Ushuaia, 11 ABR 2022

- ii.- La constancia de inscripción de AFIP vigente del RRHH desde el inicio de la prestación del servicio.
iii.- La certificación del cumplimiento de la tarea encomendada, emitida por "EL BANCO".
c. Toda documentación respaldatoria durante la ejecución de las actividades del Convenio deberá ser conservada por "EL BANCO" por el plazo de DIEZ (10) años.
d. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo -debajo del concepto facturado.

NOVENA: BIENES REGISTRABLES

Para el caso de que "EL BANCO" adquiriera bienes muebles registrables, el mismo deberá efectuar la inscripción del dominio de dichos bienes a nombre de la entidad y deberá contratar un Seguro de responsabilidad civil contra terceros y de cobertura por hurto, robo e incendio. Asimismo, deberá presentar como parte de la rendición de cuentas documentada la copia certificada del título de propiedad de los bienes que hubieran sido adquiridos con los fondos que le fueran transferidos en el marco del presente Convenio, y la acreditación de la contratación del Seguro pertinente.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume "EL BANCO" implica la declaración de caducidad del subsidio otorgado, en los términos del Art. 21 de la Ley de procedimientos administrativos N° 19.549 y habilitará a "LA SECRETARÍA" a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature of Iriarte Sebastian

IRIARTE SEBASTIAN Secretario Legislativo Concejo Deliberante Ushuaia

Handwritten signature of Juan Carlos Pino

Juan Carlos PINO Presidente Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ Responsable Coordinación y Despacho CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

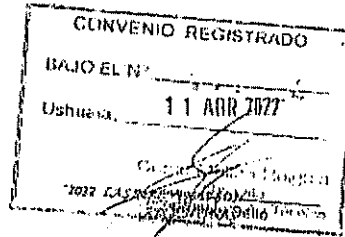
6 0 4 3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



Ministerio de Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación

Natalia Gabriela TULLIAN  
Administradora  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



recupero de los fondos transferidos en los términos de la Ley 24.156 y sus normas modificatorias y complementarias.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD**

Todos los actos que deba cumplir "EL BANCO" en la ejecución del presente CONVENIO, serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA".

"EL BANCO" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este CONVENIO, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

"LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "EL BANCO", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que este desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente CONVENIO.

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente CONVENIO.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTROLES Y AUDITORÍA**

A. "LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" tendrá, por sí o por el organismo público que esta determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente CONVENIO y de los ANEXOS que oportunamente se acuerden.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 0 4 3



Ministerio de Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación

Natalia Gabriela TUJAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

BASEL N°	7
FECHA	11 ABR 2022
USHUAIA	
[Firma]	

- B. "LA SECRETARIA" se encuentra facultada para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y continuación de la implementación de "EL PROGRAMA", efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos y a los libros y documentación de "EL BANCO".
- C. "EL BANCO" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente CONVENIO.
- D. A tales efectos, podrá intervenir la AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION (AGN).
- E. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "LA SECRETARIA", por el organismo público que esta determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

**DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CEDEFER**

Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "EL BANCO" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

**DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con

[Firma]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Anteproyecto N.º 2022  
Aprobado por Resolución N.º 2/43  
EL CONCEJO DELIBERANTE  
de la Ciudad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Perillo  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO :-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6043

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación

Natalio Gabriel TULIAN  
Administración  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
Ushuaia, 11 ABR 2022  
Crescencio...

asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES", indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente CONVENIO, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2022.-

*[Signature]*  
Walter Mucilo  
INTELENTE  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y DESPACHO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Nancy Patricia Lopez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Signature]*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

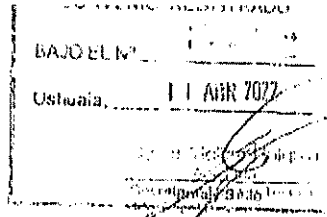
ANEXO I,-----

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º**

**6 0 4 3 .**

**Presidencia de la Nación**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**Natalia Gabriela FILLAN**  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



2022 - CON SERVICIOS DE  
"ARGENTINOCAL"

ANEXO I

**PLAN DE ACTIVIDADES - "MUNICIPALIDAD DE USHUAIA". PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL"**

DESCRIPTORES DE ACTIVIDADES	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
USHUAIA				
DESCRIPCION DE ACTIVIDADES: PLAN DE IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE EMERGENCIAS SOCIALES EN LA CIUDAD DE USHUAIA				
POTERAN LA PRECISIÓN EN LA IDENTIFICACION DE LOS MUNICIPIOS Y ZONAS QUE REQUIERAN ATENCION DE EMERGENCIAS		1	\$175.000,00	\$175.000,00
ESTABAN EN UN ESTADO DE ALTA RIESGO PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA DEL ENTORNO, EN LA CIUDAD DE USHUAIA		1	\$175.000,00	\$175.000,00
ACCIONES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA LA CIUDAD DE USHUAIA EN EL SECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS		1	\$175.000,00	\$175.000,00
AFIDELAR LA CALIDAD DE LA PRODUCCION EN LOS CENTROS DE MANEJO DE MATERIAS PLASTICAS Y PAPELADAS DE USHUAIA		1	\$175.000,00	\$175.000,00
ESTABLECER UN NIVEL DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIAS PLASTICAS Y PAPELADAS DE USHUAIA		1	\$175.000,00	\$175.000,00
ESTABLECER UN NIVEL DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIAS PLASTICAS Y PAPELADAS DE USHUAIA		1	\$175.000,00	\$175.000,00
ESTABLECER UN NIVEL DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIAS PLASTICAS Y PAPELADAS DE USHUAIA		1	\$175.000,00	\$175.000,00
ESTABLECER UN NIVEL DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIAS PLASTICAS Y PAPELADAS DE USHUAIA		1	\$175.000,00	\$175.000,00
ESTABLECER UN NIVEL DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIAS PLASTICAS Y PAPELADAS DE USHUAIA		1	\$175.000,00	\$175.000,00
ESTABLECER UN NIVEL DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIAS PLASTICAS Y PAPELADAS DE USHUAIA		1	\$175.000,00	\$175.000,00
ESTABLECER UN NIVEL DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIAS PLASTICAS Y PAPELADAS DE USHUAIA		1	\$175.000,00	\$175.000,00
ESTABLECER UN NIVEL DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIAS PLASTICAS Y PAPELADAS DE USHUAIA		1	\$175.000,00	\$175.000,00
ESTABLECER UN NIVEL DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIAS PLASTICAS Y PAPELADAS DE USHUAIA		1	\$175.000,00	\$175.000,00
ESTABLECER UN NIVEL DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIAS PLASTICAS Y PAPELADAS DE USHUAIA		1	\$175.000,00	\$175.000,00
ESTABLECER UN NIVEL DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIAS PLASTICAS Y PAPELADAS DE USHUAIA		1	\$175.000,00	\$175.000,00

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
*[Handwritten signature]*  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**IRIARTE SEBASTIAN**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia BÉRIZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6043



Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

Natalia GARCÍA TULLIAN
Administradora
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

USHUAIA
11 ABR 2022

Table with multiple columns and rows, containing detailed financial or administrative data. The text is small and partially illegible due to the image quality.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO :-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 0 4 3

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**Presidencia de la Nación**

**Natalia Gabriela JULIAN**  
Intendente  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**ARGENTINAS** 11 ABR 2022  
Ushuaia

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1001	ALIMENTAR LA CANTIDAD DE 100000 (CIENTO MIL) UNIDADES DE ALIMENTO PARA LOS PERROSES (CANTIDAD DE 100000 UNIDADES)	1	100000000	100000000
1002	ESTRUCUTURA Y DISEÑO DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1003	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1004	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1005	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1006	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1007	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1008	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1009	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1010	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1011	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1012	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1013	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1014	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1015	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1016	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1017	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1018	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1019	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1020	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1021	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1022	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1023	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1024	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1025	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1026	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1027	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1028	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1029	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1030	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1031	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1032	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1033	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1034	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1035	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1036	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1037	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1038	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1039	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1040	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1041	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1042	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1043	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1044	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1045	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1046	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1047	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1048	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1049	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000
1050	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS CALIENTES Y CÁLIDAS PARA EL MUNICIPIO DE USHUAIA	1	100000000	100000000

*Handwritten signature*

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

M. C. JULIAN  
Intendente  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**JUAN CARLOS PINO**  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

**IRIARTE SEBASTIAN**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**Nancy Botto Pérez**  
Responsable de Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6043



Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Direccion de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
2022-  
Ushuaia, 11 de Abril 2022

ANEXO I	1	54.810,00
ANEXO II	1	516.240,00
ANEXO III	1	700.140,00
ANEXO IV	1	475.400,00
ANEXO V	1	234.470,00
ANEXO VI	1	110.220,00
ANEXO VII	1	274.200,00
ANEXO VIII	1	575.210,00
ANEXO IX	1	501.410,00
ANEXO X	1	170.220,00
ANEXO XI	1	524.070,00
ANEXO XII	1	110.410,00
ANEXO XIII	1	110.410,00
ANEXO XIV	1	516.070,00
ANEXO XV	1	110.410,00

*[Handwritten signature]*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia





Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ Responsable Coordinación y Despacho CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6043

Presidencia de la Nación

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REGISTRADO 11 ABR 2022

Table with multiple rows and columns, containing text and numerical data. The text is mostly illegible due to low resolution and blurring.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten initials 'aco'

IRIARTE SEBASTIAN Secretario Legislativo Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO Presidente Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 0 4 3



Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Najara Gabriela TULIAN  
Administradora  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17722/2022  
2022 - LAS ISLAS GEORGIANAS Y SAN CARLOS  
USHUAIA GEORGIANAS  
Ushuaia, 19 de mayo de 2022

CONVENIO REGISTRADO	1	5000000
BAJO EL N° 17722/2022	1	5000000
2022 - LAS ISLAS GEORGIANAS Y SAN CARLOS	1	5000000
USHUAIA GEORGIANAS	1	5000000
Ushuaia, 19 de mayo de 2022	1	5000000
CONVENIO REGISTRADO	1	5000000
BAJO EL N° 17722/2022	1	5000000
2022 - LAS ISLAS GEORGIANAS Y SAN CARLOS	1	5000000
USHUAIA GEORGIANAS	1	5000000
Ushuaia, 19 de mayo de 2022	1	5000000
CONVENIO REGISTRADO	1	5000000
BAJO EL N° 17722/2022	1	5000000
2022 - LAS ISLAS GEORGIANAS Y SAN CARLOS	1	5000000
USHUAIA GEORGIANAS	1	5000000
Ushuaia, 19 de mayo de 2022	1	5000000
CONVENIO REGISTRADO	1	5000000
BAJO EL N° 17722/2022	1	5000000
2022 - LAS ISLAS GEORGIANAS Y SAN CARLOS	1	5000000
USHUAIA GEORGIANAS	1	5000000
Ushuaia, 19 de mayo de 2022	1	5000000
CONVENIO REGISTRADO	1	5000000
BAJO EL N° 17722/2022	1	5000000
2022 - LAS ISLAS GEORGIANAS Y SAN CARLOS	1	5000000
USHUAIA GEORGIANAS	1	5000000
Ushuaia, 19 de mayo de 2022	1	5000000
CONVENIO REGISTRADO	1	5000000
BAJO EL N° 17722/2022	1	5000000
2022 - LAS ISLAS GEORGIANAS Y SAN CARLOS	1	5000000
USHUAIA GEORGIANAS	1	5000000
Ushuaia, 19 de mayo de 2022	1	5000000
CONVENIO REGISTRADO	1	5000000
BAJO EL N° 17722/2022	1	5000000
2022 - LAS ISLAS GEORGIANAS Y SAN CARLOS	1	5000000
USHUAIA GEORGIANAS	1	5000000
Ushuaia, 19 de mayo de 2022	1	5000000
CONVENIO REGISTRADO	1	5000000
BAJO EL N° 17722/2022	1	5000000
2022 - LAS ISLAS GEORGIANAS Y SAN CARLOS	1	5000000
USHUAIA GEORGIANAS	1	5000000
Ushuaia, 19 de mayo de 2022	1	5000000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

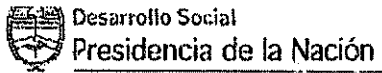
IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I. ORDENANZA MUNICIPAL N.º



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Stamp: CONVENIO REGISTRADO 2022 - LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR. Ushuaia, 11 ABR 2022. Includes handwritten number 6043.

Table with multiple rows and columns, likely a budget or financial statement, with some text obscured by a large handwritten scribble on the left.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature of IRIARTE SEBASTIAN, Secretario Legislativo, Concejo Deliberante Ushuaia.

Handwritten signature of Juan Carlos PINO, Presidente, Concejo Deliberante de Ushuaia.

Handwritten signature of Natalia Gabriela TULLIAN, Responsable Coordinación y Despacho, CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA.



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6043



Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de Leyes
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
11 ABR 2022
Ushuaia

Table with multiple rows and columns, likely a budget or ordinance details table. The text is small and partially illegible due to the image quality.

Handwritten mark or signature on the left side of the page.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IIRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



2022  
Nancy Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 0 4 3

Presidencia de la Nación

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO  
C.A.S. DE USHUAIA 2022  
BAJO PROTECCIÓN  
Ushuaia, 11 ABR 2022

Natalia Gabriela TULIAN  
Administradora  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONVENIO REGISTRADO C.A.S. DE USHUAIA 2022 BAJO PROTECCIÓN Ushuaia, 11 ABR 2022	1	6043	6043

*[Handwritten signature]*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acto Administrativo N° 2743  
PL. U.D. 3 - 31 - 22  
Ushuaia, 19 de mayo de 2022

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación



Nancy Rosendo FERRIZ  
Responsable Coordinación y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalio Gabriel JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. Y T  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6043

COMUNICADO REGISTRADO  
EJECUTIVO Nº 1222  
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR ARGENTINAS  
1 de Mayo 2022  
Gobernador Provincial  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ARTÍCULO 1º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 2º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 3º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 4º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 5º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 6º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 7º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 8º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 9º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 10º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 11º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 12º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 13º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 14º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 15º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 16º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 17º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 18º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 19º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 20º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 21º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 22º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 23º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 24º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 25º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 26º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 27º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 28º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 29º	SE DEFINE	1	200.000
ARTÍCULO 30º	SE DEFINE	1	200.000

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

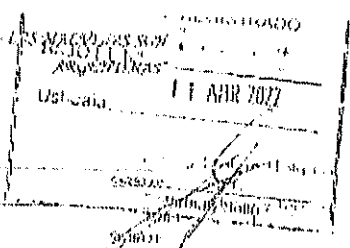
*[Firma]*  
Nancy Patricia PEREZ  
responsable Coordinación  
y Despacho

ANEXO I .....  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 6043

Presidencia de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administradora  
Dirección de Gestión Municipal  
Municipalidad de Ushuaia



DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONCEPTOS			
CONCEPTO 1	1	1000000	1000000
CONCEPTO 2	1	2000000	2000000
CONCEPTO 3	1	3000000	3000000
CONCEPTO 4	1	4000000	4000000
CONCEPTO 5	1	5000000	5000000
CONCEPTO 6	1	6000000	6000000
CONCEPTO 7	1	7000000	7000000
CONCEPTO 8	1	8000000	8000000
CONCEPTO 9	1	9000000	9000000
CONCEPTO 10	1	10000000	10000000
CONCEPTO 11	1	11000000	11000000
CONCEPTO 12	1	12000000	12000000
CONCEPTO 13	1	13000000	13000000
CONCEPTO 14	1	14000000	14000000
CONCEPTO 15	1	15000000	15000000
CONCEPTO 16	1	16000000	16000000
CONCEPTO 17	1	17000000	17000000
CONCEPTO 18	1	18000000	18000000
CONCEPTO 19	1	19000000	19000000
CONCEPTO 20	1	20000000	20000000

*[Firma]*  
Sebastián Iriarte

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Handwritten signature and stamp of Nancy Patricia PENE, Responsable de Coordinación y Despacho, Concejo Deliberante Ushuaia.

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6043



Ministerio de Desarrollo Social  
Presidencia de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
2022  
Ushuaia, 19 de mayo de 2022

Table with 3 columns: Description of items, Quantity, and Price. Includes categories like 'MATERIALES', 'SERVICIOS', 'OBRAS', etc.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes items like 'MATERIALES', 'SERVICIOS', etc.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

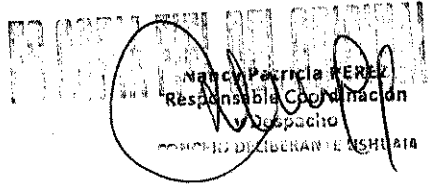
Handwritten signature and stamp of Sebastian Iriarte, Secretario Legislativo, Concejo Deliberante Ushuaia.

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



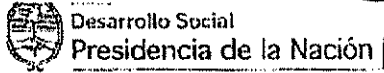


Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia



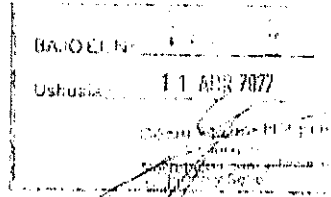
ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 0 4 3



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN  
Administradora  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



2022 - CAS MALVINAS SON ARGENTINAS

ANEXO II

MODELO  
ACTA DE ENTREGA

A los .....días del mes de .....del año 202...., la/el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,  
hace entrega en este acto de las maquinarias, equipamientos, materiales que  
se detallan a continuación:

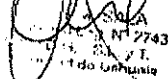
SOLICITANTE	
UNIDAD PRODUCTIVA:	
APELLIDO/S Y NOMBRE/S DEL RESPONSABLE:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO:	Nº:
DOMICILIO	
CALLE:	Nº:
BARRIO:	TEL. Nº:
LOCALIDAD:	COD. POSTAL:
MATERIALES, MAQUINARIAS, EQUIPAMIENTOS	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

Ello conforme el Subsidio otorgado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a la/ el XXXXXXXXXXXXX, mediante Resolución ..... de fecha ..... del año 202....., obrante en Expediente N°.....  
El abajo firmante recibe de conformidad los elementos y se comprometo formalmente a utilizarlos acorde con la necesidad que dio motivo a la solicitud.  
En la localidad de ..... Provincia de..... se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un único efecto.

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia  
Solicitante

Personal de Entrega

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

USHUAIA, 27 ABR 2022

VISTO el Expediente E N° 1337/2022, del registro de esta Municipalidad y;

**CONSIDERANDO**

Que mediante el mismo se gestiona la adquisición de alimentos destinados a los comedores, ollas solidarias, merenderos y copas de leche que integran el Consejo Social de Emergencia, para la realización de los almuerzos, meriendas y cenas correspondientes a los días de acción de cada uno de ellos y que al día de la fecha suman más de TREINTA (30) espacios activos, que atienden a más de UN MIL CIEN (1.100) familias, aproximadamente CUATRO MIL (4.000) personas entre adultos y niños, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos mediante Nota de Pedido N° 27/2022, RAF 106 C.J.Uo 3 6 99 obrante en adjunto 6.

Que por Resolución S. P. S. S. y DD. HH. y S. E. y F. N° 04/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 09/2022, con un presupuesto oficial de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 90/100 (\$ 5.937.815,90).

Que se recepcionó UNA (1) única oferta, perteneciente a la firma: SGL S.R.L. CUIT N° 30-71711233-0, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 5.456.956,00), según consta en el Acta de Apertura obrante en el adjunto N° 37.

Que la Comisión de Pre – adjudicación nombrada por Decreto Municipal N° 801/99, Resolución S.S.E. y F. N° 018/2003 y Resoluciones S.S.H y F. Nros. 013/2006, 320/2007, 41/2010, 95/2013 y 580/2015, Resolución S. S. D. E. N° 675/2016 y Resoluciones S. S. E. y F. Nros. 126/2016, 293/2020, 38/2021 y 490/2021, se expidió mediante Acta de Pre-Adjudicación N° 32/2022, que obra en adjunto N° 53, aconsejando: “...Desestimar la oferta de la firma SGL S.R.L. CUIT N° 30-71711233-0 por no dar cumplimiento a la presentación de la documentación requerida en la Clausula 7° inciso K) del Pliego de Bases y Condiciones, en los plazos e intimaciones realizadas, incurriendo en una causal de desestimación subsanable contemplada en el Artículo 70, inciso c) Decreto Municipal 1255/2013, reglamentario de la

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

O.M. 3693, informando que debería declararse fracasada la Licitación Pública N° 09/2022.

Que el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y la señora Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias, han tomado intervención compartiendo lo informado y autorizando la continuidad del trámite en adjunto 58 y 60.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso a), de la Ordenanza Municipal N° 3693 promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, Ordenanza Municipal N° 5698 promulgada por Decreto Municipal N° 2320/2019, Decreto Municipal N° 1255/2013.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado intervención mediante Dictamen S.L y T N° 140 - /2022, en relación al procedimiento llevado a cabo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la oferta presentada por la firma SGL S.R.L. CUIT N° 30-71711233-0, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 5.456.956,00), para la Licitación Pública N° 09/2022, por no dar cumplimiento a la presentación de la documentación requerida en la Clausula 7° inciso K) del Pliego de Bases y Condiciones, en los plazos e intimaciones realizadas, incurriendo en una causal de desestimación subsanable contemplada en el Artículo 70, inciso c) Decreto Municipal 1255/2013, reglamentario de la O.M. 3693. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasada la Licitación Pública N° 09/2022, referente a la adquisición de alimentos destinados a los comedores, ollas solidarias, merenderos y copas de leche que integran el Consejo Social de Emergencia, para la realización de los almuerzos, meriendas y cenas correspondientes a los días de acción de cada uno de ellos y que al día de la fecha

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

suman más de TREINTA (30) espacios activos, que atienden a más de UN MIL CIEN (1.100) familias, aproximadamente CUATRO MIL (4.000) personas entre adultos y niños, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la firma interesada SGL S.R.L. CUIT N° 30-71711233-0, con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L y T N° 140 - /2022, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de notificado del presente, conforme artículo 127 y sstes de la Ley Provincial N° 141.

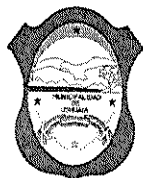
ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 605 /2022.-

BA

  
César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



606

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA 27 ABR 2022

VISTO el Expediente Electrónico E – 13014/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita la presentación efectuada en el Adjunto 4 por el empleado municipal Ángel Norberto FIGUEROA, D.N.I. N° 26.185.408, Legajo N° 2211, por la cual solicitó su promoción escalafonaria al Grado Dos (2) del Agrupamiento Administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 63.1 inciso d) del Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.).

Que el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.) en su artículo 64 prevé: "La cobertura de todas las vacantes de grados y cargos será de carácter obligatorio, efectuándose mediante el sistema de concursos establecido en el presente CME...".

Que con respecto a la naturaleza de los concursos, el artículo 66.2 del C.M.E. prevé: " INTERNO: Permite la inscripción del empleado para concursar: La promoción de grado. La cobertura de una vacante en el ámbito de otra Dirección, con igual o mayor grado. El cambio de Agrupamiento. La cobertura de cargos jerárquicos...".

Que mediante Ordenanza Municipal N° 5358, se suspendió la operatividad de los artículos 64 y 66.2 del Convenio Municipal de Empleo, quedando acreditada la idoneidad de los empleados, no sólo a través de la intervención de las autoridades administrativas de las áreas en las que revistan, sino también a partir de la obtención de la certificación correspondiente a los distintos Planes de Capacitación, siendo el último de ellos – 2021/2023 – aprobado por la Co.P.A.R.L., mediante Acta N° 1930 y por Decreto Municipal N° 995/2021.

Que el empleado de mención se encuentra revistando, desde el 09/02/2018, en el Grado Tres (3) del Agrupamiento Administrativo- Decreto Municipal N° 142/2018-.

Que el artículo 63.1 inciso d) del C.M.E. establece como requisitos para ser encuadrado en el Grado Dos (2) del Agrupamiento Administrativo "... Polimodal aprobado o su equivalente. Conocimientos de computación de acuerdo al requerimiento del área. Poseer redacción propia, conocimientos de dactilografía.

///.2.



606

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2.

Acabado conocimiento y aplicación de los procedimientos administrativos y contables. Acabado conocimiento y aplicación de las normas inherentes al área. Contar con una antigüedad mínima de dos (2) años como Administrativo Superior".

Que el interesado posee Título Secundario.

Que en el Adjunto 6 la Sra. Directora de Administración y Despacho de la Secretaría Legal y Técnica ha informado que: *"... el empleado Ángel Norberto Figueroa, Legajo N° 2211, se desempeña como Jefe de División Archivo General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica desde el año 2014, cumpliendo con las siguientes funciones: Recepción de la documentación y sistematización para su guarda de toda la documentación que sea girada al archivo general. Emisión de copia autenticada de la documentación que se encuentra en su unidad. Supervisa la inclusión de la documentación archivada en un registro informático. Dispone de la utilización de códigos clasificados, habilitando un registro a tal efecto, a fin de poder acceder en forma rápida a la documentación archivada. Colabora con las unidades orgánicas en la recopilación de normativas y antecedentes, disponiendo su sistematización. Efectúa la destrucción de los documentos dispuestos por la autoridad competente, verificando el estado de invalidez total de los mismos. Dispone de las pautas de organización del área. Realiza toda tarea que la superioridad le encomiende de acuerdo a sus funciones. Cabe destacar que el mencionado agente cumple sus laborales con dedicación y compromiso, sumado a su vasta experiencia en esta administración..."*

Que en el Adjunto 9 obran las certificaciones de las capacitaciones realizadas por el empleado FIGUEROA.

Que en el Adjunto 13 la Sra. Jefa Dpto. Capacitaciones ha informado que el nombrado deberá realizar el Taller de Redacción y Uso de Tics y continuar con los niveles II y III de los cursos de Procedimiento Administrativo.

Que ha tomado intervención la Dirección de Haberes informando que se cuenta con partida presupuestaria en caso de proceder a la recategorización del empleado de mención (Adjunto 15).

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica, mediante

III.3.



606 11

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.3.

Dictamen S.L. y T. N° 008 /2022, entendiendo que el agente de marras deberá realizar dentro del año en curso los cursos de "Procedimiento Administrativo Niveles II y III" y "Taller de Redacción Administrativa y Uso de Tics para Textos", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley Provincial N° 141.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152, incisos 1), 2) y 5) de la Carta Orgánica Municipal, y por el artículo 63.1 inc. d) del Convenio Municipal de Empleo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la promoción escalafonaria del empleado municipal Ángel Norberto FIGUEROA, D.N.I. N° 26.185.408, Legajo N° 2211, quien a partir de la emisión del presente acto administrativo quedará encuadrado en el Grado Dos (2) del Agrupamiento Administrativo, encontrándose dicha promoción supeditada a la realización, dentro del plazo de un (1) año, de los cursos de "Procedimiento Administrativo, Niveles II y III" y "Taller de Redacción Administrativa y Uso de Tics para Textos", bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 112 de la Ley Provincial N° 141. Ello por las razones expuestas en el exordio y en el Dictamen S.L. y T. N° 008 /2022.

ARTÍCULO 2°.- Dar intervención a la Coordinación de Bienestar de Personal a fin de controlar el cumplimiento de la realización de los cursos establecidos en el artículo 1°. Ello por las consideraciones vertidas ut supra.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al empleado de mención con copia certificada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 008 /2022, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente, conforme lo establecido por el

///.4.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

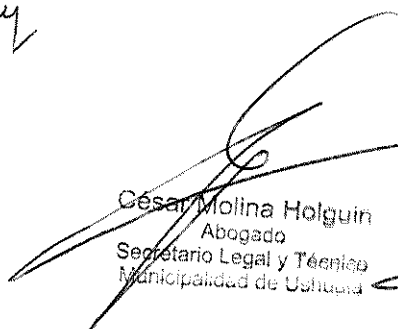
///.4.

artículo 127 de la Ley Provincial N° 141 o articular acción contencioso-administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 606 /2022.-

LL

  
César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

607

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 27 ABR 2022

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Provincial N° 836 se ha creado el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas (CAOCM), órgano asesor colegiado en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas (CAOCM) , tiene por objeto estudiar, promover, analizar, desarrollar e impulsar acciones atinentes a la Cuestión Malvinas, en un ámbito de planeamiento y desarrollo de programas de coordinación de políticas mancomunadas a tal efecto.

Que la Municipalidad de Ushuaia se encuentra invitada a participar en el citado Consejo según artículo 10 de la norma citada en el considerando primero.

Que resulta necesario designar a los representantes titular y suplente siendo el Sr. Daniel Eduardo ARIAS, DNI N° 14.941.351 y la Sra. María Cecilia FIOCCHI, DNI N° 36.154.961 las personas idóneas para cumplir con tal responsabilidad.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo con los artículos 152 incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 278/2022.

ARTÍCULO 2°.-Designar como representantes del Municipio ante el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas (CAOCM) como titular al Sr. Daniel Eduardo ARIAS, DNI N° 14.941.351 y como suplente a la Sra. María Cecilia FIOCCHI, DNI N° 36.154.961. Ello, por

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

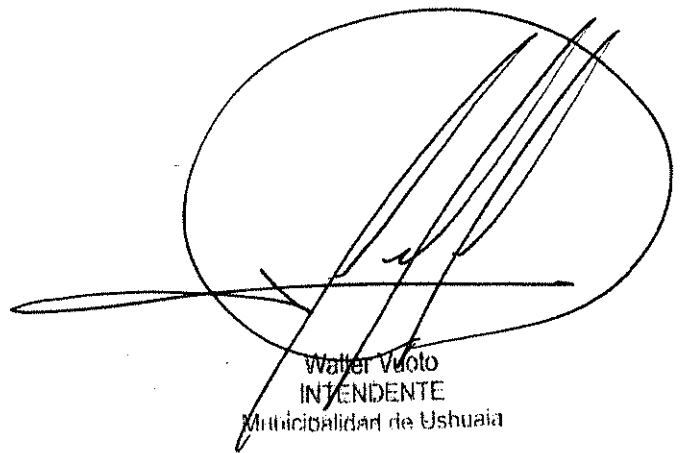
los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 607 - 2022

*blu*

  
César Molina Holguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Municipalidad de Ushuaia**

*"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"*

USHUAIA, 27 ABR 2022

VISTO el Decreto Municipal N.º 1911/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designa, a partir del día dieciséis (16) de diciembre del 2021, en la Planta de Personal Permanente a la señora Laura Beatriz GALLARDO, D.N.I. N° 26.067.218, Legajo N° 3642, en el Grado "5" del Agrupamiento Administrativo, para desempeñar funciones de Administrativa en la Dirección de Inclusión Social.

Que se incurrió en un error al detallar el número del documento de identidad de la nombrada, correspondiendo "D.N.I. N° 20.067.218".

Que en consecuencia corresponde sustituir en el 2° considerando, y Artículos 1° y 2° del Decreto Municipal N° 1911/2021, el número del documento de identidad de la señora Laura Beatriz GALLARDO, correspondiendo "D.N.I. N° 20.067.218".

Que la presente modificación tramitó mediante la nota electrónica N- 4748-2022.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 117° y 146° de la Ley Provincial N° 141 y en el artículo 152° incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Sustituir en el 2° considerando, y Artículos 1° y 2° del Decreto Municipal N° 1911/2021, el número del documento de identidad de la señora Laura Beatriz GALLARDO, correspondiendo "D.N.I. N° 20.067.218". Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 808 /2022.

César Molina Holguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

USHUAIA, 27 ABR 2022

VISTO el Expediente E N° 3625 /2022 del registro de esta Municipalidad y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se ha celebrado un Convenio de Cooperación, en fecha ocho (8) de abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por la Secretaria de Turismo, Sra. Silvina Alejandra BELLO, D.N.I. N° 22.855.268 y la Municipalidad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba, representada por la Secretaria de Turismo y Deportes, Sra. Alina SZCZUPAK, D.N.I. N° 37.018.195, con el objeto de promover y regular el desarrollo turístico de las ciudades de Capilla del Monte y de Ushuaia, en el ámbito de sus intereses comunes.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de Cooperación el que se encuentra registrado bajo el N° 17276, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación registrado bajo el N° 17276, celebrado el ocho (8) de abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por la Secretaria de Turismo, Sra. Silvina Alejandra BELLO, D.N.I. N° 22.855.268 y la Municipalidad de Capilla del Monte, representada por la Secretaria de Turismo y Deporte, Sra. Alina SZCZUPAK, D.N.I. N° 37.018.195. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 609 /2022.-

*Ed*

César Molina Hoiguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

*Walter Vucito*  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Entre la MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE, representada en este acto por la señora Secretaria de Turismo y Deportes, Alina Szczupak DNI 37.018.195 ad referendum del intendente de la Municipalidad de la ciudad de Capilla del Monte, constituyendo domicilio legal Calle Sarmiento N°318 de la Ciudad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba, en adelante " MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE"; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la señora Secretaria de Turismo, Silvina Alejandra Bello DNI 22.855.268 ad referendum del Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, con domicilio legal en San Martin N°660, en adelante " MUNICIPALIDAD DE USHUAIA", y de manera conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación. A tal respecto, manifiestan:

Que " LAS PARTES", tienen como objetivos fundamentales promover y regular el desarrollo turístico de las ciudades de Capilla del Monte y de Ushuaia, articulando la participación de actores públicos y privados, utilizando los recursos disponibles para la generación de nuevas alternativas en un marco de sustentabilidad, con el fin de optimizar la calidad de los servicios brindados al turista e incrementar su afluencia, asegurando la vigencia de ambas ciudades como destino turístico de excelencia; posicionando su oferta de atractivos naturales, culturales, deportivos, etc., en el contexto de la oferta provincial, regional y nacional.-

Que, en este marco, LAS PARTES propician este Convenio con el objetivo principal de establecer un marco de cooperación entre ambas instituciones dentro del ámbito de sus intereses comunes.

Que LAS PARTES acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, asistencia recíproca, complementación e intercambio institucional, social y cultural, tendientes a promover turísticamente tanto a la ciudad de Capilla Del Monte y sus alrededores, como en la ciudad de Ushuaia y sus alrededores.

Que LAS PARTES se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En dicho marco de cooperación y asistencia recíproca, las actividades a desarrollar por LAS PARTES abarcaran preferentemente los siguientes aspectos:

1.- La MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE a través de la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTES se compromete a:

a) Brindar la información acerca de los eventos turísticos municipales de la ciudad de Ushuaia y alrededores (culturales, teatrales, deportivos, religiosos, congresos, ferias, convenciones y otros).

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Año XXII - Nº 77/2022

Natalia Gabriela TULLIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 17276
Ushuaia, 20 ABR 2022
Baldomero Carlos LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

b) Brindar información acerca del alojamiento en la ciudad de Ushuaia y sus alrededores (hoteles, hostels, campings, etc.).

c) Brindar información acerca de los productos turísticos de la ciudad de Ushuaia y sus alrededores.

d) Publicar en los medios de comunicación disponibles la información turística que brinde la Municipalidad de Ushuaia, en el marco de este convenio.

e) Invitar a la Municipalidad de Ushuaia a participar en eventos turísticos y/o culturales que se realicen en la ciudad de Capilla del Monte, con fines de intercambio y promoción, propiciando la presentación de personas físicas o jurídicas procedentes de Ushuaia, empresarios del turismo, hotelería, actividades afines y funcionarios públicos del sector cultural y turístico.

2.- La MUNICIPALIDAD DE USHUAIA a través de la SECRETARIA DE TURISMO se compromete a:

a) Brindar la información acerca de los eventos turísticos municipales de la ciudad de Capilla del Monte y alrededores (culturales, teatrales, deportivos, religiosos, congresos, ferias, convenciones y otros).

b) Brindar información acerca del alojamiento en la ciudad de Capilla del Monte y sus alrededores.

c) Brindar información acerca de los productos turísticos de la ciudad de Capilla del Monte y sus alrededores.

d) Publicar en los medios de comunicación disponibles la información turística que brinde la Municipalidad de Capilla del Monte, en el marco de este convenio.

e) Invitar a la Municipalidad de Capilla del Monte a participar en eventos turísticos y/o culturales que se realicen en la ciudad de Ushuaia, con fines de intercambio y promoción, propiciando la presentación de personas físicas o jurídicas, empresarios del turismo y funcionarios públicos del sector cultural y turístico.

**SEGUNDA:** La suscripción de este convenio no implica compromiso presupuestario o financiero para las partes. -----

**TERCERA:** Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes podrán suscribir protocolos adicionales, definiendo su objeto y finalidad, descripción de las obligaciones de cada una de las partes, términos y condiciones y todo aquello que las partes consideren necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo con la normativa vigente de las instituciones. -----

**CUARTA:** Los resultados de la cooperación, parciales o definitivos, podrán ser publicados o difundidos por LAS PARTES por cualquier medio de comunicación, en forma conjunta o separada, con la condición de hacer constar que han sido

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN  
Administrativa

BAJO EL N° 17276  
Ushuaia, 20 ABR 2022

elaborados en el contexto del presente convenio y su protocolo respectivo si lo hubiera. -----  
Municipalidad de Ushuaia

Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Gerencia Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

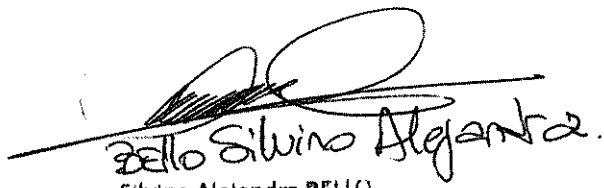
**QUINTA:** El presente convenio de cooperación tendrá vigencia por el término de dos años, contados a partir de su suscripción, renovándose automáticamente, siempre que LAS PARTES no manifiesten con antelación a la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario por medio fehaciente. -----


**SEXTA:** El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES, previa notificación fehaciente a la otra, comprometiéndose a garantizar la culminación de las acciones que se encuentran en vías de ejecución, como consecuencia de suscripción de este convenio y los protocolos adicionales. -----

**SEPTIMA:** LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y la búsqueda de consenso en todas las acciones previstas, las que se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo.

En caso de surgir controversias se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia, dado el carácter de cooperación de las ánimas. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, a todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados *ut supra*, donde se tendrán por validas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se cursen sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Capilla del Monte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y aun solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 8 días del mes de abril del año 2022.--

  
Silvina Alejandra BELLO  
Secretaria de Turismo  
Municipalidad de Ushuaia

  
Alicia Szczyrak



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

610

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 27 ABR 2022

VISTO el Expediente E N° 14054/2022 del registro de esta Municipalidad y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se ha celebrado un Convenio de Colaboración Mutua, en fecha tres (03) de marzo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, DNI N° 30.738.103 y la Asociación Civil Cultural, Deportiva y Recreativa "EL BOSQUECITO", representada en este acto por su presidenta, Sra. Iris Itatí MORAL, D.N.I. N° 24.002.642 con el objeto de que esta ultima cede en forma gratuita su sede social, sita en calle Carlos Gardel N° 698, de Ushuaia para que la Municipalidad realice diversos talleres culturales, de aprendizaje y actividades recreativas a los que puedan acceder los vecinos y vecinas del barrio.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de Colaboración el que se encuentra registrado bajo el N° 17296, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 25) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Colaboración Mutua registrado bajo el N° 17296, celebrado el tres (03) de marzo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, DNI N° 30.738.103 y la Asociación Civil Cultural, Deportiva y Recreativa "EL BOSQUECITO", representada en este acto por su presidenta, Sra. Iris Itatí MORAL, D.N.I.

///.2..





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

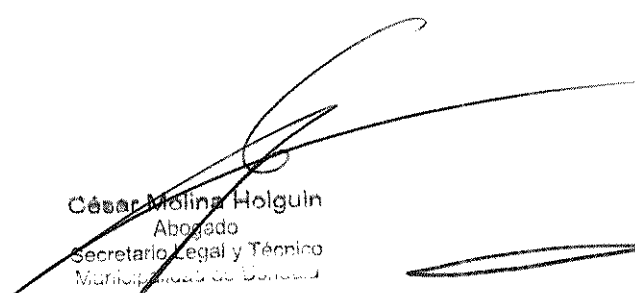
///.2..

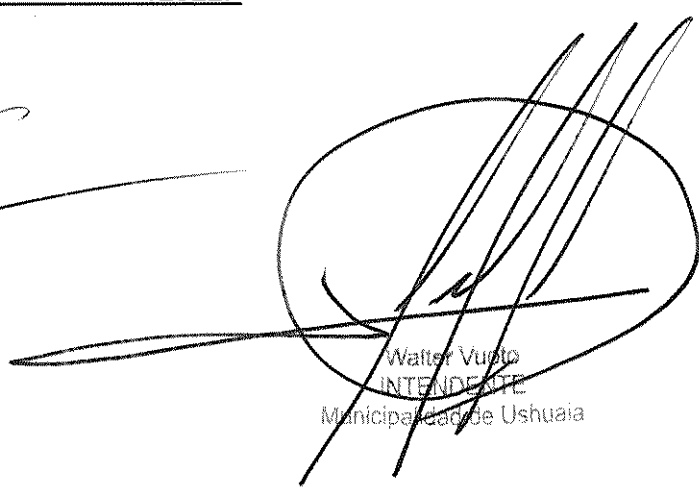
N° 24.002.642. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a la Asociación con copia certificada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

610  
DECRETO MUNICIPAL N° /2022.-

  
César Molina Holguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuotto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

17296

BAJO EL N°

Ushuaia, 20 ABR 2022

Baldomero Carlos LAYANA  
Directora Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

**CONVENIO DE COLABORACION MUTUA**

Entre la Municipalidad de Ushuaia representada en este acto por la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos Lic Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, DNI N° 30.738.103, ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle San Martín No 660 de esta ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la Asociación Civil Cultural, Deportiva y Recreativa "EL BOSQUECITO", representada en este acto por su presidenta, Sra. Iris Itati MORAL, D.N.I. N° 24.002.642, con domicilio social en la calle Carlos Gardel N° 698, de la ciudad de Ushuaia, en adelante La Asociación acuerdan en celebrar presente Convenio de Colaboración Mutua según las siguientes clausulas:

**PRIMERA:** OBJETO: LA ASOCIACION cede en forma gratuita su sede social, sita en calle Carlos Gardel N° 698, de Ushuaia con el objeto de que la Municipalidad realice diversos talleres culturales, de aprendizaje y actividades recreativas a los que puedan acceder los vecinos y vecinas del barrio.-----

**SEGUNDA:** Vigencia. El presente convenio tiene una vigencia a partir del primero (01) de marzo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.-----

**TERCERA:** Los talleres a los que pueden acceder los vecinos y vecinas resultan de los programas como "Zoonosis Mas Cerca", "Salud en tu Barrio", "Colonias de Invierno y Verano para niños/niñas y adultos mayores", "Turismo Social", "Actividades Deportivas", "Caminatas", Talleres de Aprendizaje y Capacitación dependientes de la Dirección de Barrios y Centros Comunitarios, etc. -----

BA

Sergio A. Viz  
Subsecretario de Fortalecimiento  
Territorial - S.P.S.S. y D.S.H.H.  
Municipalidad de Ushuaia

LO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

BAJO EL N°	17296
Ushuaia,	20 ABR 2022
Bohemero Carlos LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD solicitara a LA ASOCIACION el espacio físico con 72 hs de anticipación, según surja la necesidad de utilización del espacio físico cedido.-----

**QUINTA:** LA ASOCIACION es responsable de la contratación de los seguros que cubran al publico en general por la asistencia a los talleres citados en la Clausula TERCERA, debiendo presentar copia de la póliza del seguro vigente ante la Dirección de Administración de la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, con ultimo recibo de pago, en forma previa al inicio del taller.-----

**SEXTA:** Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente convenio, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACION en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.-----

Prevía lectura y ratificación de cada una de las partes, se suscriben dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los

03 MAR 2022  
  
Sergio A. Niz  
Subsecretario de Fortalecimiento  
Territorial - S.P.S.S. y D.D.H.H.  
Municipalidad de Ushuaia

Lic. Sabrina M. Marcucci  
Secretaria de Políticas Sociales,  
Sanitarias y de Derechos Humanos  
Municipalidad de Ushuaia

IRIS MORAL  
24002642

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 27 ABR 2022

VISTO el expediente E N° 14071/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios registrado Bajo el N° 16747 y aprobado por Decreto Municipal N° 66/2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la entonces Secretaria de Economía y Finanzas, CP. Brenda TOMASEVICH, D.N.I. N° 34.134.874 y la Licenciada Silvina Ariana VOLPE, D.N.I. N° 35.162.304 con el objeto de que esta ultima preste servicios en tareas inherentes a su profesión en el marco del Dispositivo de Atención y Orientación Psicológica (DAOPSI) en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que se ha celebrado una Acta de Rescisión del contrato, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, DNI N° 21.221.134 y la Licenciada VOLPE dejando sin efecto el contrato a partir del primero (1) de abril de 2022.

Que ha tomado intervención la señora Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos autorizando la continuidad del trámite en adjunto 29.

Que corre anexada y forma parte integrante del presente, copia autenticada del Acta Acuerdo registrada bajo el N° 17328, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo de rescisión del contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 16747, siendo registrada bajo el N° 17328, cuya  
III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

///.2..

copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada el 18 ABR 2022 , entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Licenciada Silvina VOLPE, D.N.I. N° 35.162.304. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Proceder a la desafectación presupuestaria de los periodos no ejecutados a través del área correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 611 /2022.-

Ba

César Molina Holguín  
Abogada  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Water Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia  
Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas y Selo

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 17328
Ushuaia, 25 ABR 2022
Waldomero Carlos BAYANA Dirección Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Ushuaia, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Economía y Finanzas, Señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso de la ciudad de Ushuaia, ad referéndum del señor Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra, la Licenciada Silvina Ariana VOLPE, D.N.I. N° 35.162.304, con domicilio en Río Grande N° 178 de la ciudad de Ushuaia, celebran el presente Acta Acuerdo de Rescisión del contrato registrado bajo el N° 16747 y aprobado por Decreto Municipal N° 66/2022 en los siguientes términos:-----

**PRIMERA:** Ambas partes de común acuerdo resuelven dejar sin efecto el Contrato de Locación de Servicios Registrado Bajo el N° 16747, aprobado mediante Decreto Municipal N° 66/2022 a partir del día PRIMERO (1°) de abril de 2022.-----

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 18 ABR 2022

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

*“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”*

USHUAIA, 27 ABR 2022

VISTO el expediente E-12674/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO

Que por el mismo tramitó la contratación de la señora Valentina DESTITO, D.N.I N° 34.393.422, para prestar servicios en el Instituto Municipal de Deportes, desempeñando funciones como Profesora de Educación Física, conforme el Contrato registrado bajo el N° 16996, aprobado por Decreto Municipal N° 156/2021, el cual tiene vigencia hasta el día treinta (30) de junio del 2022.

Que en adjunto 16 la nombrada presenta su renuncia a esta repartición, a partir del día doce (12) de marzo del 2022.

Que en adjunto 16 consta intervención del Presidente del Instituto Municipal de Deportes, sin emitir objeciones.

Que en adjunto 19 consta intervención del Secretario Legal y Técnico, disponiendo la continuidad del trámite.

Que según consta en el adjunto 20 la nombrada no se encuentra bajo Instrucción Sumaria.

Que en el adjunto 22 consta el Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado y Certificado de Egreso.

Que en consecuencia corresponde rescindir la contratación de la señora Valentina DESTITO, D.N.I. N° 34.393.422, aprobada por Decreto Municipal N° 156/2022, a partir del día doce (12) de marzo del 2022.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta

III.2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Rescindir, a partir del día doce (12) de marzo del 2022, la contratación de la señora Valentina DESTITO, D.N.I. N° 34.393.422, aprobada por Decreto Municipal N° 156/2022. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Proceder a la desafectación presupuestaria de servicios no ejecutado a través del área correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 612 /2022.

yp

César Molina Molguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

613

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 27 ABR 2022

VISTO el expediente E-556-2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitara la solicitud de licencia sin goce de salario por razones particulares, efectuada por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Camila Agustina DOMINGUEZ, D.N.I. N° 37.908.334, Legajo N° 3736, Grado "2", dependiente de la Dirección Escuela Experimental "La Bahía", de la Secretaría de Cultura y Educación, a partir del día tres (3) de enero del 2022 y hasta el veintinueve (29) de abril del 2022, la que fuera concedida mediante Decreto Municipal N° 139/2022.

Que en adjunto N° 12 la Directora de la Escuela Experimental "La Bahía", informa que la empleada DOMINGUEZ se ha reincorporado a sus funciones el día catorce (14) de marzo del 2022, indicando que la misma cumplirá tareas de docente frente a grado, de lunes a viernes, cumplimentando una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, en la Dirección a su cargo.

Que en adjunto 15, ha tomado debida intervención la Secretaria de Cultura y Educación, autorizando la continuidad del trámite.

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 139/2022, a partir del día catorce (14) de marzo del 2022 y posteriormente proceder a la reincorporación de la empleada citada precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto, a partir del día catorce (14) de marzo del 2022, el Decreto Municipal N° 139/2022, a través del cual se le concedió licencia sin goce de salario a la empleada Camila Agustina DOMINGUEZ, D.N.I. N° 37.908.334, Grado "2", a partir del día tres (3) de enero del 2022 y hasta el día veintinueve (29) de abril del 2022. Ello, por los motivos

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la reincorporación, a partir del día catorce (14) de marzo del 2022, de la empleada Municipal de la Planta de Personal Permanente, Camila Agustina DOMINGUEZ, D.N.I. N° 37.908.334, Grado “2”, en la Dirección Escuela Experimental “La Bahía”, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, quien realizará tareas de docente frente a grado, de lunes a viernes, cumplimentando una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al titular presupuestario – Secretaría de Cultura y Educación – UGC 474 – UGG 2005 – inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la interesada, a la Dirección de Bienestar de Personal y a la Dirección de Haberes con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 613 /2022.-

ee

César Molina Holguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTELENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

614 114

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 27 ABR 2022

VISTO el Expediente OP-10776/2019 y Decreto Municipal N° 549/2022 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto Municipal N° 549/2022 se aprobó la Segunda Acta de Redeterminación de Precios, registrada bajo el N° 17234, celebrada el doce (12) de abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, Dra. Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI, DNI N° 20.675.576 y la empresa Ing. Lisardo V. CANGA S.A, representada por la Ing. María Teresa CANGA, DNI N° 14.291.756 en su carácter de apoderada, relacionado a la obra: " Bacheo y Repavimentación en B° El Libertador ".

Que se advierte un error en el artículo 2° del del Decreto Municipal N° 549/2022, en relación al monto total de la obra, donde dice: "...PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 91/100 ( \$ 35.815.710,91)...", debe decir: "...TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ( \$ 35.773.739,88.-).

Que en consecuencia, corresponde sustituir el artículo 2° del Decreto Municipal N° 549/2022.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículos 117 y 146 de la Ley N° 141.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 549/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...ARTÍCULO 2°.- Aprobar el nuevo monto contractual de la obra: " Bacheo y Repavimentación en B° El Libertador ", en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ( \$ 35.773.739,88.-). Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empresa Ing. Lisardo V. CANGA S.A con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 614 / 2022.

Bol

*MZ*  
~~Prof. Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia~~

~~Walter Vito  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia~~



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

615

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 27 ABR 2022

VISTO el expediente O.P. N° 10859/2019, del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la obra: "Ejecución de Playón Deportivo y Plaza en B° Mirador de los Andes", a cargo de la empresa GOMEZ JOSE LUIS RUFINO.

Que por Ordenanza Municipal N° 2782, promulgada mediante Decreto Municipal N° 1520/2004, se creó el Régimen de Redeterminación de Precios de contratos de obras.

Que la ejecución de la obra se adjudicó mediante Decreto Municipal N° 247/2020, en la suma PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 6.453.233,00).

Que el día siete (07) de febrero de 2020, se suscribió el contrato entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa GOMEZ JOSE LUIS RUFINO el que fue registrado bajo el N° 15209 y aprobado mediante Decreto Municipal N° 380/2020.

Que el día dieciséis (16) de octubre de 2020, se firmó la primer Acta de Redeterminación Provisoria, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 77/100 (\$ 464.632,77), la que fuera registrada bajo el N° 15744 y aprobada por Decreto Municipal N° 3675/2020.

Que el día 13 de abril de 2021, se firmó la Segunda Acta de Redeterminación de Precios Provisorios, por un importe de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 36/100 (\$ 945.205,36), la que fuera registrada bajo el N° 16115 y aprobada por Decreto Municipal N° 413/2021.

Que el día 30 de abril de 2021, se firmó de común el Acta de Recepción Provisoria de la obra y el día 3 de enero de 2022 se labró el Acta de Recepción Definitiva, la que fuera aprobada por Resolución S.P. e I.P. N° 099/2022.

Que el día dieciocho (18) de enero de 2022, mediante nota obrante a fs. 784, la empresa GOMEZ JOSÉ LUIS RUFINO solicitó la redeterminación de precios de obra.

Que a fs. 828 y 829, obra Informe del Departamento de Redeterminaciones de Precios y Contribución por Mejoras – D.P.C.G.O. y P.E. N° 029/2022, por el cual se informa que el cálculo de la tercer redeterminación provisoria de precios es de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 12/100 (\$ 279.334,12), por lo que el nuevo monto del contrato asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 25/100 (\$ 8.142.405,25).

Que a fs. 829 y 829 vuelta, han tomado intervención la Sra. Coordinadora de Obras

//.2.



615

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

//2.

Públicas y la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, compartiendo el criterio de los cálculos de redeterminación de precios y autorizando la continuidad del trámite.

Que a fs. 832, mediante correo electrónico de fecha veintiuno (21) de marzo de 2022, se notificó a la empresa del Proyecto de Acta de Redeterminación de precios y la misma prestó su conformidad al cálculo a fs. 833.

Que el día veintidós (22) de marzo de 2022, se suscribió la Tercer Acta de Redeterminación de Precios, con carácter definitivo.

Que corre agregada y forma parte del presente, copia autenticada de la mencionada de la segunda Acta que fuera registrada bajo el N° 17153.

Que por lo expuesto corresponde proceder a la aprobación de la segunda Acta y del nuevo monto contractual redeterminado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152°, incisos 1 y 17, de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos, la Tercer Acta de Redeterminación de Precios, registrada bajo el N° 17153, celebrada el día veintidós (22) de marzo de 2022, entre esta Municipalidad, representada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, y la empresa GOMEZ JOSE LUIS RUFINO, CUIT N° 20-10832778-3, representada por el Sr. José Luis Rufino GOMEZ, D.N.I. N° 10.832.778, en carácter de titular, para la obra: "Ejecución de Playón Deportivo y Plaza en B° Mirador de los Andes", a los efectos de dar curso a la Tercera y definitiva Redeterminación de precios prevista en la Ordenanza N° 2782, cuyo importe asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 12/100 (\$ 279.334,12), cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el nuevo monto contractual de la citada obra en la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 25/100 (\$ 8.142.405,25). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma indicada en el Artículo 1°, con cargo al titular presupuestario – Secretaría de Planificación e Inversión Pública – Inciso 42 - Construcciones.

//3.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

//3.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la empresa GOMEZ JOSE LUIS RUFINO, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 615 /2022.-

*pel*

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

PAJO EL N° 17153

Ushuaia, 22 MAR 2022

Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Marta Gabriela TULLIAN  
Administrativa  
Dirección de L y T  
Municipalidad de Ushuaia  
2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERCER ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEFINITIVA

Ordenanza Municipal N° 2782 -- Decreto Municipal N° 1520/2004 Artículo 10°.

----- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con fecha 22 MAR 2022, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL COMITENTE", por una parte, y el Sr. José Luis Rufino GOMEZ, D.N.I. N° 10.832.778, en carácter de Titular de la Empresa GOMEZ JOSE LUIS RUFINO, C.U.I.T. N° 20-10832778-3, con domicilio en la calle Gobernador Deloqui N° 416, Dpto. 15, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, por otra parte, en su carácter de contratista de la obra: "Ejecución de Playón Deportivo y Plaza en B° Mirador de los Andes", que se tramita mediante expediente administrativo O.P. N° 10859/2019, en adelante "LA CONTRATISTA".-----

ANTECEDENTES: Que como consecuencia de la variación en los precios generada por las medidas económicas adoptadas a partir del seis (6) de enero de 2002, el Concejo Deliberante dictó la Ordenanza Municipal N° 2782, de fecha quince (15) de diciembre de 2004, promulgada por Decreto Municipal N° 1520/2004, de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2004, a fin de establecer el mecanismo para proceder a la redeterminación de los precios del contrato de obra pública Municipal.-----

Que el día veintisiete (27) de noviembre de 2019, se realizó la apertura de ofertas, correspondiente a la Licitación Pública S.P. e I.P. N° 23/2019, para la obra antes citada.-----

Que mediante Decreto Municipal N° 247/2020, en fecha veinte (20) de enero de 2020, se adjudicó la ejecución de la obra a la empresa GOMEZ JOSE LUIS RUFINO, por un importe de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 6.453.233,00).-----

Que el día siete (7) de febrero de 2020, se firmó el contrato entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa GOMEZ JOSE LUIS RUFINO, el que fuera registrado bajo el N° 15209 y aprobado mediante Decreto Municipal N° 380/2020.-----

Que el día veinte (20) de abril de 2020, por Resolución S.P e I.P. N° 183/2020, se aprobó el pago del Anticipo Financiero por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 1.935.969,90).-----

Que el día 16 de octubre de 2020, se firmó la primer Acta de Redeterminación Provisoria de Precios, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL

José Luis Gómez Construcción  
José Luis Gómez  
Titular  
Cuit: 20-10832778-3  
Calle Deloqui N° 416 - Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia //2.





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17153

22 MAR 2022

Ushuaia,

Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Estela Gabriela TULLIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

//.2.

SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 77/100 (\$ 464.632,77), la que fuera registrada bajo el N° 15744 y aprobada por Decreto Municipal N° 3675/2020.-----

Que el día 13 de abril de 2021, se firmó la Segunda Acta de Redeterminación de Precios Provisorios, por un importe de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 36/100 (\$ 945.205,36), la que fuera registrada bajo el N° 16115 y aprobada por Decreto Municipal N° 413/2021.-----

Que el día 30 de abril de 2021, se firmó de común el Acta de Recepción Provisoria de la obra y el día 3 de enero de 2022 se labró el Acta de Recepción Definitiva, la que fuera aprobada por Resolución S.P. e I.P. N° 099/2022.-----

Que el día dieciocho (18) de enero de 2022, mediante nota de pedido N° 6, LA CONTRATISTA solicitó la redeterminación de precios de obra.-----

A tal efecto según Cláusula C.G.11.2. del Pliego de Condiciones Generales, el contrato se encuadra en la categoría I - ARQUITECTURA – 2. NUEVA DE ALTA Y BAJA COMPLEJIDAD, correspondiendo la aplicación de los coeficientes detallados en la Tabla I del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2782, resultando la variación de referencia del siete con sesenta y nueve por ciento (7,69%) a enero de 2020, con la modalidad prevista en el Artículo 4° de la citada Ordenanza y Artículo 4° del Anexo, según cuadro del Anexo I donde se determinan los respectivos coeficientes, que forman parte de la presente.-----

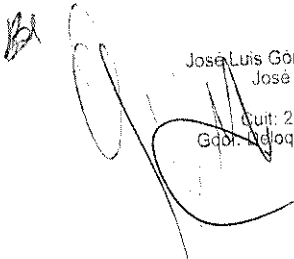
Que la presente acta se suscribe a efectos de dar curso a la tercera redeterminación definitiva de precios prevista en la citada ordenanza, la que se plasmará en la presente "Acta de Redeterminación de Precios", de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 3° y 10° de dicha norma.-----

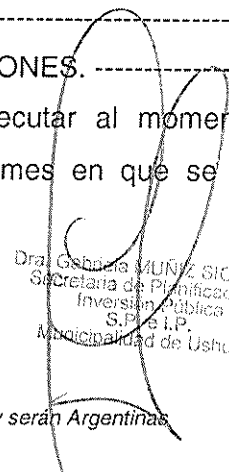
Por ello, se conviene:-----

ARTÍCULO 1°.- "LA CONTRATISTA" y "EL COMITENTE" por aplicación del régimen establecido por la Ordenanza Municipal N° 2782 y sus normas modificatorias y reglamentarias, aceptan el "CUADRO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" correspondiente a la obra "Ejecución de Playón Deportivo y Plaza en B° Mirador de los Andes", que como Anexo VI forma parte de la presente.-----

ARTÍCULO 2°.- PROCEDIMIENTO PARA REDETERMINACIONES.-----

Los precios fijados en pesos de la obra faltante de ejecutar al momento de la nueva redeterminación, se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que se verifique que el

  
José Luis Gómez Construcciones  
José Luis Gómez  
Titular  
Cuit: 20-10832778-3  
Gdol. Celozqui N° 416 - Ushuaia

  
Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

//.3.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N°

22 MAR 2022

Ushuaia,

Baldomero Carlos LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela SICCARDI Administrativa

Dirección de L. y T.

Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

//3.

valor de la expresión ((FRi - FRI-1) / FRI-1) x 100, sea superior al 5% hasta el mes previsto de finalización de la obra según el plan de trabajos aprobado (Anexo VI). Para ello se usaran las siguientes expresiones matemáticas, según correspondan:-----

Pi = P0 x [0.10 + 0.90 x FRI]

Pi = P i-o x ((Af x (0,10 + 0,90 x FRa) + (1-Af) x (0,10 + 0,90 x (FRi)))

Donde:-----

Pi: Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación) -----

Pi-o: Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos del contrato.-----

P0: Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores de la obra básica, neto del anticipo pagado originalmente.-----

Af: ..... % Porcentaje que representa el anticipo financiero.-----

FRI: Factor de redeterminación identificada como "i". (i: nueva redeterminación).-----

FRa: Factor de redeterminación del anticipo financiero.-----

FRa: Factor de redeterminación del anticipo financiero de febrero de 2020. El factor es: 1,08.----

FR1: Factor de redeterminación de febrero de 2020. El factor es: 1,08. -----

FR2: Factor de redeterminación de julio de 2020. El factor es: 1,14.-----

FR3: Factor de redeterminación de septiembre de 2020. El factor es: 1,21. -----

FR4: Factor de redeterminación de noviembre de 2020. El factor es: 1,34.-----

FR5: Factor de redeterminación de enero de 2021. El factor es: 1,44. -----

FR6: Factor de redeterminación de marzo de 2021. El factor es: 1,53. -----

FR7: Factor de redeterminación de abril de 2021. El factor es: 1,63.-----

Conforme el detalle de los Anexos II, III, IV y V, donde se determinan los coeficientes que forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- NUEVO PRECIO DE CONTRATO. -----

Como resultado de aplicar la METODOLOGÍA y la fórmula descrita en el Artículo 2° sobre el monto total de la obra, las partes acuerdan el importe de la Tercera Redeterminación Provisoria de Precios en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 12/100 (\$ 279.334,12), en consecuencia, el nuevo monto total del contrato asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 25/100 (\$ 8.142.405,25), conforme al detalle adjunto a la presente.-----

ARTÍCULO 4°.- "LA CONTRATISTA" renuncia por la presente a todo reclamo por mayores -----

Handwritten signature of José Luis Gómez

José Luis Gómez Construccione. José Luis Gómez Titular Cuit: 20-10832778-3 Osdr. Deloqui N° 416 - Ushuaia

Handwritten signature of Gabriela Muñoz Siccardi

Gabriela Muñoz SICCARDI Secretaria de Participación e Inversión Pública S.P. e I.P. Municipalidad de Ushuaia

//4.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17153

22 MAR 2022

Ushuaia,

Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico

Secretaría Legal y Técnica

Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

Natalia Gabriela TULIAN

Administrativa

División de L. y T.

Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

//4.

costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del Artículo 10° de la Ordenanza N° 2782.-----

----- En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-----

Bal

José Luis Gómez Construcciones  
José Luis Gómez  
Titular  
Cuit: 20-10832778-3  
Gdor. Delequi N° 415 - Ushuaia

//5.

Dra. Gabriela MUÑOZ SANCHEZ  
Secretaría de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. en P.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17153  
Ushuaia, 22 MAR 2022  
Baldomero Carlos LAYANA  
Director General y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Estela Gabriela TULLIAN  
Administrativa  
Dirección de L y T  
Municipalidad de Ushuaia  
"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

//5.

**ANEXO I ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

**TABLA VARIACIÓN DE REFERENCIA**

OBRA: Ejecución de Playón Deportivo y Plaza en B° Mirador de los Andes  
EMPRESA: GOMEZ JOSE LUIS RUFINO  
EXPTE.: O.P. N° 10859/2019

2. Nueva de Alta y Baja Complejidad	COMPONENTES (A)	MO	MI	MVMO	(MVMO)*A
Mano de obra	0,2600	343,28	387,21	1,1280	0,2933
Albañilería	0,2500	352,07	389,69	1,1068	0,2767
Pisos y revestimientos	0,1000	290,55	314,79	1,0834	0,1083
Carpinterías	0,0700	345,91	350,65	1,0137	0,0710
Productos químicos	0,0100	508,22	517,81	1,0189	0,0102
Andamios	0,0200	384,71	416,87	1,0836	0,0217
Artef. de iluminación y cableado	0,0500	400,80	420,02	1,0480	0,0524
Caños de PVC para inst. varias	0,0800	458,15	471,94	1,0301	0,0824
Motores elect. y eq. aire acond.	0,0600	464,07	474,30	1,0221	0,0613
Costo financiero	0,0300	57,00	45,07	0,7907	0,0237
Gastos generales	0,0700	444,49	482,17	1,0848	0,0759
<b>TOTAL</b>	<b>1,0000</b>				<b>1,0769</b>

$\left(\frac{V_{R1} - V_{R1.1}}{V_{R1.1}}\right) \times 100 = \left(\frac{(1,0769 - 1,000)}{1,000}\right) \times 100 =$	<b>7,69%</b>	<b>VR ≥ 5%</b>
---	--------------	----------------

*[Signature]*  
José Luis Gómez Construcciones  
José Luis Gómez  
Titular  
Cuit: 20-19632778-3  
Bdor. Deloqui N° 416 - Ushuaia

*[Signature]*  
Dra. Gabriela MÚÑEZ SICCARDI  
Secretaría de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. de Ushuaia  
Municipalidad de Ushuaia

//6.

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

11.6.

**ANEXO II ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

**COEFICIENTES DE PONDERACIÓN "aj"**

OBRA: Ejecución de Playón Deportivo y Plaza en B° Mirador de los Andes  
EMPRESA: GOMEZ JOSE LUIS RUFINO  
EXPT.E.: O.P. N° 10859/2019

Designación	Item (1)	Unidad	Cantidad a ejecutar	MATERIALES		MAQUINAS Y EQUIPOS			TRANSPORTE			COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES			MANO DE OBRA			COSTO TOTAL				
				Costo unitario material (\$)	Costo total material (\$)	% incidencia en total costo mat.	maquinas y equipos	Rendim. lento	c. Unitario (\$)	c. Total (\$)	cantidad a ejecutar	c. Unitario (\$)	c. Total (\$)	combustible y lubricantes	Rendim. lento	c. Unitario (\$)	c. Total (\$)	mano de obra	Rendim. lento	c. Unitario (\$)	c. Total (\$)	Costo total
Cable de Dura Zilo 3,50 m con estructura	1.1	pl	1,00	\$ 35.245,10	\$ 35.245,10	1,27%	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 7.993,33	\$ 7.993,33	\$ 42.418,43	1,00	\$ 7.993,33	\$ 7.993,33	\$ 42.418,43	\$ 42.418,43	\$ 42.418,43
Excavación, relleno, nivelación y compactación	2.1	pl	1,00	\$ 500,00	\$ 500,00	0,92%	\$ 62.258,35	\$ 62.258,35	0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.258,35	1,00	\$ 62.258,35	\$ 62.258,35	\$ 63.258,35	\$ 63.258,35	\$ 63.258,35
Varilla de hierro armado	3.1	m2	247,00	\$ 1.935,25	\$ 479.997,11	16,17%	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 479.997,11	1,00	\$ 1.935,25	\$ 479.997,11	\$ 479.997,11	\$ 479.997,11	\$ 479.997,11
Cemento de H° 10,20	3.2	m3	27,00	\$ 242,00	\$ 6.534,00	0,23%	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.534,00	1,00	\$ 242,00	\$ 6.534,00	\$ 6.534,00	\$ 6.534,00	\$ 6.534,00
Piedra lavada	3.3	m3	40,00	\$ 2.895,00	\$ 115.800,00	4,02%	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 115.800,00	1,00	\$ 2.895,00	\$ 115.800,00	\$ 115.800,00	\$ 115.800,00	\$ 115.800,00
Espejo de Suelo Cemento	4.1	m2	548,00	\$ 376,53	\$ 205.323,24	0,45%	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 205.323,24	1,00	\$ 376,53	\$ 205.323,24	\$ 205.323,24	\$ 205.323,24	\$ 205.323,24
Provisión y colocación de Cámaras Símicas	4.2	m2	548,00	\$ 997,53	\$ 546.645,25	22,23%	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 546.645,25	1,00	\$ 997,53	\$ 546.645,25	\$ 546.645,25	\$ 546.645,25	\$ 546.645,25
Construcción de Cerco Perimetral	5.1	m2	158,00	\$ 7.593,78	\$ 1.199.816,26	22,15%	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.199.816,26	1,00	\$ 7.593,78	\$ 1.199.816,26	\$ 1.199.816,26	\$ 1.199.816,26	\$ 1.199.816,26
Pintura Sintética	5.2	m2	250,00	\$ 227,33	\$ 56.832,50	2,91%	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 56.832,50	1,00	\$ 227,33	\$ 56.832,50	\$ 56.832,50	\$ 56.832,50	\$ 56.832,50
Instalación General	5.3	un	1,00	\$ 101.400,36	\$ 101.400,36	3,82%	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 101.400,36	1,00	\$ 101.400,36	\$ 101.400,36	\$ 101.400,36	\$ 101.400,36	\$ 101.400,36
Provisión y Colocación de Alambros LED	5.4	un	5,00	\$ 6.115,52	\$ 30.577,72	1,32%	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.577,72	1,00	\$ 6.115,52	\$ 30.577,72	\$ 30.577,72	\$ 30.577,72	\$ 30.577,72
Provisión y Colocación de Fania	5.5	un	7,00	\$ 24.254,34	\$ 169.780,39	5,90%	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 169.780,39	1,00	\$ 24.254,34	\$ 169.780,39	\$ 169.780,39	\$ 169.780,39	\$ 169.780,39
Colocación de Juegos	7.1	pl	1,00	\$ 59.679,99	\$ 59.679,99	2,07%	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59.679,99	1,00	\$ 59.679,99	\$ 59.679,99	\$ 59.679,99	\$ 59.679,99	\$ 59.679,99
Provisión y colocación canal de stacs	7.2	un	1,00	\$ 9.759,08	\$ 9.759,08	0,34%	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.759,08	1,00	\$ 9.759,08	\$ 9.759,08	\$ 9.759,08	\$ 9.759,08	\$ 9.759,08
Provisión y colocación cable de ale	7.3	un	3,00	\$ 11.036,16	\$ 33.108,47	1,77%	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.108,47	1,00	\$ 11.036,16	\$ 33.108,47	\$ 33.108,47	\$ 33.108,47	\$ 33.108,47
Provisión y colocación de banco metálico	7.4	un	5,00	\$ 6.051,52	\$ 30.257,60	1,13%	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.257,60	1,00	\$ 6.051,52	\$ 30.257,60	\$ 30.257,60	\$ 30.257,60	\$ 30.257,60
400 m2	8.1	pl	1,00	\$ 33.392,38	\$ 33.392,38	1,16%	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.392,38	1,00	\$ 33.392,38	\$ 33.392,38	\$ 33.392,38	\$ 33.392,38	\$ 33.392,38
					\$ 2.819.316,45	100,00%										\$ 2.819.316,45				\$ 2.819.316,45	\$ 2.819.316,45	\$ 2.819.316,45

0,00% BCI

0,00% BT

5,29% GEN

69,34% AM

24,87% BMO

ACTA REGISTRADA

PAJO EL N° 17153

22 MAR 2022

Ushuaia, ~~22 MAR 2022~~

Baldomero Carlos LAVANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MURAZ SICCARDI  
Secretaría de Planeación e  
Inversión pública  
S.p.e.I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Jose Luis Gomez Construcciones  
Jose Luis Gomez  
Mauricio Villar  
Calle 24, No 32778-3  
Georgias del Sur, Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

**//7.7. ANEXO III ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

**VARIACIÓN DE LOS MATERIALES "FMI"**

OBRA: Ejecución de Playón Deportivo y Plaza en B° Mirador de los Andes  
EMPRESA: GOMEZ JOSE LUIS RUFINO  
EXPT.: O.P. N° 10859/2019

Table with multiple columns: Item, Description, Unit, Price, etc. It lists various construction materials and their prices.

ACTA REGISTRADA  
BAJO EL N° 17153  
Ushuaia, 22 MAR 2022  
Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

11.8.

Dra. Gabriela MUÑOZ NICOLINI  
Secretaría de Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BUSTAMANTE  
Administrativa  
Dirección de L y T  
Municipalidad de Ushuaia

José Luis Gómez Construcciones  
José Luis Gómez  
Cuit: 201083278-3  
Escr. De los Andes 416 Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Matquinas"

//.9



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

//.8.

**ANEXO IV ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

**EXPRESIÓN MATEMÁTICA DEL FACTOR DE REDETERMINACIÓN (FR) Y FACTOR DE VARIACIÓN DE PRECIOS DEL COMPONENTE EQUIPOS Y MÁQUINAS (FEM)**

OBRA: Ejecución de Playón Deportivo y Plaza en B° Mirador de los Andes  
EMPRESA: GOMEZ JOSE LUIS RUFINO  
EXPT.: O.P. N° 10869/2019  
MES o: NOV-2019  
MES i: FEB-2020

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Notario Oscar ESTILLAN  
Administrador  
Inspección G. L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

MES o: NOV-2019  
MES i: JUL-2020

ACTA REGISTRADA  
BAJO EL N° 17153  
22 MAR 2022  
Ushuaia,  
Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

$$F_{FR} = \left[ \frac{AE}{AE_0} \times \frac{F_{EM}}{F_{EM_0}} + \frac{AE_0}{AE} \times \frac{F_{EM_0}}{F_{EM}} \right] \times \left[ \frac{MO}{MO_0} + \frac{MO_0}{MO} \right] \times \left[ \frac{CL}{CL_0} + \frac{CL_0}{CL} \right] \times \left[ \frac{K}{K_0} + \frac{K_0}{K} \right] \times \left[ \frac{CF}{CF_0} + \frac{CF_0}{CF} \right]$$

AE	1.05	5.75%	1.05	24.87%	MO	412.5	343.3	0.83%	41.31	0.03%	47.49	0.10%	0.0300	0.0334	0.0475
AE <sub>0</sub>	0.73		0.96		MO <sub>0</sub>	0.30			0.00		0.00		0.00		0.30
FEM	59.84%				FEM <sub>0</sub>	1.00			1.00		1.00		1.00		1.00
FEM <sub>0</sub>	0.32				CF	0.27			0.00		0.00		0.00		0.32

$$F_{EM} = C_{AE} \times \left[ \frac{AE}{AE_0} \right] + C_{EM} \times \left[ \frac{MO}{MO_0} + \frac{MO_0}{MO} \right] + 0.3 \times \left[ \frac{CF}{CF_0} + \frac{CF_0}{CF} \right]$$

C <sub>AE</sub>	38.45%	AE	549.9	AE/AE <sub>0</sub>	1.0337	MO	412.5	MO/MO <sub>0</sub>	1.3733	MO/MO <sub>0</sub>	1.2078	FEM	1.00
C <sub>EM</sub>	1.17	AE <sub>0</sub>	0.73	AE/AE <sub>0</sub>	1.4257	MO <sub>0</sub>	0.30	MO/MO <sub>0</sub>	1.3733	MO/MO <sub>0</sub>	1.3733	FEM <sub>0</sub>	0.32

FACTOR DE REDETERMINACIÓN FR 1 = 1.08

$$F_{FR} = \left[ \frac{AE}{AE_0} \times \frac{F_{EM}}{F_{EM_0}} + \frac{AE_0}{AE} \times \frac{F_{EM_0}}{F_{EM}} \right] \times \left[ \frac{MO}{MO_0} + \frac{MO_0}{MO} \right] \times \left[ \frac{CL}{CL_0} + \frac{CL_0}{CL} \right] \times \left[ \frac{K}{K_0} + \frac{K_0}{K} \right] \times \left[ \frac{CF}{CF_0} + \frac{CF_0}{CF} \right]$$

AE	1.17	5.20%	1.21	24.87%	MO	379.2	303.3	0.80%	47.49	0.05%	47.49	0.10%	0.0200	0.0267	0.0375
AE <sub>0</sub>	0.92		0.96		MO <sub>0</sub>	0.27			0.00		0.00		0.00		0.92
FEM	69.84%				FEM <sub>0</sub>	1.00			1.00		1.00		1.00		1.00
FEM <sub>0</sub>	0.32				CF	0.27			0.00		0.00		0.00		0.32

$$F_{EM} = C_{AE} \times \left[ \frac{AE}{AE_0} \right] + C_{EM} \times \left[ \frac{MO}{MO_0} + \frac{MO_0}{MO} \right] + 0.3 \times \left[ \frac{CF}{CF_0} + \frac{CF_0}{CF} \right]$$

C <sub>AE</sub>	38.45%	AE	571.0	AE/AE <sub>0</sub>	1.2294	MO	379.2	MO/MO <sub>0</sub>	1.3335	MO/MO <sub>0</sub>	1.1335	FEM	1.21
C <sub>EM</sub>	1.17	AE <sub>0</sub>	0.92	AE/AE <sub>0</sub>	1.3311	MO <sub>0</sub>	0.27	MO/MO <sub>0</sub>	1.3335	MO/MO <sub>0</sub>	1.3335	FEM <sub>0</sub>	0.32

FACTOR DE REDETERMINACIÓN FR 2 = 1.14

Dra. Cecilia MONTESINIGARTE  
Secretaría de Planeación e  
Inversión Pública  
S.P. de Ushuaia  
Municipalidad de Ushuaia

José Luis Gómez Construcciones  
José Luis Gómez  
Ingeniero  
CMT 20110362718  
Calle Gobernador 416 - Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

//.9.

ANEXO IV ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

EXPRESIÓN MATEMÁTICA DEL FACTOR DE REDETERMINACIÓN (FR) Y FACTOR DE VARIACIÓN DE PRECIOS DEL COMPONENTE EQUIPOS Y MÁQUINAS (FEM)

OBRA: Ejecución de Playón Deportivo y Plaza en B° Mirador de los Andes  
EMPRESA: GOMEZ JOSE LUIS RUFINO  
EXPT.E.: O.P. N° 10859/2019  
MES o: NOV-2019  
MES i: SEP-2020

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nombre del Titular  
Administración  
Licenciado en L y T  
Municipalidad de Ushuaia

MES o: NOV-2019  
MES i: NOV-2020

ACTA REGISTRADA  
BAJO EL N° 17353  
Ushuaia, 22 MAR 2022  
Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
Dra. Gabriela Muñoz  
Secretaría de Planeación e Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

//.10

$$F_{FR} = \frac{a_{10} \times F_{FR} + a_{20} \times F_{FR} + a_{30} \times \left[ \frac{M_{O_1}}{M_{O_2}} \right] + a_{40} \times \left[ \frac{I_1}{I_2} \right] + a_{50} \times \left[ \frac{C_L}{C_L} \right] \times \left[ \frac{C_L - C_F}{C_F} \right] \times \left[ 1 + K \times \left[ \frac{C_F - C_F}{C_F} \right] \right]}$$

a <sub>10</sub>	a <sub>20</sub>	a <sub>30</sub>	a <sub>40</sub>	a <sub>50</sub>	MO <sub>1</sub>	MO <sub>2</sub>	I <sub>1</sub>	I <sub>2</sub>	CL <sub>1</sub>	CL <sub>2</sub>	CF <sub>1</sub>	CF <sub>2</sub>	K	CF <sub>1</sub>	CF <sub>2</sub>
63,84%	1,24	3,22%	1,27	24,51%	343,3	343,3	3,95%	1,29	0,00	44,34	0,0000	0,0259	0,0000	0,0259	0,0475
0,37		3,97		0,25					1,22						0,39

$$F_{FR} = C_{10} \times \left[ \frac{AE_1}{AE_2} \right] + C_{20} \times \left[ 0,7 \times \left[ \frac{AE_1}{AE_2} \right] + 0,3 \times \left[ \frac{M_{O_1}}{M_{O_2}} \right] \right]$$

C <sub>10</sub>	C <sub>20</sub>	AE <sub>1</sub>	AE <sub>2</sub>	AE/AE <sub>2</sub>	MO <sub>1</sub>	MO <sub>2</sub>	MO/MO <sub>2</sub>	F <sub>FR</sub>
67,54%	32,45%	799,9	549,8	1,455	343,3	343,3	1,115	1,77

FACTOR DE REDETERMINACIÓN FR 3 1,21

$$F_{FR} = \frac{a_{10} \times F_{FR} + a_{20} \times F_{FR} + a_{30} \times \left[ \frac{M_{O_1}}{M_{O_2}} \right] + a_{40} \times \left[ \frac{I_1}{I_2} \right] + a_{50} \times \left[ \frac{C_L}{C_L} \right] \times \left[ \frac{C_L - C_F}{C_F} \right] \times \left[ 1 + K \times \left[ \frac{C_F - C_F}{C_F} \right] \right]}$$

a <sub>10</sub>	a <sub>20</sub>	a <sub>30</sub>	a <sub>40</sub>	a <sub>50</sub>	MO <sub>1</sub>	MO <sub>2</sub>	I <sub>1</sub>	I <sub>2</sub>	CL <sub>1</sub>	CL <sub>2</sub>	CF <sub>1</sub>	CF <sub>2</sub>	K	CF <sub>1</sub>	CF <sub>2</sub>
63,84%	1,24	3,22%	1,27	24,51%	343,3	343,3	3,95%	1,29	0,00	44,34	0,0000	0,0259	0,0000	0,0259	0,0475
0,37		3,97		0,25					1,22						0,39

$$F_{FR} = C_{10} \times \left[ \frac{AE_1}{AE_2} \right] + C_{20} \times \left[ 0,7 \times \left[ \frac{AE_1}{AE_2} \right] + 0,3 \times \left[ \frac{M_{O_1}}{M_{O_2}} \right] \right]$$

C <sub>10</sub>	C <sub>20</sub>	AE <sub>1</sub>	AE <sub>2</sub>	AE/AE <sub>2</sub>	MO <sub>1</sub>	MO <sub>2</sub>	MO/MO <sub>2</sub>	F <sub>FR</sub>
67,54%	32,45%	771,6	549,8	1,402	343,3	343,3	1,228	1,35

FACTOR DE REDETERMINACIÓN FR 4 1,34

Jose Luis Gomez Construcciones  
Jose Luis Gomez  
Titular  
Cuit: 20-10832778-3  
Dpto. De aqur N° 416 - Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas





"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

**ANEXO IV ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

**EXPRESIÓN MATEMÁTICA DEL FACTOR DE REDETERMINACIÓN (FR) Y FACTOR DE VARIACIÓN DE PRECIOS DEL COMPONENTE EQUIPOS Y MÁQUINAS (FEM)**

OBRA: Ejecución de Playón Deportivo y Plaza en B° Mirador de los Andes

EMPRESA: GOMEZ JOSE LUIS RUFINO

EXPTÉ.: O.P. N° 10859/2019

MES o: NOV-2019

MES i: ABR-2021

$$FR = \left[ \frac{a_M \times F_M + a_{EM} \times F_{EM} + a_{MO} \times \left( \frac{MO}{MO_0} \right) + a_T \times \left( \frac{T_i}{T_0} \right) + a_{CL} \times \left( \frac{CL_i}{CL_0} \right) \right] \times \left[ 1 + k \times \left( \frac{CF_i - CF_0}{CF_0} \right) \right]$$

$a_M$	$F_M$	$a_{EM}$	$F_{EM}$	$a_{MO}$	$MO_0$	$MO_i$	$a_T$	$T_0$	$T_i$	$a_{CL}$	$CL_0$	$CL_i$	$K$	$CF_0$	$CF_i$
59,84%	1,57	5,29%	1,52	24,87%	539,6	343,3	0,08%	1,00	0,90	0,06%	73,40	44,24	0,0300	0,0341	0,0475
	1,17		0,99			0,39									0,93

$$FEM = C_{AE} \times \left[ \frac{AE_i}{AE_0} \right] + C_{RE} \times \left[ 0,7 \times \left[ \frac{AE_i}{AE_0} \right] + 0,3 \times \left[ \frac{MO_i}{MO_0} \right] \right]$$

$C_{AE}$	$C_{RE}$	$AE_0$	$AE_i$	$AE/AE_0$	$MO_0$	$MO_i$	$MO/MO_0$	$FEM_0$	$FEM_i$
81,54%	39,46%	890,2	549,3	1,6216	539,6	343,3	1,5691	1,52	1,63

ACTA REGISTRADA  
BAJO EL N° 17153  
22 MAR 2022  
Ushuaia  
Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

**FACTOR DE REDETERMINACIÓN FR 1.63**

*[Handwritten signature]*  
Dra. Gabriela TUNIZ SICCARE  
Secretaría de Planificación  
Técnica y Legal  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nombre: Baldomero LAYANA  
Administrativa  
Dirección: Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

José Luis Gómez Construcciones  
José Luis Gómez  
Titular  
Cuit: 20-10832778-3  
Geor. Deleg. N° 416 - Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas

//.12

//.11.

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

//.12.

**ANEXO V ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

**CUADRO RESUMEN FR**

OBRA: Ejecución de Playón Deportivo y Plaza en B° Mirador de los Andes  
EMPRESA: GOMEZ JOSE LUIS RUFINO  
EXPT.: O.P. N° 10859/2019

**CUADRO RESUMEN FR**

	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21
FRI	1,02	1,04	1,08	1,09	1,10	1,08	1,11	1,14	1,17	1,21	1,25	1,24	1,38	1,44	1,50	1,53	1,53
FRI - FR vig. FR vig	2,00%	4,00%	8,00%	0,93%	1,85%	0,00%	2,78%	5,56%	2,63%	6,14%	3,31%	10,74%	2,99%	7,46%	4,17%	6,25%	6,54%
FR vigente	1,00	1,00	1,00	1,08	1,08	1,08	1,08	1,08	1,14	1,14	1,21	1,21	1,34	1,34	1,44	1,44	1,53
			FR1				FR2			FR3		FR4		FR5		FR6	FR7

ACTA REGISTRADA  
BAJO EL N° 17153  
Ushuaia, 22 MAR 2022  
Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Dra. Gabriela Muñoz Escobedo  
Secretaría de Planeación  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Jose Luis Gomez Construcciones  
Jose Luis Gomez  
Titular  
Cuit: 20-10832778-3  
Geot. Detocqui N° 416 - Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Nancy Gabriela MULLAN  
Administrativa  
Dirección de L y T  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

//.13.

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

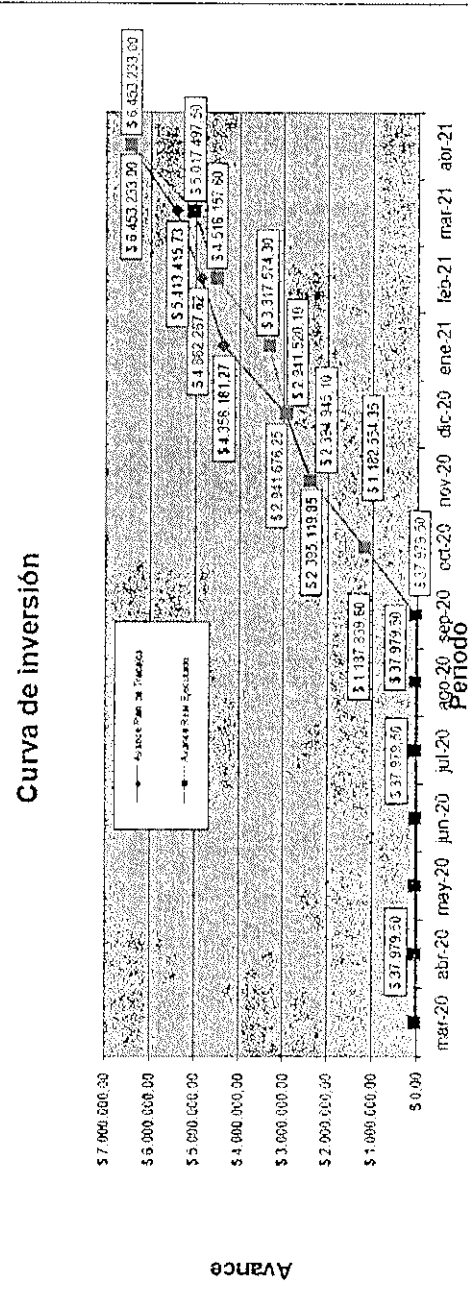
"2022 - 40° Aniversario de la Gestia Heroica de Malvinas"

//.14.

ANEXO VI ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS  
AVANCE PREVISTO SEGUN PLAN DE TRABAJO - RESOLUCION S.S.O.P. N° 243/2021

OBRA: Ejecución de Playón Deportivo y Plaza en B° Mirador de los Andes  
EMPRESA: GOMEZ JOSE LUIS RUFINO  
EXPT.: O.P. N° 10859/2019  
PLAZO DE OBRA: Noventa (90) días corridos.

mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21
0.58%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	17.49%	18.57%	8.36%	21.66%	7.70%	8.02%	8.39%
0.58%	0.58%	0.58%	0.58%	0.53%	0.58%	0.58%	18.07%	36.56%	44.96%	66.51%	74.31%	82.73%	89.47%
0.58%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	17.57%	18.45%	8.35%	5.75%	18.32%	7.65%	59.47%
0.58%	0.58%	0.58%	0.58%	0.58%	0.58%	0.58%	18.15%	36.69%	44.96%	69.70%	69.02%	76.65%	98.52%
\$ 31.979.50	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.144.574.85	\$ 1.212.565.50	\$ 2.446.556.40	\$ 1.416.505.02	\$ 5.004.086.36	\$ 4.551.148.11	\$ 1.039.817.21
\$ 37.979.50	\$ 37.979.50	\$ 37.979.50	\$ 37.979.50	\$ 37.979.50	\$ 37.979.50	\$ 37.979.50	\$ 1.182.054.35	\$ 2.395.119.85	\$ 2.341.676.25	\$ 4.368.181.27	\$ 4.882.267.62	\$ 5.413.415.73	\$ 5.453.273.00
\$ 37.979.50	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.149.860.10	\$ 1.207.495.60	\$ 4.415.575.90	\$ 3.761.654.20	\$ 1.199.883.30	\$ 5.011.339.30	\$ 1.436.735.50
\$ 37.979.50	\$ 37.979.50	\$ 37.979.50	\$ 37.979.50	\$ 37.979.50	\$ 37.979.50	\$ 37.979.50	\$ 1.187.309.50	\$ 2.284.945.10	\$ 2.947.529.10	\$ 3.377.573.30	\$ 4.516.157.50	\$ 5.017.497.50	\$ 3.453.233.00



BAJO EL N° 22 MAR 2022  
Ushuaia,  
Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Montevideo 46, 4540513

*[Firma]*  
Dña. Carolina MURRAY SIOCCARAY  
Secretaria de Participación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.  
Municipalidad de Ushuaia  
//.15

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Director de L y T  
Municipalidad de Ushuaia

José Luis Gómez Construcciones  
José Luis Gómez  
Titular  
Cuit: 20-10832778-3  
Caja: Deloqui N° 416 - Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO VII ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

CUADRO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

OBRA: Ejecución de Playón Deportivo y Plaza en B° Mirador de los Andes

EMPRESA: GOMEZ JOSE LUIS RUFINO

EXPT.: O.P. N° 10859/2019

Certificado	Período de Certificación	Importe Bruto (1)	Anticipo Financiero (2)	Anticipo Financiero Redeterminado Fin= 1,08 (Fr=FR1)	Diferencia - Anticipo Financiero Redeterminado (FRa) (2)	Importe Neto Obra Básica (3) = (1) - (2)	Importes Redeterminados (4)				Diferencia por Redeterminación (5)	
							FR1 Feb-20	FR3 Sep-20	FR4 Nov-20	FR5 Ene-21		FR5 Mar-21
			30,00%	1,08			1,21	1,34	1,44	1,53	1,63	
N° 1	mar-20	\$ 37.979,50	\$ 11.393,85	\$ 12.214,21	\$ 820,36	\$ 26.585,65	\$ 40.714,02					\$ 2.734,52
N° 2	oct-20	\$ 1.149.880,10	\$ 344.958,03	\$ 369.795,01	\$ 24.836,98	\$ 804.902,07	\$ 1.328.823,57					\$ 176.963,47
N° 3	nov-20	\$ 1.207.105,50	\$ 362.131,65	\$ 389.205,13	\$ 25.073,48	\$ 844.973,85	\$ 1.481.740,98					\$ 284.625,46
N° 4	nov-20	\$ 5.460,00	\$ 1.638,00	\$ 1.755,94	\$ 117,94	\$ 3.822,00	\$ 6.747,47					
	dic-20	\$ 541.115,00	\$ 162.334,50	\$ 174.022,58	\$ 11.688,08	\$ 378.780,50	\$ 658.709,92					\$ 127.594,92
N° 5	ene-21	\$ 376.054,20	\$ 112.815,26	\$ 120.939,83	\$ 8.122,77	\$ 263.237,94		\$ 702.800,16				\$ 161.685,16
	ene-21	\$ 1.040.450,82	\$ 312.135,25	\$ 334.808,86	\$ 22.473,74	\$ 63.918,95		\$ 468.419,19				\$ 112.364,99
N° 5	feb-21	\$ 158.132,48	\$ 47.439,74	\$ 50.855,41	\$ 3.415,68	\$ 110.892,74		\$ 205.382,47				\$ 47.249,99
	mar-21	\$ 501.339,90	\$ 150.401,97	\$ 161.200,91	\$ 10.928,94	\$ 350.937,93			\$ 679.566,23			\$ 17.706,82
N° 7	mar-21	\$ 49.808,21	\$ 14.942,48	\$ 16.018,32	\$ 1.075,86	\$ 34.865,75			\$ 67.515,03			\$ 530.010,57
N° 8	abr-21	\$ 1.385.927,29	\$ 415.778,19	\$ 445.714,22	\$ 29.936,09	\$ 970.149,10						\$ 1.889.172,25
		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00						\$ 0,00
Saldo de Obra		\$ 6.453.293,00	\$ 1.935.568,90	\$ 2.075.359,73	\$ 139.368,83	\$ 3.852.665,48						\$ 1.889.172,25

Redeterminación de Precios con Índices Definitivos al mes de abril de 2021

Diferencia Total por Tercera Redeterminación

Importe Segunda Redeterminación Provisoria

Diferencia E1° y 2° Redeterminación Provisoria

Nuevo monto de contrato

ACTA REGISTRADA  
RAJOEL N° 17153  
22 MAR 2022  
Ushuaia

José Luis Gómez Construcciones  
José Luis Gómez  
Titular  
Cuit: 20-10832778-3  
Cecor: Dalqui N° 416 - Ushuaia

Baldomero Carlos LAVANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Cecilia M. NIZ SICCARDI  
Secretaría de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. A.P.  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

USHUAIA, 27 ABR 2022

VISTO el expediente E 2467-2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ejecución de la obra: “Apertura de Calles en Sectores K y D Etapa 1 – Sector Expansión”, a cargo de la empresa ING. LISARDO V. CANGA, CUIT N° 30-67065118-1, conforme el contrato de Obra Pública registrado bajo N° 16264, aprobado por Decreto Municipal N° 724/2021

Que al adjunto 242, la inspección indicó las modificaciones que se realizarían en el proyecto de obra, las que generaron una economía de (3,01%), que representa la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.224.945,50), de acuerdo a lo detallado en la planilla de economías y demasías del adjunto 239.

Que han tomado intervención la Sra. Directora de Obras Públicas elevando la documentación de rigor y solicitando la continuidad del trámite y la Sra. Coordinadora de Obras Públicas, compartiendo el criterio de la referida Dirección. (Adjuntos 250, 251).

Que la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, indicó continuar con el trámite de Modificación de Contrato. (Adjunto 259).

Que en fecha dieciocho (18) de abril de 2022, se celebró la Modificación de contrato, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, DNI N° 20.675.576, y la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A. - C.U.I.T. N° 30-67065118-1, representada por la Ing. María Teresa CANGA, D.N.I. N° 14.291.756, en su carácter de Apoderada, a los fines de realizar una economía de obra, conforme el Anexo I que se adjunta a la misma.

Que se adjunta al presente, copia autenticada de la modificación de contrato registrada bajo N° 17253, correspondiendo su aprobación.

Que la presente se encuadra dentro de los alcances del Artículo 30 de la Ley

//2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

//2.

Nacional N° 13.064 (Ley de Obras Publicas).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 17) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículos 117 y 146 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR y APROBAR en todos sus términos la modificación de contrato, registrada bajo N° 7 2 5 3 para la obra: "Apertura de Calles en Sectores K y D Etapa 1 – Sector Expansión", celebrada en fecha dieciocho (18) de abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, DNI N° 20.675.576 y la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A. - C.U.I.T. N° 30-67065118-1, representada por la Ing. María Teresa CANGA, D.N.I. N° 14.291.756, en su carácter de Apoderada, a lo fines de realizar una economía de (3,01%), que representa la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.224.945,50), cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la empresa mencionada en el artículo 1° y al inspector de la obra, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 816 /2022.

fy

Gabriela MUÑIZ SICCARDI

Secretaria de Planificación e Inversión Pública

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipalidad de Ushuaia

Walker Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° **17253**  
19 ABR 2022  
USHUAIA,

*Abog. Romina S. Corbetta*  
Subdir. Control Legal  
D.L. y T. S. y V. L. O.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

19 de Mayo de 2022  
Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

--- En la ciudad de Ushuaia, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintidós, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, DNI N° 20.675.576, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A. - C.U.I.T. N° 30-67065118-1 representada por la Ing. María Teresa CANGA, D.N.I. N° 14.291.756, en su carácter de Apoderada, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Modificación de Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA OBJETO:** Las partes acuerdan realizar una Modificación al Contrato, correspondiente a la obra "Apertura de Calles en Sectores K y D Etapa I - Sector Expansión" E 2467/2021, a los fines de aprobar modificaciones que se realizaron en el proyecto de obra las que generaron una economía de (3,01%) lo que representa la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.224.945,50) del monto contractual, conforme el cuadro de economías y demasías que se adjunta a la presente como Anexo I.-----

**SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN:** Se deja expresa constancia que el resto del texto y las condiciones establecidas en el Contrato Registrado bajo el N° 16264, aprobado por Decreto Municipal N° 724/2021, no se alteran.-----

**TERCERA: DOMICILIOS LEGALES:** A todos los efectos legales que pudieran derivarse del cumplimiento de la presente, las partes se someten desde ya a la jurisdicción del Juzgado Ordinario de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudieran corresponder y fijan los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD en San Martín N° 660 y LA CONTRATISTA en Héroe de Malvinas N° 2553, ambos de la ciudad de Ushuaia.-----

----- En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

*gy-*  
  
EMP. ING. LISARDO V. CANGA S.A.  
Ing. María T. Canga  
APODERADA

Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaría de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUECO  
 ANTARCTICA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
 REPUBLICA ARGENTINA  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO I - A LA MODIFICACION DEL CONTRATO

OBRA: "APERTURA DE CALLES Y D.-ETAPA I.- RECTOR EXPANSION"  
 CONTRATISTA: USUARIO Y. CANGA S.A.  
 FECHA DE INICIO: 1 DE SEPTIEMBRE 2021

EXPERIENTE: E-3487-2021  
 PLAZO DE OBRA: (Revisar 60) días corridos

MONTO DEL CONTRATO: \$ 36.484.673,50

Nro.	ITEM	DESCRIPCION	Unid.	Precio Unid.	CANTIDADES PARCIALES Real Ejecutado	IMPORTES PARCIALES		DEMANDACIONES		AUMENTOS	
						Alimentación	A. Alvarado	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1	TAREAS PRELIMINARES										
1.1	Desarrollo de construcción, permisos, licit. de obra		Gr	\$ 300.000,00	1	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00	0,00	\$ -00	0,00	\$ -
2	CERCO PERIMETRAL		m	\$ 3.413,30	0	\$ -00	\$ -00	0,00	\$ -00	0,00	\$ -
3	MOVIMIENTO DE SUELO Y DESPROBQUE		Hs	\$ 2.804.416,90	1,87	\$ 5.264.259,60	\$ 3.908.626,35	0,37	\$ 983.634,25	0,00	\$ -
3.1	Desbastos, desmontes y limpieza del terreno		m <sup>3</sup>	\$ 1.023,50	2800	\$ 2.865.800,00	\$ 2.230.274,50	333,00	\$ 340.525,50	0,00	\$ -
3.2	Excavación en suelo común		m <sup>3</sup>	\$ 12.660,00	2055	\$ 25.935.744,00	\$ 23.714.483,20	176,00	\$ 2.221.260,80	0,00	\$ -
3.3	Escarificación en roca		m <sup>3</sup>	\$ 1.373,50	4150	\$ 5.700.025,00	\$ 8.109.464,05	0,00	\$ -00	2482,30	\$ 3.400.430,05
3.4	Terraplen (sin aporte de suelo)		m <sup>3</sup>	\$ 2.298,00	500	\$ 1.149.000,00	\$ -00	500,00	\$ 1.149.000,00	0,00	\$ -
3.5	Terraplen (con aporte de suelo)		m <sup>3</sup>	\$ 1.133,00	0	\$ -00	\$ 41.136,00	0,00	\$ -00	80,00	\$ 41.136,00
3.6	Pedraplen (con aporte de material)		m <sup>3</sup>	\$ 85.000,00	0	\$ -00	\$ 85.000,00	0,00	\$ -00	0,00	\$ -
4	BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA		Gr	\$ 26.000,00	1	\$ 26.000,00	\$ 26.000,00	0,00	\$ -00	0,00	\$ -
						\$ 40.707.928,60	\$ 39.478.963,10	0,00	\$ 4.873.598,55	0,00	\$ 3.438.573,05
											-1.224.943,98

Diferencia entre contratado y ejecutado -1.224.943,98

ECONOMIA A APROBAR -1.224.943,98  
 PORCENTAJE DE ECONOMIA A APROBAR 3,37 %

Ing. María T. Canga  
 APODERADA

CONTRATO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 17253  
 19 ABR 2022  
 USHUAIA,  
 Abog. Romina S. Corbetta  
 Subdir. Control Legal  
 D.L. y T.S. Firmado y Sello  
 Municipalidad de Ushuaia

Dr. Gabriela MONTAZ SICCARDI  
 Secretana de Planificación e  
 Inversión Pública  
 S. P. e I. P.  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
 Administrativa  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

USHUAIA, 27 ABR 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el suscripto efectuará un viaje por cuestiones inherentes a sus funciones, ausentándose de la ciudad de Ushuaia a partir del día jueves veintiocho (28) de abril por la tarde y hasta el día sábado treinta (30) de abril por la mañana inclusive del corriente año.

Que la presente generará gastos de pasajes y viáticos nacionales, los que tramitaran por el área correspondiente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Comunicar que el suscripto se ausentará de la ciudad de Ushuaia a partir del día jueves veintiocho (28) de abril por la tarde y hasta el día sábado treinta (30) de abril por la mañana inclusive del corriente año, por cuestiones inherentes a sus funciones. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El traslado al que alude el artículo anterior, generará gastos en concepto de viáticos y pasajes, los que serán tramitados por el área correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 617 /2.022.-

César Molina Urquín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO los Expedientes E-1337-2022 y el E-3291-2022 del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente electrónico E-1337/2022 tramitó la Licitación Pública N.º 09/2022 para la adquisición de alimentos destinados a los comedores, ollas solidarias, merenderos y copas de leche que integran el Consejo Social de Emergencia, para la realización de los almuerzos, meriendas y cenas, la cual fue declarada fracasada mediante el Decreto Municipal N.º 605/2022.

Que al persistir la necesidad de la adquisición de los alimentos mencionados, en virtud de la naturaleza e importancia del destino de los mismos, la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, mediante el expediente electrónico citado en el visto en segundo término, y a través de la Dirección de Compras Mayores y Menores, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado cotización a diversas firmas bajo la modalidad de contratación directa.

Que al adjunto 4 luce la actualización del presupuesto, al adjunto 5 la Nota de Pedido N° 27/2022 y al adjunto 6 la reserva presupuestaria ajustada al mismo.

Que al adjunto 11 luce el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa N° 156/2022 con un presupuesto oficial de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 6.992.763,00)

Que consecuentemente se remitieron las pertinentes invitaciones formales a cotizar ofertas dirigidas a diferentes empresas del rubro (ver adjuntos 12 a 14).

Que se cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto

Que de las ofertas presentadas se ajustan a los requerimientos del sector solicitante conforme a los informado en el adjunto 27: la oferta presentada por la firma LUCIANO PRETO Y CIA. S.C.C., C.U.I.T. N° 30-51591148-7, para los renglones N.º 8 y 14 por la suma

  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

///.2

total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 656.548,00); la oferta de la firma CELENTANO DE ANTONIO JAVIER CELENTANO, C.U.I.T. N° 20-17129959-5, para los renglones 9 y 15, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 691.164,00); y la oferta de la firma SGL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71711233-0, para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13 por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 4.940.870,00).

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110º, inciso d) Apartado 4, de la Ordenanza Municipal N° 3693 su par N° 5698 y en el Decreto Municipal N° 1255/2013 y sus modificaciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Desestimar la oferta presentada por la firma DIARCO S.A. CUIT N.º 30-60737179-9 por incurrir en una causal de desestimación no subsanable en los términos de lo dispuesto en el inciso i) del artículo 69 del Decreto Municipal N.º 1255/2013 reglamentario de la OM N.º 3693.

ARTÍCULO 2º.- Declara desierto el renglón N.º 7 de la Compra Directa N.º 156/2022.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar y adjudicar la Compra Directa N.º 156/2022 para la adquisición de alimentos destinados a los comedores, ollas solidarias, merenderos y copas de leche que integran el Consejo Social de Emergencia, para la realización de los almuerzos, meriendas y cenas de la siguiente manera: los renglones 8 y 14 a la firma LUCIANO PRETO Y CIA.

///.3.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///3.


S.C.C., C.U.I.T. N° 30-51591148-7, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 656.548,00); los renglones 9 y 15 a la firma CELENTANO DE ANTONIO JAVIER CELENTANO, C.U.I.T. N° 20-17129959-5, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 691.164,00) y; los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13 a la firma SGL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71711233-0, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 4.940.870,00), Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Imputar la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 6.288.582,00), con cargo al titular presupuestario Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

44  
DECRETO MUNICIPAL N.º <sup>618</sup> /2022.

  
Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vasta  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

619 = 1

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente N° P -30174976/2017 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo la Sra. Eliana PERALTA, D.N.I. N° 30.174.976, domiciliada en B° Monte Gallinero Tira 3 – Dpto.5, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en la Urbanización del sector denominado General San Martín.

Que mediante Decreto Municipal N° 538/2017, de fecha veinte (20) de Marzo de 2017, se preadjudicó en venta a beneficiarios de soluciones habitacionales, fracciones de predios municipales identificadas catastralmente en forma provisoria, desprendiéndose del Punto 444, del Anexo I del instrumento mencionado, que a la Sra. Eliana PERALTA, D.N.I. N° 30.174.976, le correspondió el predio identificado en forma provisoria como Macizo C, Parcela 458, con una superficie de TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (327,00 m²), ascendiendo su valor de venta provisorio en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 39/100 (\$ 287.292,39), con destino a vivienda unifamiliar.

Que a fs. 74 obra Constancia de Demarcación de Parcela de fecha 30/01/2019, de la cual se desprende que de acuerdo al plano de mensura TF 1-56-17, al predio identificado como Macizo C, Parcela 458, le correspondería la denominación catastralmente identificada como Sección Q, Macizo 14, Parcela 5.

Que a fs. 75 obra Planilla Anexa Mensura – División Parcelaria Escritura N° 005/2019, del Registro de la Propiedad Inmueble, mediante la cual se desprende que el predio Q – 14 – 5, posee Matrícula II-A-16287.

Que a fs. 76 obra Nota registrada bajo el N° 19556 de fecha 15/12/2021, mediante la cual la Escribanía Jordá solicita la conformidad para la tramitación de la Escritura Traslativa de Dominio en forma simultanea con Hipoteca en Primer Grado a favor del Banco Hipotecario S.A., y en el marco del Programa Créditos Argentinos (PRO.CRE.AR), mediante la linea de créditos para construcción denominada Casa Propia, en relación al predio Q - 14 - 5, preadjudicado a favor de la Sra. Eliana

///2...



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

619

...2///

PERALTA, D.N.I. N° 30.174.976.

Que mediante Decreto Municipal N° 1237/2021, de fecha seis (6) de Septiembre de 2021, se estableció la designación catastral definitiva, se fijó la superficie y los valores de venta definitivo de los predios de la Urbanización General San Martín preadjudicados mediante Decretos Municipales Nros. 536/2017, 538/2017 y 1474/2017, según se detalla en su Anexo I, que a la Sra. Eliana PERALTA, D.N.I. N° 30.174.976, le corresponde, de acuerdo al plano de mensura TF 1 – 56 – 17, el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 14, Parcela 5, con una superficie de TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (327,00 m<sup>2</sup>), no surgiendo diferencia y fijando su valor de venta en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 39/100 (\$ 287.292,39).

Que a fs. 82 obra Resumen de Situación Parcelaria de la cual se desprende que el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 14, Parcela 5, posee una superficie de TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (327,00 m<sup>2</sup>).

Que a fs. 84 obra Certificado de Situación Fiscal Regular N° 0010130/2022, del cual surge que el valor de venta establecido por Decreto Municipal N° 538/2017, se encuentra cancelado y mantiene regularizada su situación tributaria.

Que a fs. 85/86 obra Informe Dpto. O.D. N° 54/2022, mediante el cual se pone en conocimiento que el presente tramite se encuadra en las Ordenanzas Municipales N° 3843 y su modificatoria N° 5798, por lo que correspondería adjudicar el predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 14, Parcela 5 y dictar las obligaciones cumplidas a favor de la Sra. Eliana PERALTA, D.N.I. N° 30.174.976.

Que a fs. 88 obra Nota N° 34/2022, Letra: D.S.U., de fecha diecisiete (17) de marzo de 2022, mediante la cual se informó a la Escribanía Jordá que la Sra. Eliana PERALTA, D.N.I. N° 30.174.976, se encuentra alcanzada por el beneficio de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3843 y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 5798, y se dió la conformidad a la firma de la Escritura, en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A., sobre el predio Q – 14 – 5.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar el predio Q – 14 – 5

///3...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

619

...3///

y dictar las obligaciones cumplidas, transmitiéndose el dominio sin imposición por parte del municipio de ninguna condición, obligación o restricción.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha tomado debida intervención.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173° Incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 Incisos 4) y 11) y 152 Incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Ordenanzas Municipales N° 3843, 5055, 5099, 5798 y 5910.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. Eliana PERALTA, D.N.I. N° 30.174.976, domiciliada en B° Monte Gallinero Tira 3 – Dpto. 5, el predio municipal catastralmente identificado como Sección Q, Macizo 14, Parcela 5, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (327,00 m<sup>2</sup>), con destino a vivienda unifamiliar, ascendiendo su valor de venta a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 39/100 (\$ 287.292,39), el cual se encuentra cancelado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer las siguientes obligaciones a la adjudicataria, a partir de la vigencia del presente:

- a) Proceder en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.
- b) Presentar la documentación de obra, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días, debiendo dar inicio de la construcción y habitar en el predio con el grupo familiar declarado en un plazo máximo de UN (1) año.
- c) La adjudicataria no podrá bajo ningún pretexto, realizar por ella o por interpósita

///4...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

...4///

persona, a título oneroso o gratuito, cesiones, ventas, arrendamiento y/o transferencia, de los derechos transmitidos por el presente, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tal efecto.

ARTÍCULO 3°.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la notificación del presente.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adjudicataria, conforme lo establecido en las Ordenanzas Municipales N° 3843 y 5798.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar la escrituración del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 14, Parcela 5, a nombre de la Sra. Eliana PERALTA, D.N.I. N° 30.174.976, en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A., en el marco del Programa Créditos Argentinos (PRO.CRE.AR.).

ARTÍCULO 7°.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1° serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTÍCULO 8°.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 619 - /2022.-



M. Lorena Henriques Sanches  
Secretaría  
Sec. Habitad y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

620 -11

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el Expediente E N° 13153/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1018/2011, de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2011, se otorgó la concesión de la licencia de Taxi N°212, al señor Andrés Eduardo MANSILLA FAJARDO, D.N.I. 18.888.012, por el plazo de diez (10) años según artículo 8° de la normativa vigente.

Que en orden N° 5 el Sr MANSILLA FAJARDO solicita la renovación de la concesión otorgada oportunamente.

Que la correspondiente solicitud se encuadra en lo establecido mediante Ordenanza Municipal 5314, artículo 8°, reguladora del Servicio de Taxi, estableciendo un régimen de renovación de la concesión por idéntico plazo al otorgado originalmente según términos del artículo 5° de la norma citada.

Que la concesión original otorgada venció el día 24/08/2021.

Que la autoridad de aplicación de la norma - Dirección de Transporte- informa que el concesionario de la Licencia de Taxi N° 212 ha cumplido con todos los requisitos solicitados, no existiendo impedimento para conceder la renovación de la concesión de la Licencia de Taxi otorgada oportunamente y por el termino y condiciones previstas según artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 5314, en adjunto 6.

Que ha tomado debida intervención el Sr. Subsecretario de Gobierno en adjunto 7.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 inciso 1) y 32) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Ushuaia y artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 5314.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la Concesión de la Licencia de Taxi N° 212, otorgada mediante

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

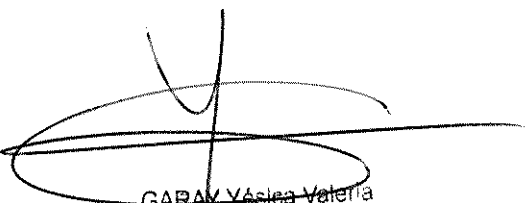
Decreto Municipal N° 1018/2011, al señor Andrés Eduardo MANSILLA FAJARDO, D.N.I. N° 18.888.012, por el término de diez (10) años a partir de veinticuatro (24) de agosto de 2021. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 620 - /2022.

Ba

  
GABRIELA Yésclea Vateria  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vidio  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

621 - 1

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente E-14554/2021, del registro de esta Municipalidad;  
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Martín Ezequiel VALLEJOS, D.N.I. N° 27.279.597.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el Presidente del Instituto Municipal de Deportes, Sr. Guillermo Javier NAVARRO, D.N.I. N° 21.451.255, el contrato registrado bajo el N° 17325 .

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17325 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 25 ABR 2022 , entre esta Municipalidad, representada por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes, Sr. Guillermo Javier NAVARRO, D.N.I. N° 21.451.255 y el señor Martín Ezequiel VALLEJOS, D.N.I. N° 27.279.597, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en el Instituto Municipal de Deportes, para realizar tareas como Instructor de Kick Boxing en el Complejo Polideportivo Augusto Lasserre y espacios deportivos dependientes de ese Instituto. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

III.2.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

Instituto Municipal de Deportes – U.G.C. ID0472 - U.G.G. 2010 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 621 /2022.

ar

Omar Enrique RECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 17/325

USHUAIA,

Abog. Romina S. Corbetta

Subj. Control Legal  
D.L y S.L. y T.

Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

## CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes, Sr. Guillermo Javier NAVARRO, D.N.I. N° 21.451.255, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Martín Ezequiel VALLEJOS, D.N.I. N° 27.279.597, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en el Instituto Municipal de Deportes, realizando tareas como Instructor de Kick Boxing en el Complejo Polideportivo Augusto Lasserre y espacios deportivos dependientes de ese Instituto, de lunes a viernes en horarios rotativos, cumplimentando una carga horaria de 35 horas semanales. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "4", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-----

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. Malvinas Argentinas y 12 de Octubre, y EL CONTRATADO en calle Fuegia Basket N° 857.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 25 ABR 2022.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Guillermo Javier NAVARRO  
Presidente  
Instituto Municipal de Deportes  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

622 - 1

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4976 el Decreto Municipal N° 1962/2015 ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N.º 4976 se aprobó la estructura del Gabinete Municipal, creándose en el Anexo II la Secretaría de Gobierno con sus respectivas misiones y funciones.

Que mediante el Decreto Municipal N° 1962/2015 se crearon y aprobaron diversas Subsecretarías, con sus misiones y funciones, dentro de la estructura orgánica de nivel político del gabinete municipal.

Que el Anexo III del decreto citado creó la Subsecretaría de Gobierno y el Anexo V creó la Subsecretaría de Seguridad Urbana, con sus respectivas misiones y funciones.

Que atento a la dinámica diaria actual de las funciones que cumplen las Subsecretarías citadas y a fin de poder garantizar el eficaz funcionamiento y mejorar las acciones de gobierno, se estima conveniente y oportuno adaptar las misiones, funciones y dependencias de la estructura de la Secretaría de Gobierno haciéndolas compatibles con el organigrama obrante en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los artículos 152 incisos 5) y 32) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y en los artículos 117 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adaptar las misiones, funciones y dependencias de la Subsecretaría de Gobierno y de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, pertenecientes a la Secretaría de Gobierno conforme al Anexo I, que forma parte integrante del presente. Ello, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a quienes corresponda con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipal de Ushuaia.

///.2

“LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SÁNDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"*

III.2

Cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 622 /2022.-**

Omar Enrique RECERRA  
JEFE DE CABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO 1

622

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD URBANA**

**COORDINACIÓN DE DEFENSA CIVIL**

**DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL**

**COORDINACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO**

**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE**

**COORDINACIÓN DE SEÑALAMIENTO VIAL**

**PROGRAMA DE SEÑALÉTICA**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**PROGRAMA DE PREVENCIÓN CIUDADANA**

**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO**

**COORDINACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA**

**DIRECCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA**

**COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN OPERATIVA**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y PARTICIPATIVO**

**DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA**

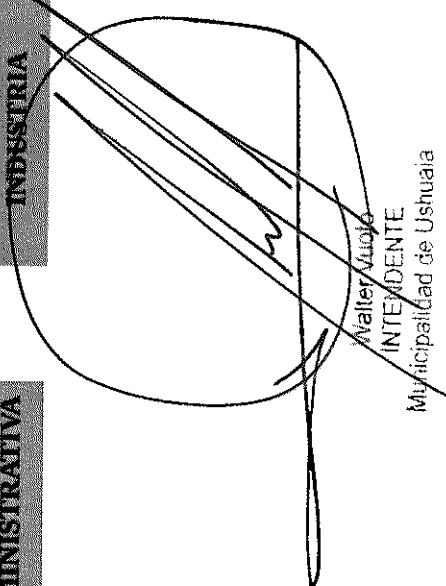
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN S.G.**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERNA**

**DIRECCIÓN DE CARGAS Y LOGÍSTICA**

**Omar Eusebio SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA**  
Municipalidad de Ushuaia

**Walter Muñoz INTENDENTE**  
Municipalidad de Ushuaia



3



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

623

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA,

28 ABR 2022

VISTO el expediente E -3131/2022, del registro de esta Municipalidad ;y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal N° 180/2016 y sus modificatorias, se aprobó la estructura Orgánica de Nivel Directivo del gabinete Municipal, con sus misiones y funciones que se detallan a continuación en los Anexos I al XII.

Que mediante Decreto Municipal N° 1135/2017 se aprobó la creación de la Estructura Orgánica de nivel Directivo de las Escuelas Municipales que funcionan en la órbita de la Secretaria de Cultura y Educación y en su inciso i) la denominada Dirección del Jardín Maternal "LOS ZORZALEZ".

Que resulta necesario tramitar la designación de la empleada municipal de Planta Permanente, Mariel Alejandra COSSUTTA, D.N.I. N° 22.952.536, Grado 2, Legajo N° 2774 en la Dirección del Jardín Maternal "LOS ZORZALEZ" quien cumple con las condiciones de idoneidad para ocupar el citado cargo.

Que dicho cargo se encuentra vacante.

Que la Secretaria de Cultura y Educación ha tomado debida intervención autorizando la continuidad del trámite en adjunto 5.

Que hasta tanto se instrumente la carrera administrativa, el carácter de la presente designación es transitoria.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en uso de las facultades atribuidas por los artículos 152, incisos 1) y 5), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designar transitoriamente, a partir del día siguiente a la notificación del presente a la empleada Municipal de Planta Permanente, Mariel Alejandra COSSUTTA,

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

D.N.I. N.º 22.952.536, Grado 2, Legajo N.º 2774, en la Dirección del jardín Maternal “LOS ZORZALEZ” dependiente de la Secretaria de Cultura y Educación. Ello en virtud motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la empleada citada en el artículo primero, a la Dirección de Bienestar Personal y a la Dirección de haberes, con copia autenticada del presente y Anexo IV Decreto Municipal N.º 1135/207, inciso i). Anexo IX- Decreto Municipal N.º 180/2016.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 623 /2022.



4

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Osmar Enrique BOCERIA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

624

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente E-13000-2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, diversas dependencias de la Municipalidad de Ushuaia solicitaron autorización para renovar e ingresar a distintos cursantes como beneficiarios al "Programa de Formación Laboral" creado por la Ordenanza Municipal N° 5023.

Que ha tomado intervención el Jefe de Gabinete, autorizando la continuidad del trámite.

Que en fecha trece (13) de abril de 2022, se ha celebrado el Acta Acuerdo N° Convenio de Formación Laboral, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Jefe de Gabinete, Omar Enrique BECERRA D.N.I. N° 13.972.557 y los cursantes citados en los Anexos I a IX, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 5023, que forman parte del mismo, con el objetivo de que estos últimos adquieran una formación en la cual desarrollen capacidades para el trabajo y se favorezca la adaptación a diferentes situaciones relacionadas con el desempeño dentro de la administración pública, donde se llevará a cabo su formación laboral.

Que el Acta Acuerdo se encuentra registrada bajo el N° 17275, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta Acuerdo – Convenio de Formación Laboral - registrada bajo el N° 17275, celebrada en fecha trece (13) de abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Jefe de Gabinete Omar Enrique BECERRA D.N.I. N° 13.972.557 y los cursantes citados en los Anexos I a IX, de la referida acta que

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40°Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

forma parte del mismo, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 5023. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar las sumas objeto de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los interesados y a las distintas Secretarías, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

6 2 4 /2022.-  
DECRETO MUNICIPAL N°

Bl

Omar Enrique BERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gest. Heroica de Malvinas "

BAJO EL N° 17275  
19 ABR 2022

Ushuaia,

Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

**ACTA ACUERDO N°  
CONVENIO DE FORMACIÓN LABORAL**

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día trece (13) de abril del 2022, se procede a labrar el presente Acta Acuerdo, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete, Omar Enrique BECERRA, D.N.I N° 13.972.557 con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 piso 2, de esta Ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, ad referendum del Sr. Intendente Municipal, y por la otra, las personas detalladas, con domicilio constituido en los Anexos I al IX que forman parte de la presente, en adelante LOS CURSANTES, que de común acuerdo establecen lo siguiente:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD y LOS CURSANTES quienes se detallan en los Anexos I al IX de la presente, acuerdan participar del "PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL" en diversas dependencias de la Municipalidad de Ushuaia, con el fin de adquirir una formación en la cual se desarrollen capacidades para el trabajo y se favorezca la adaptación de los beneficiarios a diferentes situaciones relacionadas con el desempeño dentro de la administración pública, donde se llevará a cabo su formación laboral.-----

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD y LOS CURSANTES, acuerdan que el plazo de la Formación Laboral se establece por el término de tres (3) meses, iniciando el día primero (01) de abril de 2022 y finalizando el día treinta (30) de junio del 2022.-----

**TERCERA:** Los beneficiarios del programa recibirán una asignación estímulo mensual de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$47.841,90), por los meses marzo y abril de 2022 y la suma de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON DOS CENTAVOS (\$ 50.832,02), por los meses mayo y junio de 2022, según Decreto Municipal N° 274/2022.--

**CUARTA:** Que forma parte del presente convenio lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 5023, marco normativo que LOS CURSANTES declaran conocer.-----

**QUINTA:** Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente Acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la Ciudad de Ushuaia renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Barbosa  
Paco  
elena ushuanina  
Martinez

BA  
[Signatures]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

[Signatures]

Omar Enrique BECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN  
 Administrativa  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Ushuaia"  
 Baldomero Carlos LAYANA  
 Director Técnico  
 Secretaría Técnica  
 Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA  
**17275**  
 RAJO EL N°  
**19 ABR 2022**  
 Ushuaia,  
 Baldomero Carlos LAYANA  
 Director Técnico  
 Secretaría Técnica  
 Municipalidad de Ushuaia

**ANEXO I – ACTA ACUERDO N°**

**SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	VIGENCIA	FIRMA
1	ASILI ALANIS DANTE CARLO	44.060.221	LEANDRO N ALEM 3257	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	
2	BAILONE OJEDA BRIAN GUSTAVO	40.000.976	BAHÍA MARGARITA 3065	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	
3	CAMINOS PRISCILA ANA CELESTE	44.403.091	INDEPENDENCIA 915	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	
4	CHAMORRO ULISES ORIEL	17.016.861	DOS ARROYOS CASA 105	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	
5	D'ANDREA CHRISTIAN ALEJANDRO	28.696.949	ANTÁRTIDA ARGENTINA 79	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	
6	DINIZ REBELO SANDRA	27.992.899	ARAUCANOS 220	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	
7	GARCIA CALDERON JANA	44.236.653	BAHIA VALENTIN 4047	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	
8	JEREZ ANDREA MARIANA	42.650.033	ALEM 3856	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	
9	LIMA GONZALO AYRTON	39.391.326	RIO NEGRO 124 PB DPTO 2	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	
10	MARTINEZ BARRIA NICOLAS ALEXANDER	42.994.059	8 DE NOVIEMBRE 592	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	Martinez
11	SANTANA OJEDA MICAELA GISEL	39.391.532	ISLA SOLEDAD 1470	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	
12	VALLEJOS AMARILLA BETANIA BELEN	38.088.055	RIO EWAN 2776	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	

BA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur-  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

13	ZARATE ERICA DAIANA	38.087.681	INTENDENTE MIGUEL A TORELLI 1352	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	
----	---------------------	------------	----------------------------------	--------------------------------	--

BA

Omar Enrique BECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA  
BAJO EL N° 17275  
Ushuaia, 19 ABR 2022

Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Dirección Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Natalia Gabriela JULIAN  
 Administrativa  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur"

ACTA REGISTRADA  
**17275**  
 BAJO EL N°  
 Ushuaia, **19 ABR 2022**

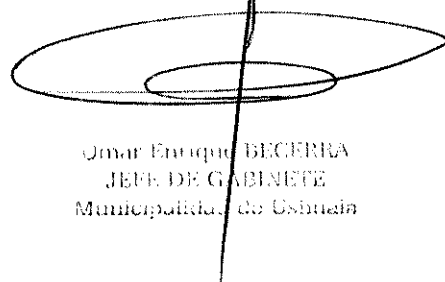
Baldomero Carlos LAYAN  
 Firmante y Sellado Técnico  
 Municipalidad de Ushuaia

**ANEXO II – ACTA ACUERDO N°**

**I.M.D.**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	VIGENCIA	FIRMA
1	MAERNITZ FLAVIA VANESA	37.533.417	SEBASTIAN ELCANO 128	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	<i>F.V.M. 20/04/22</i>
2	NAVARRO VERONICA ANDREA	22.884.048	AV. LEANDRO ALEM 3165	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	<i>Veronica Navarro</i>

*al*



Omar Enrique BECERRA  
 JEFE DE GABINETE  
 Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur "

RAJO EL N° **17275**  
Ushuaia, **19 ABR 2022**  
Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

**ANEXO III – ACTA ACUERDO N° 12022**  
**SEC. DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	VIGENCIA	FIRMA
1	BARBOZA ROMINA ALEJANDRA	33.991.046	INT MARCOS PABLO VERA 975	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	<i>Barboza</i>
2	DOS SANTOS PASTORIZA FACUNDO NEHUEN	40.000.949	DE LAS GOLONDRINAS 2176	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	<i>[Signature]</i>
3	QUIÑONES RUTH NOEMI	30.675.381	ANTIGUOS LEÑADORES 07	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	<i>[Signature]</i>
4	RIOS CORTEZ TANIA MARIA	37.641.029	B° INTEVU 13 CASA 42	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	<i>Rios</i>
5	VARGAS OYARZO EMILIANO EZEQUIEL	41.789.562	SOBERANÍA NACIONAL 2482 DPTO 3	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	<i>Ey</i>
6	VILLAROEL JUAN PABLO	43.795.828	LEANDRO N. ALEM/1355	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	<i>[Signature]</i>

*Bel*

*[Signature]*

Omar Enrique BECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17275  
 Ushuaia, 19 ABR 2022  
 Baldomero Carlos LAYANA  
 Director Legal y Técnico  
 Secretaría Legal y Técnica  
 Municipalidad de Ushuaia

**ANEXO IV – ACTA ACUERDO N° /2022**

**SEC. DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	VIGENCIA	FIRMA
1	CISTERNA JOEL EZEQUIEL	35.356.095	INTEVU 13 CASA N°8	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	

Bd

Omar Enrique RECERRIA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

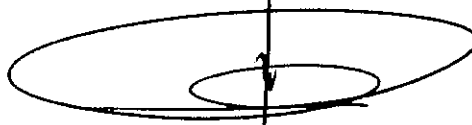
ACTA REGISTRADA 114  
 RAJO EL N° **17275**  
 19 ABR 2022  
 Ushuaia, \_\_\_\_\_  
 Baldomero Carlos LAYANA  
 Director Legal y Técnico  
 Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, **Natalia Gabriela TULIAN**  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur, **Administrativa**  
 República Argentina, **Dirección de L. y T.**  
**Municipalidad de Ushuaia**  
 "2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de los Malvinas y Sandwich del Sur"

**ANEXO V – ACTA ACUERDO N° \_\_\_\_\_/2022**  
**SEC. POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DDHH**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	VIGENCIA	FIRMA
1	CABRERA CLAUDIA ANALIA	30.256.869	SECCIÓN "D" CASA 16 B° EL CAÑADON	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	
2	GON DANISA YAEL	41.322.174	RUBINOS 71	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	
3	NELLI HARO KAREN JOANA	38.407.080	HAKUERUM 1038	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	
4	OBLIGADO LUCAS EZEQUIEL	44.576.715	PIONERO FUEGUINO 4220 PB DPTOC	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	

del



Omar Enrique BECERRA  
 JEFE DE GABINETE  
 Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, <sup>Natalia Gabriela</sup> TULIAN  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur, <sup>Administrativa</sup>  
 República Argentina <sup>Dirección de L. y T.</sup>  
 Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA  
 RAJO EL N° **17275**  
 Ushuaia, **19 ABR 2022**  
 Baldomero Carlos LAYANA  
 Director Legal y Técnico  
 Firmado en Ushuaia

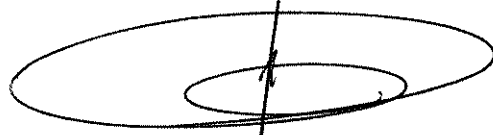
" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur"

**ANEXO VI – ACTA ACUERDO N°**

**SEC. DE GOBIERNO**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	VIGENCIA	FIRMA
1	CUEVAS CAROL IVON	38.785.392	SOLDADO JORGE AGUILA 2637	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	

Ba



Onyar Enrique BECERRA  
 JEFE DE GABINETE  
 Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL Nº

19 ABR 2022

Ushuaia,

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T  
Municipalidad de Ushuaia

Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

2022- 40° Aniversario de la Gest. Heróica de Ushuaia

**ANEXO VII - ACTA ACUERDO Nº**

**12022**

**SEC. DE LA MUJER**

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	VIGENCIA	FIRMA
1	GUEVARA PEREZ ANGEL ANDRES	39.391.424	SOLDADO GARCIA 2506	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	

162

Omar Enrique RECERNA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACTA REGISTRADA página 117  
 BAJO EL N° 17275  
 19 ABR 2022  
 Ushuaia, \_\_\_\_\_  
 Baldomero Carlos LAYANA  
 Director Legal y Técnico  
 "2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Ushuaia"  
 Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Natalia Gabriela TULIAN  
 Administrativa  
 Dirección de L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

**ANEXO VIII – ACTA ACUERDO N° /2022**

**SEC. DE RELACIONES INTERNACIONALES ASUNTOS ANTÁRTICOS Y MALVINAS**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	VIGENCIA	FIRMA
1	APARICIO PADIN JUAN DAVID	35.231.970	17 DE MAYO 603	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	

BA

Juan Enrique BECCINA  
 JEFE DE GABINETE  
 Municipalidad de Ushuaia



BAJO EL N°

19 ABR 2022

Ushuaia,

Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia  
Natalia Gabriela TULLIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2022- 40° Aniversario de la Geste Heroica de Malvinas

**ANEXO IX – ACTA ACUERDO N° 12022**

**SEC. DE RELACIONES VECINALES Y PARLAMENTARIAS**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	VIGENCIA	FIRMA
1	ALVARADO COLIN ANTONELA DAIANA	37.533.315	PASTOR LAWRENCE 797	01/04/2022 hasta el 30/06/2022	

*1821*

Omar Enrique BECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente E-7620/2020, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la Comisión de Servicios al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Diego Maximiliano CONDOLEO, D.N.I. N° 23.256.584, Legajo N° 2597, dependiente del Instituto Municipal de Deportes, autorizada por el Decreto Municipal N° 845/2021.

Que dicha Comisión de Servicios finalizó el día quince (15) de diciembre de 2021.

Que el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Juan Carlos PINO, mediante Nota N° 100/2021, Letra: P.C.D., obrante en el orden 13, solicita la renovación de dicha Comisión de Servicios, para prestar servicios en el Bloque Frente de Todos, conforme la solicitud efectuada por el Concejal Gabriel DE LA VEGA,

Que en el orden 14 el suscripto ha tomado intervención autorizando su renovación por el término de seis (6) meses.

Que la institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por el empleado comisionado.

Que esta Comisión de Servicios no generará gasto alguno para este Municipio, encuadrándose en el artículo 45 del Capítulo 8° del Anexo I de la Ley Nacional 22.140.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

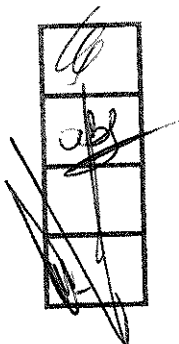
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Comisión de Servicios al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de 2021 y hasta el día quince (15) de

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

junio de 2022, del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Diego Maximiliano CONDOLEO, D.N.I. N° 23.256.584, Legajo N° 2597, dependiente del Instituto Municipal de Deportes, para prestar servicios en el Bloque Frente de Todos. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La Institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por el empleado comisionado.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que dicha comisión no generará gasto alguno para este Municipio.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al Poder Legislativo Provincial y al empleado mencionado, con copia autenticada del presente, dejando constancia que las licencias ordinarias, pendientes y futuras deberán usufructuarse dentro del período de Comisión, dado que no serán abonadas por este Municipio.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 625 /2022.

mcc
<i>[Signature]</i>
abj

*[Signature]*

Omar Enrique BECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*

~~INDEPENDIENTE~~  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente electrónico E- N° 3897/2022, del registro de esta  
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Comisión de Servicios al Concejo  
Deliberante de nuestra ciudad, del empleado municipal de la Planta de Personal  
Permanente, Esteban Adrián HERNANDEZ, D.N.I. N° 22.295.729, Legajo N° 3024,  
dependiente del Instituto Municipal de Deportes.

Que el Vicepresidente 2° del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia,  
Concejal Ricardo GARRAMUÑO, mediante Nota N° 01/2022 Letra: CLR., obrante en orden  
4, solicita la Comisión de Servicios para desarrollar tareas en el Bloque FORJA, conforme la  
solicitud del Concejal Juan Manuel ROMANO.

Que en orden 5 el suscripto ha tomado intervención autorizando la Comisión  
de Servicios por el término de seis (6) meses.

Que la institución requirente deberá certificar mensualmente ante el  
Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por  
el empleado comisionado.

Que esta Comisión de Servicios no generará gasto alguno para este  
Municipio, encuadrándose en el artículo 45 del Capítulo 8° del Anexo I de la Ley Nacional  
N° 22.140.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto  
administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 152 incisos  
1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Comisión de Servicios al Concejo Deliberante de la ciudad de  
Ushuaia, a partir del día siguiente de la notificación del presente y por el término de seis (6)  
meses, del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Esteban Adrián  
HERNANDEZ, D.N.I N° 22.295.729, Legajo N° 3024, dependiente del Instituto Municipal de  
Deportes, para prestar servicios en el Bloque FORJA. Ello, de acuerdo a lo expresado en el  
exordio.

ARTÍCULO 2°.- La institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio,

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por el empleado comisionado.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que dicha Comisión no generará gasto alguno para este Municipio.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y al empleado mencionado, con copia autenticada del presente, dejando constancia que las licencias ordinarias, pendientes y futuras deberán usufructuarse dentro del período de la Comisión de Servicios, dado que no serán abonadas por este Municipio.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 626 /2022.

nb

Omar Enrique BEGERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Lago  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente E-7601/2020, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la Comisión de Servicios al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Lorena Laura Victoria WILDEMAN, D.N.I. N° 22.344.755, Legajo N° 2583, dependiente del Instituto Municipal de Deportes, autorizada por Decreto Municipal N° 843/2021.

Que dicha Comisión de Servicios finalizó el día dieciséis (16) de diciembre de 2021.

Que el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Juan Carlos PINO, mediante Nota N° 099/2021 Letra: P.C.D., obrante en el orden 13, solicita la renovación de dicha Comisión de Servicios para prestar servicios en el Bloque Frente de Todos, conforme la solicitud efectuada por el Concejal Gabriel DE LA VEGA.

Que en el orden 14 el suscripto ha tomado intervención autorizando su renovación por el término de seis (6) meses.

Que la institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por la empleada comisionada.

Que esta Comisión de Servicios no generará gasto alguno para este Municipio, encuadrándose en el artículo 45 del Capítulo 8° del Anexo I de la Ley Nacional N° 22.140.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

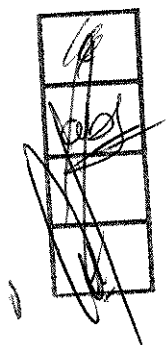
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Comisión de Servicios al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2021 y hasta el día dieciséis (16) de

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

junio de 2022, de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Lorena Laura Victoria WILDEMAN, D.N.I. N° 22.344.755, Legajo N° 2583, dependiente del Instituto Municipal de Deportes, para prestar servicios en el Bloque Frente de Todos. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La Institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por la empleada comisionada.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que dicha comisión no generará gasto alguno para este Municipio.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y a la empleada mencionada, con copia autenticada del presente, dejando constancia que las licencias ordinarias, pendientes y futuras deberán usufructuarse dentro del período de la Comisión de Servicios, dado que no serán abonadas por este Municipio.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° <sup>62/7</sup> /2022.

mcc
<i>ll</i>
<i>ab</i>

*[Handwritten signature]*

Omar Enrique BECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Walter Minto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente E-4645 /2021, del registro de esta Municipalidad;  
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Mauricio Adrián CAMIOLO, D.N.I. N° 26.842.253.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el Secretario de Relaciones Vecinales y Parlamentarias, Dn. Damian Alejandro DE MARCO, D.N.I. N° 26.959.332, el contrato registrado bajo el N° 17317.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que al mencionado se le otorga un plazo de SESENTA (60) días corridos, a partir de la suscripción del contrato para la presentación del Certificado de Buena Conducta.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

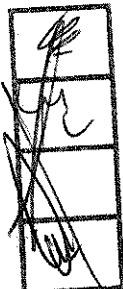
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17317, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 05 ABR 2022, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Relaciones Vecinales y Parlamentarias, Dn. Damian Alejandro DE MARCO, D.N.I. N° 26.959.332 y el señor Mauricio Adrián CAMIOLO, D.N.I. N° 26.842.253, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Coordinación de Atención al Vecino, para realizar tareas de mantenimiento y limpieza de zonas urbanas y espacios verdes. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar al interesado un plazo de sesenta (60) días corridos, para  
III.2.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

presentar el Certificado de Buena Conducta, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario - Secretaría de Relaciones Vecinales y Parlamentarias – U.G.C. RP0750 – U.G.G. 2286 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 6218 /2022.

yp
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

*[Handwritten signature]*

Omar Enrique BECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

*Natalia Gabriela TULIAN*  
Administrativa

Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

### CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Relaciones Vecinales y Parlamentarias, Dn. Damian Alejandro DE MARCO, D.N.I. N° 26.959.332, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Mauricio Adrián CAMIOLO, D.N.I. N° 26.842.253, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en la Coordinación de Atención al Vecino, realizando tareas de mantenimiento y limpieza de zonas urbanas y espacios verdes, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs. La duración del contrato será a partir del uno (1) de abril y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "4", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor. -----

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle San Martín N° 660 y EL CONTRATADO en calle Carlos Fuentealba N° 4625.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 05 ABR 2022.-----

*Damian De Marco*  
Secretario de Relaciones  
Vecinales y Parlamentarias  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente E-8519/2021, del registro de esta Municipalidad;  
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la contratación de la señora Vanesa Noemí LLAUQUEN, D.N.I. N° 33.182.655, a través del contrato registrado bajo el N° 16722, celebrado el diez (10) de diciembre del 2021 y aprobado por Decreto Municipal N° 2051/2021.

Que el día 25 ABR 2022 se celebró con el Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, la modificación de contrato, a través de la cual se modifica el área de prestación de servicios y la función de la contratada, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos la modificación de contrato administrativo registrada bajo el N° 17321, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada el día 25 ABR 2022, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la señora Vanesa Noemí LLAUQUEN, D.N.I. N° 33.182.655, a través de la cual se modifica el área de prestación de servicios y la función de la contratada. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario - Secretaría de Economía y Finanzas - U.G.G EF0488 - U.G.G. 2006 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 629 /2022.

ar

OMAR ENRIQUE FERREYRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

WALTER VUOLO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° <b>17321</b>
USHUAIA, <b>25 ABR 2022</b>
Baldomero Carlos LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----En la ciudad de Ushuaia, el día **25 ABR 2022**, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, el Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 - 1° Piso, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la señora Vanesa Noemí LLAUQUEN, D.N.I. N° 33.182.655, con domicilio en B° Colombo calle Caldera N° 535, de esta ciudad, en adelante LA CONTRATADA, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, registrado bajo el N° 16722, celebrado con fecha diez (10) de diciembre del 2021, aprobado por Decreto Municipal N° 2051/2021, a efectos de modificar en la CLAUSULA PRIMERA, el área de prestación de servicios y la función, a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del decreto aprobatorio de la presente; a efectos de dejar establecido que "LA CONTRATADA prestará servicios en la Dirección de Administración de la Secretaría de Economía y Finanzas, realizando tareas administrativas, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs."-----

-----Se deja establecido que las cláusulas restantes del Contrato N° 16722, mantienen plenamente su vigencia.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

ba

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA

28 ABR 2022

VISTO el expediente E- 4644/2021, del registro de esta Municipalidad;  
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Marcelo Jacinto CAMARA, D.N.I. N° 17.842.948.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el Secretario de Relaciones Vecinales y Parlamentarias, Dn. Damian Alejandro DE MARCO, D.N.I. N° 26.959.332, el contrato registrado bajo el N° **17269**.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que al mencionado se le otorga un plazo de SESENTA (60) días corridos, a partir de la suscripción del contrato para la presentación del Certificado de Buena Conducta.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

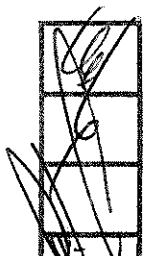
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° **17269**, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día **19 ABR 2022**, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Relaciones Vecinales y Parlamentarias, Dn. Damian Alejandro DE MARCO, D.N.I. N° 26.959.332 y el señor Marcelo Jacinto CAMARA, D.N.I. N° 17.842.948, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Coordinación de Atención al Vecino, para realizar tareas de mantenimiento y limpieza de zonas urbanas y espacios verdes. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar al interesado un plazo de sesenta (60) días corridos, para  
///.2.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

presentar el Certificado de Buena Conducta, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario - Secretaría de Relaciones Vecinales y Parlamentarias – U.G.C. RP0750 – U.G.G. 2286 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 630 /2022.

yp

Omar Enrique RECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vialto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela FULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° **17269**  
USHUAIA, **19 ABR 2022**  
Abog. *[Firma]* Corbettini  
Subdir. *[Firma]* Corbettini  
D.L. y T.S.U. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

### CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Relaciones Vecinales y Parlamentarias, Dn. Damian Alejandro DE MARCO, D.N.I. N° 26.959.332, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Marcelo Jacinto CAMARA, D.N.I. N° 17.842.948, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en la Coordinación de Atención al Vecino, realizando tareas de mantenimiento y limpieza de zonas urbanas y espacios verdes, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs.. La duración del contrato será a partir del día dieciséis (16) de marzo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor. -----

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle San Martín N° 660 y EL CONTRATADO en calle Isla de los Pájaros - Casa N° 760.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día **19 ABR 2022**.-----

  
Damian De Marco  
Secretario de Relaciones  
Vecinales y Parlamentarias  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente E-4367/2020, del registro de esta Municipalidad;  
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la contratación de la señora Natalia SANCHEZ, D.N.I. N° 33.494.093, a través del contrato registrado bajo el N° 17049, celebrado el día diecisiete (17) de febrero del 2022 y aprobado por Decreto Municipal N° 212/2022.

Que el día dieciocho (18) de marzo del 2022 se celebró con la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, D.N.I. N° 30.738.103, la modificación de contrato, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

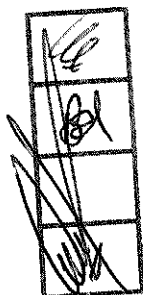
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos la modificación de contrato administrativo registrada bajo el N° 17305, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada el día dieciocho (18) de marzo del 2022, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, D.N.I. N° 30.738.103 y la señora Natalia SANCHEZ, D.N.I. N° 33.494.093, a través de la cual se modifica el período de contratación de la mencionada. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario - Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos – U.G.G PS0476 –

III.2.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

U.G.G. 2013 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

631  
DECRETO MUNICIPAL N° /2022.

yp

Omar Enrique BECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Waller Woto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur"

BAJO EL N° 17305

USHUAIA, 20 ABR 2022

Abog. Romina S. Corbetta  
Abogada Civil y Penal  
D.L y T.S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----En la ciudad de Ushuaia, el día dieciocho (18) de marzo del 2022, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, D.N.I. N° 30.738.103, con domicilio en calle Marco Zar N° 120, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la señora Natalia SANCHEZ, D.N.I. N° 33.494.093, con domicilio en calle Soldado Aguila N° 2493 de esta ciudad, en adelante LA CONTRATADA, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente la MODIFICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, registrado bajo el N° 17049, celebrado con fecha diecisiete (17) de febrero del 2022, aprobado por Decreto Municipal N° 212/2022, a efectos de modificar en la CLAUSULA PRIMERA el periodo de contratación de la empleada correspondiendo "La duración del contrato será a partir del día uno (1) de enero y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2022".-----

-----Se deja establecido que las cláusulas restantes del Contrato N° 17049, mantienen plenamente su vigencia.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

BA

Lic. Sabrina M. Marcucci  
Secretaria de Políticas Sociales,  
Sanitarias y de Derechos Humanos  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

632 = 1

USHUAIA,

28 ABR 2022

VISTO el expediente E-1322/2022, del registro de esta Municipalidad;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Eliana Marcela GARCIA, D.N.I. N° 25.024.003.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Secretaria de Cultura y Educación, Tec. María Belén MOLINA, D.N.I. N° 32.769.578, el contrato registrado bajo el N° 17284 .

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que a la mencionada se le otorga un plazo de SESENTA (60) días corridos, a partir de la suscripción del contrato para la presentación del Certificado de Buena Conducta.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

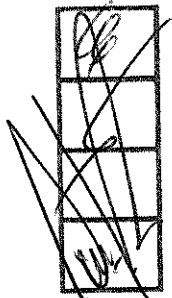
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17284 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 07 ABR 2022 , entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Cultura y Educación, Tec. María Belén MOLINA, D.N.I. N° 32.769.578 y la señora Eliana Marcela GARCIA, D.N.I. N° 25.024.003, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección Escuela Experimental Las Lengas, para realizar tareas de docente. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la interesada un plazo de sesenta (60) días corridos, para

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2.

presentar el Certificado de Buena Conducta, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario - Secretaría de Cultura y Educación – U.G.C. SC0474 U.G.G. 2005 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 637 /2022.

yp
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

*[Handwritten signature]*

Omar Enriquez BEGERRA  
JEFE DE CABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*

Walter Vuolo  
INTELENDE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa

Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia "2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 17284

USHUAIA, 20 ABR 2022

Abog. Romina S. Corbetta  
Subjunta Control Legal  
D.L y T.S.I. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

## CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por Secretaria de Cultura y Educación, Tec. María Belén MOLINA, D.N.I. N° 32.769.578, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora Eliana Marcela GARCIA, D.N.I. N° 25.024.003, de Profesión Profesora de Educación Inicial y Primaria, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Escuela Experimental Municipal Las Lengas, realizando tareas de docente, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del día quince (15) de febrero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "2", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. Malvinas Argentinas y calle 12 de Octubre, edificio municipal "Enriqueta Gastelumendi" y LA CONTRATADA en calle Las Margaritas N° 338.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 07 ABR 2022.-----

M. Belén Molina  
Secretaria  
Secretaria de Cultura y Educación  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

633

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente E-13739/2021, del registro de esta Municipalidad;  
y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la contratación de la señora Teresa Fabiana OYARZÚN, D.N.I. N° 25.075.856.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Secretaria de Cultura y Educación, Tec. María Belén MOLINA, D.N.I. N° 32.769.578, el contrato registrado bajo el N° 17283.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17283, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 07 ABR 2022, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Cultura y Educación, Tec. María Belén MOLINA, D.N.I. N° 32.769.578, y la señora Teresa Fabiana OYARZÚN, D.N.I. N° 25.075.856, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección Escuela Experimental "Los Alakalufes" dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, para realizar tareas de Docente. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2.

Secretaría de Cultura y Educación – U.G.C. SC0474 - U.G.G. 2005 – Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia,  
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 633 /2022.

ar

Omar Enrique RECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"  
Abog. Roxana S. Cortes  
Subdir. Control Legal  
D.L. y T.S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17283  
USHUAIA, 20 ABR 2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de Cultura y Educación, Tec. María Belén MOLINA, D.N.I. N° 32.769.578, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora Teresa Fabiana OYARZÚN, D.N.I. N° 25.075.856, de profesión Profesora de Educación Inicial y Educación Primaria, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección Escuela Experimental "Los Alakalufes" dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, realizando tareas de docente, de lunes a viernes cumplimentando una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales. La duración del presente contrato será a partir del día siete (7) de febrero del 2022 y hasta el día seis (6) de agosto del 2022-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "2", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. Malvinas Argentinas y calle 12 de Octubre, edificio Municipal "Enriqueta Gastelumendi" y LA CONTRATADA en calle Río Claro N° 1480.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 07 ABR 2022-----

*[Handwritten signature]*

M. Belén Molina  
Secretaria  
Secretaria de Cultura y Educación  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 -- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente E-11645/2021, del registro de esta Municipalidad;  
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Flavia Soledad CASTRO, D.N.I. N° 30.081.190.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Secretaria de Cultura y Educación, Tec. María Belén MOLINA, D.N.I. N° 32.769.578, el contrato registrado bajo el N° 17286 .

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que a la mencionada se le otorga un plazo de SESENTA (60) días corridos, a partir de la suscripción del contrato para la presentación del Certificado de Buena Conducta.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

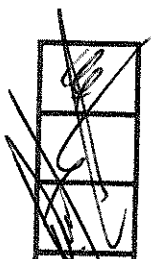
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17286 . , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 05 ABR 2022 , entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Cultura y Educación, Tec. María Belén MOLINA, D.N.I. N° 32.769.578, y la señora Flavia Soledad CASTRO, D.N.I. N° 30.081.190, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Coordinación de Inclusión Educativa "Filomena Grasso", para realizar tareas administrativas y operativas. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la interesada un plazo de sesenta (60) días corridos, para  
///.2.







Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

presentar el Certificado de Buena Conducta, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario - Secretaría de Cultura y Educación – U.G.C. SC0474 - U.G.G. 2005 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 634 /2022.

VP
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

*[Signature]*

Omar Enrique BECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

CONTRATO REGISTRADO	
BAJO EL N°	<b>17286</b>
USHUAIA,	<b>20 ABR 2022</b>
Abog. Romina S. Corbettá	
Subdir. Control Legal	
FIRMA Y SELLO	
D.L.y.T.S.I. y T.	
Municipalidad de Ushuaia	

## CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de Cultura y Educación, Tec. María Belén MOLINA, D.N.I. N° 32.769.578, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora Flavia Soledad CASTRO, D.N.I. N° 30.081.190, en adelante llamado LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrá bajo las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Coordinación de Inclusión Educativa "Filomena Grasso", realizando tareas administrativas y operativas, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del día uno (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022.-----

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

**TERCERA:** La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

**CUARTA:** LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

**SEXTA:** El presente contrato se registrá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

**SEPTIMA:** Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. Malvinas Argentinas y calle 12 de Octubre, edificio Municipal "Enriqueta Gastelumendi" y LA CONTRATADA en B° 640 Viviendas - Tira 12 A Dpto. 3 "A".-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día **05 ABR 2022**.-----

*[Handwritten signature]*

M. Belén Molina  
Secretaria  
Secretaria de Cultura y Educación  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

635 - 11

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente E-8681/2021, del registro de esta Municipalidad;  
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Pablo Martín LOPEZ, D.N.I. N° 32.336.140.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Secretaria de Cultura y Educación, Tec. María Belén MOLINA, D.N.I. N° 32.769.578, el contrato registrado bajo el N° 17285.

Que dicho contrato se ajusta al régimen aprobado por el Decreto Municipal N° 234/97 y sus modificatorios N° 028/2001 y N° 028/2006.

Que al mencionado se le otorga un plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la suscripción del Contrato para la presentación del Certificado de Buena Conducta.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

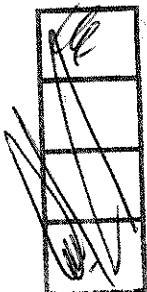
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17285, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 13 ABR 2022, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Cultura y Educación, Tec. María Belén MOLINA, D.N.I. N° 32.769.578 y el señor Pablo Martín LOPEZ, D.N.I. N° 32.336.140, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Coordinación de Juventudes, para realizar tareas de instructor de batería. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar al interesado un plazo de sesenta (60) días corridos, para  
///.2.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

presentar el Certificado de Buena Conducta, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario - Secretaría de Cultura y Educación – U.G.C. SC0474 - U.G.G. 2005 – Inciso 0 1 0.

ARTICULO 4°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

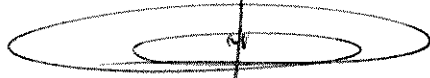
ARTICULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

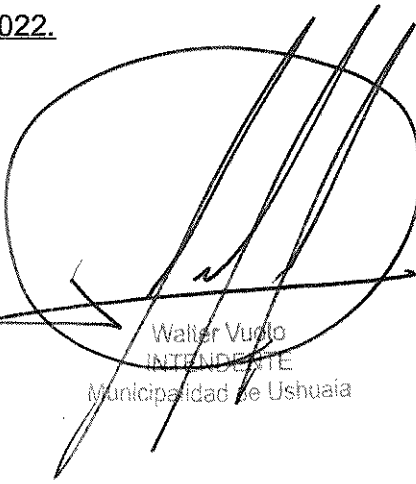
DECRETO MUNICIPAL N° 635 /2022.

yp
<i>ll</i>

635 /2022.



Omar Enrique RECFERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

### CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, GUARDAVIDAS Y ACTIVIDADES CULTURALES

-----En la ciudad de Ushuaia, el día 13 ABR 2022, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Secretaria de Cultura y Educación, Téc. María Belén MOLINA, D.N.I. Nº 32.769.578, con domicilio en Avda. Malvinas Argentinas y calle 12 de Octubre edificio Municipal "Enriqueta Gastelumendi" de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el señor Pablo Martin LOPEZ, D.N.I. Nº 32.336.140, con domicilio en Cabo de Hornos Nº 3939, de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente Municipal el CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, para realizar tareas de Instructor de Batería en la Coordinación de Juventudes, con una carga horaria de OCHENTA (80) horas reloj mensuales.-----

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO responderá a las directivas sobre modalidad, horarios y días de prestación impartidas por la Coordinación de Juventudes.--

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (1) de enero y hasta el treinta (30) junio del 2022.-----

CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados, una retribución de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 08/100 (\$988,08) por cada hora reloj efectivamente prestada, la que será abonada durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva de los servicios.-----

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal de la Administración Pública Municipal, las que serán transmitidas por intermedio del Superior a cargo.-----

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato se regirá conforme el Anexo I del Decreto Municipal Nº 234/97 y toda reglamentación complementaria. Supletoriamente se utilizarán las normas del Convenio Municipal de Empleo, el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22.140 y su Decreto Reglamentario 1797/80. -----

CLAUSULA SÉPTIMA: El incumplimiento en tiempo, forma y modalidad de las funciones encomendadas al CONTRATADO será causal automática de rescisión del presente sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y legales que el mismo pudiere originar.-----

CLAUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios del contratado no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la

///.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"  
Ing. Romina S. Corbetta  
Subdir. Control Legal  
D.L y T.S. y SELLO  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17285  
20 APR 2022  
USHUAIA, [Signature]  
D.L y T.S. y SELLO  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

presente obligación, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a la MUNICIPALIDAD con una antelación de 30 días.

CLAUSSULA NOVENA: Ante cualquier divergencia suscitada en la ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia. A todo efecto legal se fijan los domicilios "ut supra" citados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Signature]

[Signature]  
M. Belén Molina  
Secretaria  
Secretaria de Cultura y Educación  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

636

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente E-842/2022, del registro de esta Municipalidad;  
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Maia GHERSI, D.N.I. N° 30.734.780.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Secretaria de Cultura y Educación, Tec. María Belén MOLINA, D.N.I. N° 32.769.578, el contrato registrado bajo el N° 17287.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

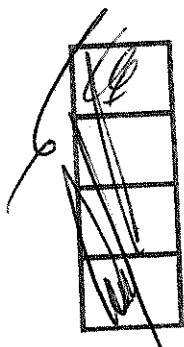
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17287, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 31 MAR 2022, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Cultura y Educación, Tec. María Belén MOLINA, D.N.I. N° 32.769.578 y la señora Maia GHERSI, D.N.I. N° 30.734.780, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección Escuela Experimental "Los Alakalufes", para realizar tareas como docente. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

III.2.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

Secretaría de Cultura y Educación – U.G.C. SC0474 - U.G.G. 2005 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 636 /2022.

ar

Omar Enrique BECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vito  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN Administrativa

Dirección de L. y T. Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO  
 BAJO EL N° 17287  
 USHUAIA, 20 ABR 2022  
 Ibaig. Romina S. Corbetta  
 SUBMUNICIPALIDAD DE MALVINAS  
 D.L y T.S.L. y F.  
 Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de Cultura y Educación, Tec. María Belén MOLINA, D.N.I. N° 32.769.578, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora Maia GHERSI, D.N.I. N° 30.734.780, de profesión Profesora de Nivel Inicial y Primario, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección Escuela Experimental "Los Alakalufes", realizando tareas de docente, de lunes a viernes, cumplimentando una carga horaria de 35 horas semanales. La duración del presente contrato será a partir del día siete (7) de febrero y hasta el día seis (06) de agosto del 2022.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "2", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. Malvinas Argentinas y calle 12 de Octubre, edificio Municipal "Enriqueta Gastelumendi" y LA CONTRATADA en calle Lechuza Bataraz N° 2250 - P.B. - Dpto. A.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 31 MAR 2022 .-----

M. Belen Molina  
Secretaria  
Secretaria de Cultura y Educación  
Municipalidad de Ushuaia



637

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA

28 ABR 2022

VISTO el Expediente Electrónico E – 10797/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita la presentación efectuada en el Adjunto 4 por la empleada municipal Jocelyn Tamara COLARTE, Legajo N° 3165, quien solicita su promoción escalafonaria al Grado Cuatro (4), como así también la modificación del agrupamiento en el cual revista actualmente, en virtud del cambio de sus funciones.

Que la empleada de marras ha sido designada en Planta de Personal Permanente en fecha 01/07/2017, para desarrollar funciones administrativas en la Dirección de Transporte, siendo encuadrada en el Grado Cinco (5) del Agrupamiento Administrativo, otorgado oportunamente mediante Decreto Municipal N.º 2163/2017, previa intervención de la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), conforme Acta N° 1716.

Que mediante Resolución S.G. N° 52/2021 de fecha 19/04/2021, a la empleada de marras se le han asignado funciones de Inspectora de Transporte en el Departamento Control de la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Gobierno (Adjunto 5).

Que en el Adjunto 7 obra el informe de tareas que realiza la presentante, en el cual se especificó: "(...) *Desempeña el poder de policía en la vía pública durante los operativos de rigor efectuados desde el área, así como los programados con entidades Municipales (Tránsito Municipal), Provinciales (Tránsito y Transporte Provincial) y Nacionales (Agencia Vial Nacional)* (...)".

Que el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.) en su artículo 63.4 establece: "AGRUPAMIENTO INSPECTORIA: Comprende al empleado que realiza tareas de fiscalización, auditoría y control externo, respecto de las diferentes competencias Municipales. Para ingresar en este agrupamiento, según el ámbito a inspeccionar, se deberá tener aprobado el curso de capacitación y/o equiparación que el Municipio dicte al efecto o poseer el título correspondiente. Este agrupamiento comprende cuatro

III.2.



637

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

(4) grados... "

Que el inciso a) del artículo arriba transcrito prevé: "GRADO 4: BÁSICO. Comprende al empleado con curso de capacitación, de acuerdo a la competencia que le corresponda a la Dirección donde presta servicios. Requisitos mínimos: Polimodal o su equivalente. Curso de capacitación afín a la competencia del área. Conocimientos básicos de los procedimientos administrativos. Conocimientos básicos de las normas aplicables en el área".

Que la interesada posee título secundario.

Que en el Adjunto 13 obran informadas las capacitaciones que ha realizado la presentante, siendo las mismas: "Taller de Atención al Público", "Sesibilización en la Temática de Género y Violencia Contra las Mujeres" y "Taller de Inspectoría - Transporte".

Que en los Adjuntos 11 y 12 obra la notificación cursada a la empleada de marras en fecha 27/10/2021, en virtud de la cual se puso en su conocimiento que deberá ralizar los cursos de procedimiento administrativo.

Que en el Adjunto 16 la Sra. Jefa Dpto. Gestión Administrativa de la Dirección de Bienestar de Personal ha informado que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 63.4 inciso a) del Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.) para proceder a la promoción escalafonaria y la modificación del agrupamiento en el que actualmente revista la empleada COLARTE.

Que la Dirección de Haberes ha informado que se cuenta con partida presupuestaria en caso de proceder a la recategorización de la nombrada (Adjunto 15).

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica, mediante Dictamen S.L. y T. N° **92** /2022, entendiendo que la agente de marras deberá realizar dentro de los próximos seis (6) el curso de procedimiento administrativo nivel I y la Capacitación Especifica del Agrupamiento Inspectoría, bajo apercibimiento de lo

///.3.



637

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.3.

dispuesto en el artículo 112 de la Ley Provincial N° 141.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152, incisos 1), 2) y 5) de la Carta Orgánica Municipal, y por el artículo 63.4 inc. a) del Convenio Municipal de Empleo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el agrupamiento en el que revista la empleada municipal Jocelyn Tamara COLARTE, D.N.I. N° 38.407.268, Legajo N° 3165, quien quedará encuadrada en el Agrupamiento Inspectoria desde la emisión del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio y en el Dictamen S.L.y T. N° 92 /2022.

ARTÍCULO 2°.- Proceder a la promoción escalafonaria de la empleada COLARTE, quien a partir de la emisión del presente acto administrativo, revistarán en el Grado Cuatro (4) del Agrupamiento Inspectoria, encontrándose dicha promoción supeditada a la realización, dentro del plazo de seis (6) meses, de los cursos de Procedimiento Administrativo Nivel I y la Capacitación específica del Agrupamiento Inspectoría, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 112 de la Ley Provincial N° 141. Ello por las razones expuestas en el exordio y en el Dictamen S.L.y T. N° 92 /2022.

ARTÍCULO 3°.- Dar intervención a la Coordinación de Bienestar de Personal a fin de controlar el cumplimiento de la realización de los cursos establecidos en el artículo 2°. Ello por las consideraciones vertidas ut supra.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la empleada de mención con copia certificada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 92 /2022, haciéndole saber que puede interponer recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles

///.4.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.4.

contados desde la notificación del presente, conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141 o articular acción contencioso-administrativa dentro del plazo de noventa (90) días, habiendo agotado la instancia administrativa, ello según lo normado por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 637 12022.-

L.L.

*fy*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Omar Enrique BECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

638



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el Expediente Electrónico E – 6364/2021 del registro de esta Municipalidad;  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada en el Adjunto 4, por el empleado municipal Adrián Eduardo GRAMAJO, Legajo N° 3172, quien solicita su promoción escalafonaria al Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, conforme lo previsto en el artículo 63.2 inciso d) del Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.).


Que el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.) en su artículo 64.1, prevé: "La cobertura de todas las vacantes de grados y cargos será de carácter obligatorio, efectuándose mediante el sistema de concurso establecidos en el presente CME...".

Que el artículo 66.2 del C.M.E., prevé con respecto a los concursos: "INTERNO: Permite la inscripción del empleado para concursar. La promoción de grado. La cobertura de una vacante en el ámbito de otra Dirección, con igual o mayor grado. El cambio de Agrupamiento. La cobertura de cargos jerárquicos...".

Que mediante Ordenanza Municipal N° 5358, se suspendió la operatividad de los artículos 64 y 66.2 del Convenio Municipal de Empleo, quedando acreditada la idoneidad de los empleados, no solo a través de la intervención de las autoridades administrativas de las áreas en la que revistan, sino también a partir de la obtención de la certificación correspondiente a los distintos Planes de Capacitación, siendo el último de ellos – Plan de Capacitación 2021/2023- aprobado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) mediante Acta N° 1930 y por Decreto Municipal N° 995/2021.

Que el artículo 63.2 inciso d) del Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.) establece como requisitos mínimos para revestir en el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción: "... Idoneidad, a determinar en las bases del concurso, conforme a la tarea que desempeñará en el área a prestar servicio. Polimodal o su

///.2.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



638

"2022 – 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

equivalente".-

Que el interesado ha sido designado en la Planta del Personal Permanente en fecha 01/07/2017, ello conforme surge del Decreto Municipal N° 996/2017 (fs. 2/5 del expte. soporte papel C.G. N° 5017/2017 digitalizado en el Adjunto 2).

Que el empleado Adrián Eduardo GRAMAJO se encuentra revistando en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción otorgado oportunamente mediante Decreto Municipal N° 1887/2019 (fs. 54/55).


Que a fs. 9/13 del expediente administrativo antes referenciado, obra el título secundario que posee el empleado.

Que en el Adjunto 6 ha tomado intervención el Sr. Director de Trabajos Viales realizando el pertinente informe de tareas y evaluación de desempeño, especificando que: "... El empleado GRAMAJO se desempeña con habilidad en el manejo de retroexcavadora, motoniveladora, pala cargadora, realizando tareas propias del área como ser: mantenimiento, nivelación de calles con ripio, trabajos de cantera, limpieza de calles en época invernal, entre otras, bajo la dependencia de la División Vial, en el turno tarde. Además el señor GRAMAJO ha realizado capacitaciones avaladas por la Municipalidad que guardan relación con el trabajo que realiza, demostrando así su interés en mejorar el trabajo que realiza... Debo destacar la buena predisposición del mencionado empleado, distinguiendo quien suscribe, el compromiso asumido en la función, demostrando idoneidad necesaria...".

Que en el Adjunto 8 obra intervención de la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública.

Que en el Adjunto 11, la Sra. Jefa del Dpto. Capacitaciones CBP ha informado que el interesado ha realizado cursos dentro de los diferentes Planes de Capacitación – obrando en el Adjunto 10 las certificaciones correspondientes a los cursos realizados por el interesado, siendo estos "Curso de Maquinaria Vial", "Sensibilidad en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres", "Taller de Prevención el la Conducción de Vehículos

///.3.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



638

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

///.3.

Oficiales" e "Introducción a la Seguridad e Higiene en el Trabajo".-

Que en el Adjunto 15 la Dirección de Haberes ha tomado intervención informando que se cuenta con partida presupuestaria para proceder a la recategorización del empleado de marras.

Que en el Adjunto 16 la Sra. Jefa del Dpto. Gestión Administrativa de la Dirección de Bienestar de Personal, ha tomado intervención analizando las condiciones objetivas dispuestas por el grado petitionado, informando que el interesado cumple con los requisitos previstos en el Artículo 63.2 inciso d) del C.M.E. para ser recategorizado en el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción.

Que la Secretaría Legal y Técnica, ha emitido opinión jurídica, mediante Dictamen S.L. y T. N° 90 /2022, cuyo criterio se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 152, inciso 1), 2) y 5) de la Carta Orgánica Municipal. Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la promoción escalafonaria del empleado municipal Adrián Eduardo GRAMAJO, D.N.I. 30.030.944, Legajo N° 3172, quien a partir de la notificación del presente acto, quedará encuadrado en el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción. Ello, por los motivos expuestos en el exordio y en el Dictamen S.L. y T. N° 90 /2022.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, con copia fiel del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 90 /2022, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del presente, conforme lo establecido en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipal de Ushuaia, para su

///.4.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

///.4.

publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 638 /2022.-

R.M.

Donor Enrique RECIBO  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Valter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40 ° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

639 -11

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente electrónico E-893/2021, del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramitó la Comisión de Servicios al Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Noemí Jesica FAJARDO, D.N.I. N° 26.974.930, Legajo N° 3007, dependiente de la Dirección de Barrios y Centros Comunitarios, autorizada por Decreto Municipal N° 953/2021.

Que dicha Comisión de Servicios finalizó el día veintidós (22) de enero de 2022.

Que la Sra. Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Titular de la Presidencia del Poder Legislativo, Sra. Mónica Susana URQUIZA, mediante Nota N° 515/21 Letra: PRESIDENCIA, obrante en el adjunto 12, solicita la renovación de dicha Comisión de Servicios para prestar servicios en el Bloque Partido Verde, conforme la solicitud del Legislador Mario Jorge COLAZO.

Que en el adjunto 13 la Subsecretaria Unidad Intendencia indica, por disposición de la superioridad, la renovación por el término de seis (06) meses.

Que en el adjunto 14 obra intervención del Secretario de Legal y Técnica, disponiendo la continuidad del trámite.

Que la institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por la empleada comisionada.

Que esta Comisión de Servicios no generará gasto alguno para este Municipio, encuadrándose en el artículo 45 del Capítulo 8° del Anexo I de la Ley Nacional N° 22.140.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

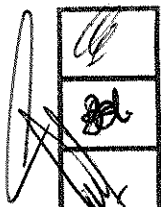
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la Comisión de Servicios al Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir del día veintitrés (23) de enero

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40 ° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

///.2.

de 2022 y hasta el día veintidós (22) de julio de 2022, de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Noemí Jesica FAJARDO, D.N.I. N° 26.974.930, Legajo N° 3007, dependiente de la Dirección de Barrios y Centros Comunitarios, para desarrollar tareas en el Bloque Partido Verde. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por el empleado comisionado.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que dicha comisión no generará gasto alguno para este Municipio.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y a la empleada mencionada, con copia autenticada del presente, dejando constancia que las licencias ordinarias, pendientes y futuras deberán usufructuarse dentro del período de la Comisión de Servicios, dado que no serán abonadas por este Municipio.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 639 /2022.

nb

Omar Enrique MACCHIOLA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

640

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO los expedientes citados en el Anexo I del presente, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos tramitaron las contrataciones de las personas detalladas en el Anexo I.

Que se han suscripto entre esta Municipalidad y las personas detalladas en el Anexo citado los correspondientes contratos.

Que dichos contratos se registrarán por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que las personas detalladas en el Anexo I, deberán presentar los pertinentes Certificados de Buena Conducta y Aptitud Psico-Física (Preocupacional), según correspondiere; por lo que resulta procedente concederles un plazo perentorio de SESENTA (60) días corridos para su presentación, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Que se cuenta con las vacantes disponibles.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dichos contratos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) y de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los contratos administrativos enunciados en el Anexo I, cuyas copias autenticadas se adjuntan y forman parte del presente, celebrados entre esta Municipalidad y las personas detalladas en el Anexo citado, mediante los cuales se contratan sus servicios para realizar tareas de esta Municipalidad. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Conceder a las personas detalladas en el Anexo I, un plazo perentorio de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para la presentación de los Certificados de Buena Conducta y Aptitud

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

Psico-Física (Preocupacional), según correspondiere.

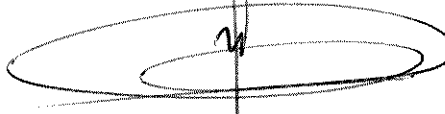
ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario  
Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos - U.G.C. PS0476 -  
U.G.G. 2013 - Inciso 0 1 0.

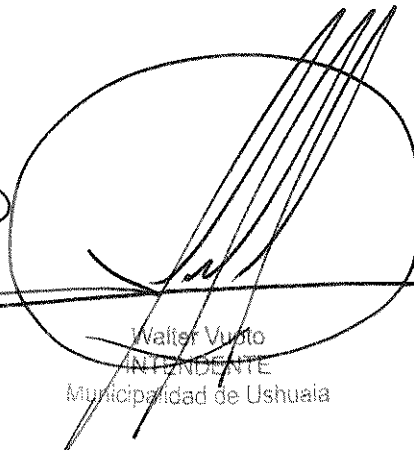
ARTÍCULO 4°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 640 /2022.

yp
7e
10e

  
 Omar Enrique BECERRA  
 JEFE DE GABINETE  
 Municipalidad de Ushuaia

  
 Walter Vuyto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia



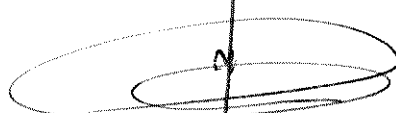
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

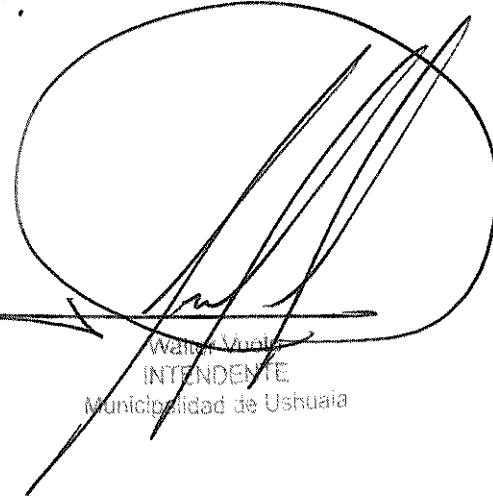
"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ANEXO I DEL DECRETO MUNICIPAL N° 640 /2022.

<u>EXPTE.</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>CONTRATO N°</u>
E- 12974/2021	3839	Lautaro Alejandro MARISCAL	17 069
E- 7442/2021	3971	Néstor Gerardo RUIZ	17 070



  
 Juan Francisco BARRERA  
 JEFE DE GABINETE  
 Municipalidad de Ushuaia

  
 Walter Muriel  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Ayelén N. Sandoval B.  
Administrativa Leg.3644  
Secretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17069  
USHUAIA, 21 FEB. 2022

*[Signature]*  
Bahomero Carlos LAYANA  
FIRMA Y SELLO  
Director Legal y Técnico  
Secretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de la Mujer a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, D.N.I. N° 30.738.103, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Lautaro Alejandro MARISCAL, D.N.I. N° 32.769.625, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se desempeñará en la Secretaría de Políticas, Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, realizando tareas de calesitero de lunes a viernes cumplimentando una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, en días y horarios a requerir por el superior del área. La duración del contrato será a partir del día uno (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestado una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor. -----

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los  
///.2.

*[Signature]*

*[Signature]*  
Lic. Sabrina M. MARCUCCI  
Secretaria de la Mujer a/c de la  
Sec. de Políticas Soc. Sanitarias y DD.HH.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17059  
USHUAIA, 21 FEB. 2022  
Firma y Sello  
Baldomero Carlos LA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 y EL CONTRATADO en calle Hernando de Magallanes N° 2257.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 11 FEB. 2022.-----

Lic. Sabrina M. MARCUCCI  
Secretaria de la Mujer a/c de la  
Sec. de Políticas Soc. Sanitarias y OD HH  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ayelén N. Sandoval B.  
Administrativa Leg.3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL!**

*[Signature]*  
Ayelén N. Sandoval B.  
Administrativa Leg.3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRO página 167  
BAJO EL N° 17070  
USHUAIA, 21 FEB. 2022

*[Signature]*  
Rafaelito CUMOS  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

**CONTRATO ADMINISTRATIVO**

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la señora Secretaria de la Mujer a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, D.N.I. N° 30.738.103, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Néstor Gerardo RUIZ, D.N.I. N° 25.086.449, en adelante llamada EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se desempeñará en la Subsecretaría de Fortalecimiento Territorial, realizando tareas administrativas, de lunes a viernes cumplimentando una carga horaria de treinta y cinco (35) hs. semanales a requerimiento del superior del área. La duración del presente contrato será a partir del día uno (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Marcos Zar N° 120 y EL CONTRATADO en calle Constitución Fueguina N° 764.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 11 FEB. 2022.-----

*[Signature]*

*[Signature]*  
Lic. Sabrina M. MARCUCCI  
Secretaría de la Mujer a/c de la  
Sec. de Políticas Soc. Sanitarias y DD HH  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

641 - 11

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO los expedientes citados en el Anexo I del presente, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos tramitaron las contrataciones de las personas detalladas en el Anexo I.

Que se han suscripto entre esta Municipalidad y las personas detalladas en el Anexo citado los correspondientes contratos.

Que dichos contratos se ajustan al régimen aprobado por el Decreto Municipal N° 234/97 y sus modificatorios N° 028/2001 y N° 028/2006.

Que las personas detalladas en el Anexo I, deberán presentar los pertinentes Certificados de Buena Conducta y Aptitud Psico-Física (Preocupacional), según correspondiere; por lo que resulta procedente concederles un plazo perentorio de SESENTA (60) días corridos para su presentación, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Que se cuenta con las vacantes disponibles.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dichos contratos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) y de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

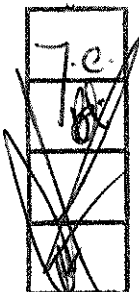
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos administrativos enunciados en el Anexo I, cuyas copias autenticadas se adjuntan y forman parte del presente, celebrados entre esta Municipalidad y las personas detalladas en el Anexo citado, mediante los cuales se contratan sus servicios para realizar tareas de esta Municipalidad. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Conceder a las personas detalladas en el Anexo I, un plazo perentorio de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para la presentación de los Certificados de Buena Conducta y Aptitud

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

Psico-Física (Preocupacional), según correspondiere.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario  
Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos - U.G.C. PS0476 -  
U.G.G. 2013 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 641 72022.

yp
7.e.
ad.

*[Handwritten signatures and stamps]*

Omar Enrique BECERRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ANEXO I DEL DECRETO MUNICIPAL N° 641 /2022.

<u>EXPT.E.</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>CONTRATO N°</u>
E-12469/2021	8339	Marisa Noemí CASTEC	17 065
E-12397/2021	8341	José Omar JUAREZ SOTO	17 066
E-12185/2021	8354	Hugo Naiquen RODAS	17 067
E-11197/2021	8376	Federico Emanuel MARTINEZ REPRESAS	17 068


Juan Enrique ROCCENRA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.**

~~BAJO~~  
Ayelén N. Sandoval B.  
Administrativa Leg.3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17065

USHUAIA, 21 FEB. 2022

FIRMA Y SELLO  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
Municipalidad de Ushuaia

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, GUARDAVIDAS Y ACTIVIDADES CULTURALES**

-----En la ciudad de Ushuaia, el día 11 FEB. 2022, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, D.N.I. N° 30.738.103, con domicilio en la calle Marcos Zar N° 120, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la señora Marisa Noemi CASTEC, D.N.I. 18.129.113, con domicilio en calle Soldado Guillermo García N° 2349, de esta ciudad, en adelante LA CONTRATADA, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente Municipal el CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la CONTRATADA, quien se desempeñará en los distintos Centros Comunitarios dependientes de la Dirección de Barrios y Centros Comunitarios, realizando el dictado del taller de blanquería y marroquinería, con una carga horaria de OCHENTA (80) horas reloj mensuales.-----

CLAUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA responderá a las directivas sobre modalidad, horarios y días de prestación impartidas por la Dirección de Barrios y Centros Comunitarios.-----

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (1) de enero y hasta el treinta (30) de junio del 2022.-----

CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados, una retribución de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 57/100 (\$ 671,57) por cada hora reloj efectivamente prestada, la que será abonada durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva de los servicios.-----

CLAUSULA QUINTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal de la Administración Pública Municipal, las que serán transmitidas por intermedio del Superior a cargo.-----

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato se regirá conforme el Anexo I del Decreto Municipal N° 234/97 y toda reglamentación complementaria. Supletoriamente se utilizarán las normas del Convenio Municipal de Empleo, el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22.140 y su Decreto Reglamentario 1797/80.-----

CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento en tiempo, forma y modalidad de las funciones encomendadas a LA CONTRATADA será causal automática de rescisión del presente sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y legales que el mismo pudiere originar.-----

CLAUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios del contratado no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a //12.

*BA*  
*CASTEC, MARISA Noemi*  
*8*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17065  
USHUAIA, 21 FEB. 2022

*[Handwritten signature]*  
Roberto Carlos LA  
Director Legal y Téc.  
Secretaría Legal y Téc.  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a la MUNICIPALIDAD con una antelación de 30 días.-----

CLAUSULA NOVENA: Ante cualquier divergencia suscitada en la ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia. A todo efecto legal se fijan los domicilios "ut supra" citados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

*[Handwritten signature]*  
CASTEC MARUSA *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Lic. Sabrina M. MARCUCCI  
Secretaria de la Mujer a/c de la  
Sec. de Políticas Soc. Sanitarias y DD HH  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
Ayelén N. Sandoval B.  
Administrativa Leg.3644  
Secretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
Ayelén N. Sandoval B.  
Administrativa Leg.3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
Baldomero CARLOS LAVANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, GUARDAVIDAS Y ACTIVIDADES CULTURALES**

-----En la ciudad de Ushuaia, el día **11 FEB. 2022**, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la señora Secretaria de la Mujer a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, D.N.I. N° 30.738.103, con domicilio en calle Marcos Zar N° 120 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el señor José Omar JUAREZ SOTO, D.N.I. N° 34.295.614, con domicilio en calle Hol Hol N° 2027, de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente Municipal el CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, para dictar talleres de dibujo, muralismo y de fútbol, en la Dirección de Derechos Humanos y Prevención, con una carga horaria de OCHENTA (80) horas reloj mensuales.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO responderá a las directivas sobre modalidad, horarios y días de prestación impartidas por la Dirección de Derechos Humanos y Prevención.-----

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (1) de enero y hasta el treinta (30) de junio de 2022.-----

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados, una retribución de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 57/100 (\$671,57) por cada hora reloj efectivamente prestada, la que será abonada durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva de los servicios.-----

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal de la Administración Pública Municipal, las que serán transmitidas por intermedio del Superior a cargo.-----

CLÁUSULA SEXTA: El presente contrato se registrá conforme el Anexo I del Decreto Municipal N° 234/97 y toda reglamentación complementaria. Supletoriamente se utilizarán las normas del Convenio Municipal de Empleo, el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22.140 y su Decreto Reglamentario 1797/80.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El incumplimiento en tiempo, forma y modalidad de las funciones encomendadas al CONTRATADO será causal automática de rescisión del presente sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y legales que el mismo pudiere originar.-----

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios del contratado no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a

///.2.

*[Signature]*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17066  
USHUAIA, 21 FEB. 2022  
*Amorós Carlos LAYAN*  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a la MUNICIPALIDAD con una antelación de 30 días.-----

CLÁUSULA NOVENA: Ante cualquier divergencia suscitada en la ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia. A todo efecto legal se fijan los domicilios "ut supra" citados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

*del*

*S*  
Lic. Sabrina M. MARCUCCI  
Secretaría de la Mujer a/c de la  
Sec. de Políticas Soc. Sanitarias y DD HH  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*2022*  
*N. Sandoval B.*  
N. Sandoval B.  
Administrativa Leg.3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
Ayelén N. Sandoval B.  
Administrativa Leg. 3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
Baldomero Carlos LAYANA  
DIRECTOR LEGAL Y TÉCNICO  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, GUARDAVIDAS Y ACTIVIDADES CULTURALES**

-----En la ciudad de Ushuaia, el día 11 FEB. 2022, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la señora Secretaria de la Mujer a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, D.N.I. N° 30.738.103, con domicilio en Marco Zar N° 120 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el señor Hugo Naiquen RODAS, D.N.I. N° 34.334.984, con domicilio en calle Soldado Guillermo García N° 2454, de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente Municipal el CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, para dictar talleres de computación en el Departamento de Inclusión Tecnológica dependiente de la Dirección de Derechos Humanos y Prevención, con una carga horaria de OCHENTA (80) horas reloj mensuales.-----

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO responderá a las directivas sobre modalidad, horarios y días de prestación impartidas por la Dirección Derechos Humanos y Prevención.-----

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (1) de enero y hasta el treinta (30) de junio del 2022.-----

CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados, una retribución de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 57/100 (\$671,57) por cada hora reloj efectivamente prestada, la que será abonada durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva de los servicios.-----

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal de la Administración Pública Municipal, las que serán transmitidas por intermedio del Superior a cargo.-----

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato se registrá conforme el Anexo I del Decreto Municipal N° 234/97 y toda reglamentación complementaria. Supletoriamente se utilizarán las normas del Convenio Municipal de Empleo, el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22.140 y su Decreto Reglamentario 1797/80.-----

CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento en tiempo, forma y modalidad de las funciones encomendadas al CONTRATADO será causal automática de rescisión del presente sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y legales que el mismo pudiere originar.-----

CLAUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios del contratado no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la

///.2.

*[Signature]*  
S



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 15067  
USHUAIA, 21 FEB. 2022  
García Carlos (LA)  
Directora Legal y Técnica  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

presente obligación, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a la MUNICIPALIDAD con una antelación de 30 días.

CLAUSULA NOVENA: Ante cualquier divergencia suscitada en la ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia. A todo efecto legal se fijan los domicilios "ut supra" citados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ba

Lic. Sabrina M. MARCUCCI  
Secretaria de la Mujer a/c de la  
Sec. de Políticas Soc. Sanitarias y DD HH  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Buhrs

Ayelén N. Sandoval B.  
Administrativa Leg.3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*B. N. S.*  
Ayelen N. Sandoval B.  
Administrativa Leg 3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17068  
USHUAIA, 21 FEB. 2022

Baldomero Carlos LAYA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, GUARDAVIDAS Y ACTIVIDADES CULTURALES

-----En la ciudad de Ushuaia, el día 11 FEB. 2022, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la señora Secretaria de la Mujer a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, D.N.I. N° 30.738.103, con domicilio en calle Marcos Zar N° 120, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el señor Federico Emanuel MARTINEZ REPRESAS, D.N.I. N° 30.799.471, con domicilio en calle Soberanía Nacional N° 1709, de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente Municipal el CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, para realizar tareas de adiestrador de perros en la Dirección de Terapia Asistida con Perros, con una carga horaria de OCHENTA (80) horas reloj mensuales.-----

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO responderá a las directivas sobre modalidad, horarios y días de prestación impartidas por la Dirección de Terapia Asistida con Perros.-----

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (1) de enero y hasta el treinta (30) de junio del 2022.-----

CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados, una retribución de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 57/100 (\$671,57) por cada hora reloj efectivamente prestada, la que será abonada durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva de los servicios.-----

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal de la Administración Pública Municipal, las que serán transmitidas por intermedio del Superior a cargo.-----

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato se regirá conforme el Anexo I del Decreto Municipal N° 234/97 y toda reglamentación complementaria. Supletoriamente se utilizarán las normas del Convenio Municipal de Empleo, el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22.140 y su Decreto Reglamentario 1797/80.-----

CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento en tiempo, forma y modalidad de las funciones encomendadas al CONTRATADO será causal automática de rescisión del presente sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y legales que el mismo pudiese originar.-----

CLAUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios del contratado no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17068  
USHUAIA, 21 FEB. 2022

Baldomero ~~LAZARUS~~ LAZARUS  
Licenciado en Ciencias Legales y Técnicas  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a la MUNICIPALIDAD con una antelación de 30 días.

CLAUSULA NOVENA: Ante cualquier divergencia suscitada en la ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia. A todo efecto legal se fijan los domicilios "ut supra" citados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Lic. Sabrina M. MARCUCCI  
Secretaria de la Mujer a/c de la  
Sec. de Políticas Soc. Sanitarias y DD HH  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Ayelen N. Sandoval B.  
Administrativa Leg. 3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

642 -11

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente E N° 855/2022, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud presentada por el contribuyente Marcelino CALDERON ESTRADA, titular del D.N.I. N° 18.825.475, en su condición de integrante del cuerpo de bomberos voluntarios perteneciente a la "ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE USHUAIA" a los fines de que se lo exima del pago del Impuesto al Automotor en los términos del artículo 18 inciso j) Anexo VII OM 3500 y sus modificatorias, respecto del automotor de su propiedad, Dominio JCW 330.

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Rentas, mediante informe DGR-Mun. U N° 13/22 procediendo a verificar la totalidad de la documentación presentada, por parte del contribuyente para el cumplimiento de las condiciones que la norma fiscal vigente exige para el reconocimiento y goce del beneficio de exención solicitado y concluye que *"el contribuyente ha cumplido con la presentación de la documentación exigida por la normativa vigente, correspondiendo la eximición del Impuesto Automotor a partir de la Cuota 1° año 2022."*

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado intervención emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 93/2022, el cual se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad Ushuaia, en concordancia con el título III, artículo 12 y el título X, artículo 79 de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago del Impuesto Automotor a partir de la Cuota 1° año 2022, al contribuyente Marcelino CALDERON ESTRADA, titular del D.N.I. N° 18.825.475, en su condición de integrante del cuerpo de bomberos voluntarios perteneciente a "ASOCIACIÓN

///2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE USHUAIA”, sobre el automotor, dominio JCW 330 hasta tanto se produzca algún cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar al presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

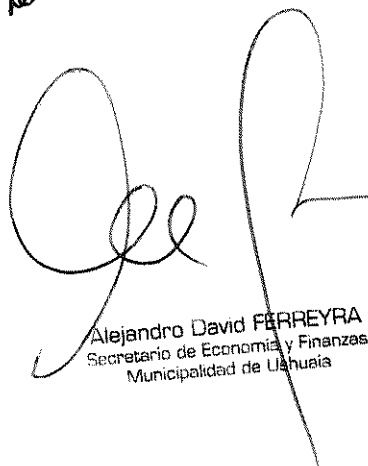
ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al contribuyente que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2660 y sus modificatorias, en caso de transferencia de titularidad del vehículo afectado al beneficio establecido por la presente, deberá comunicar dicha novedad por escrito a la autoridad de aplicación en un plazo no mayor a las NOVENTA Y SEIS (96) horas de efectuado el trámite oficial de transferencia; de no cumplir este requisito, perderá el beneficio correspondiente al año fiscal en curso.

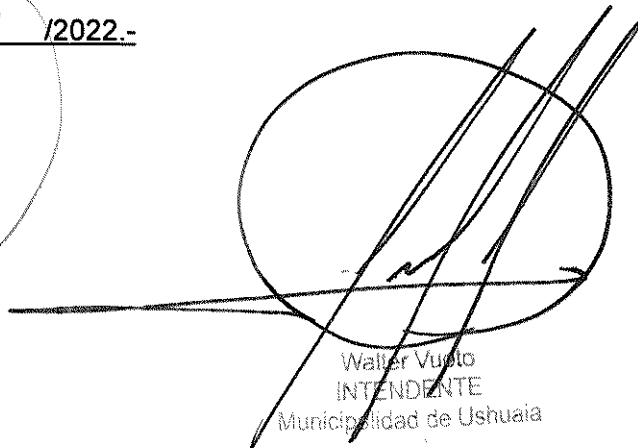
ARTÍCULO 3°.- Notificar al beneficiario del presente con copia autenticada, haciéndole saber que contra el presente acto podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles de notificado conforme lo dispuesto en el artículo 127 de la ley provincial N° 141.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección General de Rentas y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 842 /2022.-

ADL

  
Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuotto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

643 - 11

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente E N° 7815/2021, del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente del visto tramita la solicitud de exención al pago del impuesto inmobiliario y de la Tasa General por Servicios Municipales en los términos de la Ordenanza Fiscal vigente (Ordenanza Municipal N° 3500) peticionado el 04/03/2020 por el contribuyente Felipe TORRES, D.N.I. N° M8.228.219 en su condición de persona con discapacidad, sobre el inmueble identificado catastralmente como Sección D, Macizo 26, Parcela 8 , de la ciudad de Ushuaia.

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Rentas Municipal y la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que conforme las condiciones personales que se acreditaron respecto del contribuyente, la solicitud de exención peticionada resulta encuadrada en los términos del inciso 9) del art. 16 Anexo IV (Impuesto Inmobiliario) y el inciso f) del art. 12 Anexo VI (Tasa General por Servicios Municipales) de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Que, de la totalidad de las constancias obrantes en el expediente mencionado en el visto, se verifica que el contribuyente ha cumplimentado y acreditado con todos y cada uno de las condiciones o requisitos que se exigen para la procedencia del reconocimiento de la exención al pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General por Servicios Municipales.

Que la vigencia del beneficio de exención impositiva queda siempre condicionada a que el beneficiario o beneficiaria mantenga las condiciones que la norma fiscal exige para el goce del beneficio, pues de lo contrario, estaremos ante la pérdida del beneficio por desaparición de las circunstancias o condiciones que legitimaban su reconocimiento o goce.

Que, en consecuencia, corresponde proceder al reconocimiento del beneficio de exención tributaria, a partir del momento en que el contribuyente expresara su voluntad de acogerse al mismo (conf. Art. 79 Ordenanza Municipal N° 3500), esto es, a partir de la cuota

///.2..



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

643 - M

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

///.2..

1° del año 2020.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado intervención emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 83/2022, el cual se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en concordancia con el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales, a partir de la cuota 1° del año 2020, a favor del Señor Felipe TORRES, D.N.I. N° M8.228.219, en su condición de persona con discapacidad, propietario del inmueble identificado catastralmente como Sección D, Macizo 26, Parcela 8, de la ciudad de Ushuaia, hasta tanto no se produzca algún cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar al presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al señor Felipe TORRES, D.N.I. N° M8.228.219, que deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas, dentro de los tres (3) primeros meses de cada Ejercicio Fiscal, a fin de informar si han variado las condiciones que dieron lugar a la exención y que de acuerdo a lo previsto en el artículo 78, Anexo I -Parte General- Ordenanza N° 3500 está obligado a declarar dentro de los veinte (20) días de producido cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la exención. La omisión de la declaración establecida precedentemente hará pasible al responsable de una multa por incumplimiento de los deberes formales, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por evasión y el

///.3..



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.3..

pago de los gravámenes e intereses adeudados.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al beneficiario del presente con copia autenticada, haciéndole saber que contra el presente acto podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles de notificado conforme lo dispuesto en el artículo 127 de la ley provincial N° 141.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección General de Rentas y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 643 - /2022.

*Bel*

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Muto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

644 - 1

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente E-6872-2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la solicitud de exención al pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General por Servicios Municipales en los términos de la Ordenanza Fiscal vigente (OM N° 3500) peticionada el día 29 de noviembre de 2019 por la contribuyente Silvia del Huerto VEGA, titular del D.N.I. N° 11.502.645, en su condición de pensionada, y adjudicataria del inmueble identificado catastralmente como Sección D, Macizo 89, Parcela 3 UF 3, de la ciudad de Ushuaia.

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Rentas Municipal y la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que conforme las condiciones personales que se acreditaron respecto de la contribuyente, su solicitud de exención tributaria resulta encuadrada en los términos del inciso 4) del art. 16 Anexo IV (Impuesto Inmobiliario) y el inciso d) del art. 12 Anexo VI (Tasa General por Servicios Municipales) de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Que, de la totalidad de las constancias obrantes en el expediente mencionado en el visto, se verifica que la contribuyente ha cumplimentado y acreditado con todos y cada uno de las condiciones o requisitos que se exigen para la procedencia del reconocimiento de la exención al pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General por Servicios Municipales.

Que la vigencia del beneficio de exención impositiva queda siempre condicionada a que el beneficiario o beneficiaria mantenga las condiciones que la norma fiscal exige para el goce del beneficio, pues de lo contrario, estaremos ante la pérdida del beneficio por desaparición de las circunstancias o condiciones que legitimaban su reconocimiento o goce.

Que corresponde proceder al reconocimiento del beneficio de exención tributaria, a partir del momento en que el contribuyente expresara su voluntad de acogerse al mismo (conf. Art. 79 Ordenanza Municipal N° 3500), esto es, a partir de la cuota 1° del año 2020.-

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado intervención emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 91/2022, el cual se comparte.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

644 - 11

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

///.2..

administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad Ushuaia, en concordancia con el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

## DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales, a partir de la cuota 1° del año 2020, a la contribuyente Silvia del Huerto VEGA, titular del D.N.I. N° 11.502.645, en su condición de pensionada y adjudicataria del Inmueble identificado catastralmente como Sección D, Macizo 89, Parcela 3 UF. 3 de la ciudad de Ushuaia, hasta tanto se produzca algún cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar al presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la contribuyente que deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas, dentro de los tres (3) primeros meses de cada Ejercicio Fiscal, a fin de informar si han variado las condiciones que dieron lugar a la exención y que de acuerdo a lo previsto en el artículo 78, Anexo I -Parte General- Ordenanza N° 3500 está obligada a declarar dentro de los veinte (20) días de producido cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la exención. La omisión de la declaración establecida precedentemente hará pasible al responsable de una multa por incumplimiento de los deberes formales, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por evasión y el pago de los gravámenes e intereses adeudados

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la beneficiaria del presente con copia autenticada, haciéndole saber que contra el presente acto podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles de notificado conforme lo dispuesto en el artículo 127 de la ley provincial N° 141.

ARTICULO 4°.- Comunicar a la Dirección General de Rentas y a quienes corresponda Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 644 - 11 / 2022

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Muñoz  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

645 -11



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente E - 742-2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el contrato de locación de servicios suscripto en fecha primero (01) de abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Hernán Rolando NEGREIROS FIGUERES, D.N.I. N° 19.069.295, para que el mismo preste servicios desarrollando trabajos públicos, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y mantenimiento de los espacios públicos de nuestra ciudad, como la construcción de cordones, tapas y cámaras de cloacas, reconstrucción de veredas, canteros y rampas, reparación de rejas de protección, cercos perimetrales de los espacios públicos municipales, y tareas diversas a designar; todo ello según el requerimiento impartido por parte de la Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d), punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente decreto, copia autenticada del contrato registrado bajo el N° 17256 , correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 17256 ,

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado fecha primero (01) de abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Hernán Rolando NEGREIROS FIGUERES, D.N.I. N° 19.069.295, a fin de que éste último preste servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación al titular presupuestario: Secretaría de Planificación e Inversión Pública, clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° <sup>645</sup> /2022.-

CM

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito  
INDEPENDIENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° **17256**  
19 ABR 2022  
USHUAIA,  
Abog. Romina S. Corbetta  
Subdin. Control Legal  
D.L. y T.S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

-----En la ciudad de Ushuaia, al día primero (01) de abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL MUNICIPIO, y el Sr. Hernán Rolando NEGREIROS FIGUERES, D.N.I. N° 19.069.295, con domicilio en B° Las Raíces casa N° 129, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR convienen en celebrar ad - referéndum del Señor Intendente el presente contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del LOCADOR, a efectos de desarrollar trabajos públicos, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y mantenimiento de los espacios públicos de nuestra ciudad, como la construcción de cordones, tapas y cámaras de cloacas, reconstrucción de veredas, canteros y rampas, reparación de rejas de protección, cercos perimetrales de los espacios públicos municipales, y tareas diversas a designar; todo ello según el requerimiento impartido por parte de la Subsecretaría de Servicios Públicos – Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

**SEGUNDA:** El presente contrato se formalizará por el término de doce (12) meses, a partir del primero (01) de Abril del 2022, operando su vencimiento el día treinta y uno (31) de marzo de 2023.-----

**TERCERA:** Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, para el período indicado en la cláusula segunda, la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO CON 00/100 (\$972.024,00), pagaderos en una (1) cuota en Abril de PESOS SETENTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$70.056,00), en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$74.434,00) correspondiente a los meses de Mayo, Junio y Julio de 2022; en tres (3) cuotas mensuales, iguales y



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO	
BAJO EL N°	<b>17256</b>
USHUAIA,	<b>19 ABR 2022</b>
Abog. Romina S. Corbetta Subdir. Control Legal D: L.V.S.L.V.T. FIRMA Y SELLO Municipalidad de Ushuaia	

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

consecutivas de PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$80.272,00) correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2022 y cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$87.570,00) correspondiente a los meses de Noviembre a Marzo de 2023, cuyo pago se efectivizará del uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura y/o recibo (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes.-----

**CUARTA:** El presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose por el Artículo 110, inciso d), apartado 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, modificada por Ordenanza Municipal N° 5559, promulgada por Decreto Municipal N° 2019/2018 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad durante el período contractual.-----

**QUINTA:** El presente contrato podrá ser rescindido a solicitud de cualquiera de las partes, sin invocación de causa, previa notificación a la otra parte en forma fehaciente con quince (15) días de anticipación, sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

**SEXTA:** EL LOCADOR con la presentación de la correspondiente factura y/o recibo, deberá adjuntar el Certificado de Cumplimiento Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Renta Municipal de la totalidad de los bienes que posea y de las actividades en las que se encuentra inscripto, comprobante de pago de aportes en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y seguro por accidentes personales, debiendo adjuntar copia de la póliza, la cual deberá cubrir el período del contrato y último recibo de pago, en las condiciones que corresponda de acuerdo a los servicios prestados.-----

*Hernán*  
HERNAN. NEORGROS  
19.06.2025

*[Signature]*

*[Signature]*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° **17256**  
USHUAIA, **19 ABR 2022**  
*Abog. Romina S. Corbetta*  
Subdir. Control Legal  
D.L y T.S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Natalia Gabriela TULIAN*  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

**SÉPTIMA:** Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra por un medio fehaciente.-----

-----En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas arriba indicados.-----

*H*  
**HERNAN. NEGREROS**  
**D.N.I. 19.059.245**

*AD*  
**Alejandro David FERREYRA**  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente E - 645-2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el contrato de locación de servicios suscripto en fecha primero (01) de Abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. No 22.221.134, y el Sr. Cristian Germán MARTINEZ SERRANO, D.N.I. No 37.533.244, para que el mismo realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d), punto 10) de la Ordenanza Municipal 3693, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente decreto, copia autenticada del contrato registrado bajo el N.º 17257, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 17257

///.2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado fecha primero (01) de Abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, el Sr. Cristian Germán MARTINEZ SERRANO, D.N.I. N° 37.533.244, a fin de que ésta última preste servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación al titular presupuestario: Secretaría de Planificación e Inversión Pública, clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 646 72022.-

42

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° **17257**  
USHUAIA, ~~19~~ ABR 2022

Abog. Romina S. Corbetta  
Subdir. Control Legal  
D.L. 1716/10  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

-----En la ciudad de Ushuaia, al primer (01) día del mes de Abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL MUNICIPIO, y el Sr. Cristian Germán MARTINEZ SERRANO, D.N.I. N° 37.533.244 con domicilio en Akainik N° 789 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del LOCADOR, a efectos de que realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

**SEGUNDA:** El presente contrato se formalizará por el término de doce (12) meses, a partir del primero (01) de Abril del 2022, operando su vencimiento el día treinta y uno (31) de marzo de 2023.-----

**TERCERA:** Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$1.142.933,00), pagaderos en una (1) cuota en Abril de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$82.374,00), en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 (\$87.522,00) correspondiente a los meses de Mayo, Junio y Julio de 2022; en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100

Martinez  
Cristian  
533244

qy



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17257  
USHUAIA, 19 ABR 2022  
Abog. Romina S. Corbetta  
Subdin. Control Legal  
D.L y T.S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Natalia Gabriela TULIAN*  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

(\$94.386,00) correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2022 y cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$102.967,00) correspondiente a los meses de Noviembre a Marzo de 2023, cuyo pago se efectivizará del uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura y/o recibo (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el período que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

**CUARTA:** El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia y previa comunicación cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo.-----

**QUINTA:** La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010 y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad-----

**SEXTA:** Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

*ESTIMAR*  
*573244*

*Y*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° **17257**  
USHUAIA, **19 ABR 2022**

*Abg. Romina S. Corbetta*  
Subdir. Control Legal  
D.I. y T.S.L. y F.LLO  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Natalia Gabriela TULIAN*  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

----- En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados.-----

*WALTER WEBER  
RISTIAN  
37533244*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

647 - 11

*"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"*

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente E – 566-2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el contrato de locación de servicios suscripto en fecha primero (01) de Abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. No 22.221.134, y el Sr. Miguel Angel VERA VERA, D.N.I. No 25.633.212, para que el mismo realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de Secretaría de Planificación e In versión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d), punto 10) de la Ordenanza Municipal 3693, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente decreto, copia autenticada del contrato registrado bajo el N.º **17247** , correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° **17247** .

///.2.

 "Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado fecha primero (01) de Abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Miguel Angel VERA VERA, D.N.I. N° 25.633.212, a fin de que ésta última preste servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación al titular presupuestario: Secretaría de Planificación e Inversión Pública, clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

44  
DECRETO MUNICIPAL N°

647 - - 11 /2022-

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17247
19 ABR 2022
USHUAIA,
Abog. Romina S. Corbetta Subdir. Control Legal D.L. y T.B. MAYUELLO Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO**

-----En la ciudad de Ushuaia, al primer (01) día del mes de Abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL MUNICIPIO, y el Sr. Miguel Angel VERA VERA, D.N.I. N° 25.633.212, con domicilio en calle 1° Argentino N° 168 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del LOCADOR, a efectos de que realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de Secretaría de Planificación e Inversión Pública-----

**SEGUNDA:** El presente contrato se formalizará por el término de doce (12) meses, a partir del primero (01) de Abril del 2022, operando su vencimiento el día treinta y uno (31) de marzo de 2023.-----

**TERCERA:** Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$1.142.933,00), pagaderos en una (1) cuota en Abril de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$82.374,00), en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 (\$87.522,00) correspondiente a los meses de Mayo, Junio y Julio de 2022; en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$94.386,00) correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2022 y cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$102.967,00) correspondiente a los meses de Noviembre a Marzo de 2023, cuyo pago se efectivizará del uno (1) al diez (10) de cada mes

Handwritten notes and signature: 17/2022, 5533212, and a large signature.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° **17247**  
USHUAIA, **19 ABR 2022**

*Abog. Romina S. Corbetta*  
Subdir. Control Legal  
D.L y T.S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura y/o recibo (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el período que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.

**CUARTA:** El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia y previa comunicación cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo.

**QUINTA:** La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010 y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.

**SEXTA:** Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

----- En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados.

*Vera*  
*25633242*

*Alejandro David FERREYRA*  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente E-993-2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha primero (01) de abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el M.M.O. Lucas Dario CEBALLOS, D.N.I. N° 37.821.094, a efectos de que el mismo realice tareas relacionadas a la verificación interna y/o externa de los expedientes de obras, fiscalizando el cumplimiento de las normas vigentes en el trámite, así mismo brindar el asesoramiento técnico correspondiente todo ello en el ámbito de la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública de la Municipalidad.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 10) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17272, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todo sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 17272, celebrado en fecha primero (01) de abril de 2022,

//2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

*"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"*

//2.

entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el M.M.O. Lucas Dario CEBALLOS, D.N.I. N° 37.821.094, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo al Titular Presupuestario, Secretaria de Planificación e Inversión Pública. Clasificación Económica 113000.

ARTÍCULO 3°.-Notificar al interesado, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 648 /2022.

gy

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur"

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17272  
19 ABR 2022  
USHUAIA, \_\_\_\_\_  
Abog. Romina S. Corsetta  
Subdir. Control Legal  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, siendo el día primero (01) de abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el M.M.O. Lucas Darío CEBALLOS LORENZONI, D.N.I. N° 37.821.094, con domicilio en la calle Isla Soledad N° 1451, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios técnicos, a efectos de que este último realice tareas relacionadas a la inspección de obras regulares, labrando actas de infracción a particulares y profesionales en caso de incumplimiento, paralizaciones de obras que no cumplen con la reglamentación vigente, chófer, diligenciamiento y notificaciones, todo ello en el ámbito de la Dirección de Obras Privadas - Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por un total de 35 horas semanales en el período comprendido entre el día uno (01) de Abril de 2022 y hasta el treinta y uno (31) de Marzo de 2023, de acuerdo a lo que establezca la Dirección de Obras Privadas – Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Planificación e Inversión Pública y que surja del desarrollo de la tarea asignada.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.126.668,00), pagaderos en una (01) cuota de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UNO CON 00/100 (\$ 81.201,00) correspondiente al mes de Abril de 2022, tres (03) cuotas de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 86.276,00) por los meses de Mayo, Junio y Julio de 2022, tres (03) cuotas de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 93.043,00) por los

Ceballos Lucas  
DNI: 37.821.094

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur"

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17272

USHUAIA, 19 ABR 2022

Abog. Romina S. Corbett  
Subdir. Control Legal  
D.L y T. y T. y T. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2022 y cinco (05) cuotas de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 101.502,00) correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 2022 y Enero, Febrero y Marzo de 2023, cuyo pago se efectivizará del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura y/o recibo (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo alguno.-----

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.-----

SEXTA: COMPROMISO DE INHIBICIÓN DE TITULO: Durante la vigencia de este contrato, EL LOCADOR se compromete a no contratar sus servicios con personas físicas o jurídicas encontrándose el bloqueo de título debidamente satisfecho con los honorarios pactados en la clausula tercera.-----

SEPTIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ceballos Lucas

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas, L. y T."

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 17272

USHUAIA, 19 ABR 2022

Abog. Romina S. Corbetta  
Subdir. Control Legal  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut – supra indicados.-----

Ceballos Lucas

DNI: 37.821.094

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

649

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente E-14065/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia representada por la entonces Secretaria de Economía y Finanzas C.P Brenda TOMASEVICH, DNI N° 34.134.874 y la Dra. Macarena LOPEZ, D.N.I. N° 35.356.156, registrado bajo el N° 16768, aprobado por el Decreto Municipal N° 66/2022, con el objeto de que esta última preste servicios en la Secretaría de la Mujer.

Que mediante Nota de fecha treinta y uno (31) de Marzo de 2022, la locadora solicita la rescisión del contrato a partir del día veinte (20) de Abril de 2022.

Que la señora Secretaria de la Mujer ha tomado intervención autorizando la continuidad del tramite en adjunto 25.

Que se ha celebrado entre un Acta de Rescisión del Contrato entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA D.N.I. N° 22.221.134 y la Dra. LOPEZ, la que ha sido Registrada bajo el N° 17262, que en copia certificada se adjunta y forma parte presente, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad a lo prescripto en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta de Rescisión del contrato de locación

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

de Servicios registrada bajo el N° 17262 , celebrada en fecha 19 ABR 2022 ,  
celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Secretario de Economía y  
Finanzas, Alejandro David FERREYRA D.N.I. N° 22.221.134 y Dra. Macarena LOPEZ, D.N.I.  
N° 35.356.156. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Proceder a la desafectación de las partidas presupuestarias de los servicios  
no ejecutados, a través del área correspondiente.

ARTICULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 649-11-172022

Bd

*[Handwritten signature of Alejandro David FERREYRA]*

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature of Walter Vucic]*

Walter Vucic  
INTELENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° **17262**  
19 ABR 2022  
USHUAIA,

Baldemero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

ACTA DE RESCISIÓN

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

REGISTRADO BAJO EL N° 16768

----- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra la Dra. Macarena LOPEZ, D.N.I. N° 35.356.156, con domicilio en la calle Magallanes N° 2149 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA LOCADORA, acuerdan en relación al Contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 16768 y aprobado por Decreto Municipal N° 66/2022 celebrar la presente Acta de Rescisión, según las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan dejar sin efecto en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios Registrado bajo N° 16768, aprobado mediante Decreto Municipal N° 66/2022, a partir del día veintiuno (21) de Abril de 2022.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 19 ABR 2022

LÓPEZ MACARENA

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

650 -

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 28 ABR 2022

VISTO el expediente E - N° 13209/2021 del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios suscripto, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David Ferreyra D.N.I. N° 22.221.134 y el Sr. Lucas David POT, D.N.I. N°42.999.049, con el objeto de que este último preste servicios de colaboración en el relevamiento y proyección de trabajos en conjunto con los Municipios de las ciudades de Tolhuin y de Río Grande, en el fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión, como así también la elaboración de informes pertinentes a las cuestiones que se susciten de las acciones conjuntas, bajo instrucciones del Secretario de Jefatura de Gabinete.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d) punto 1), de la Ordenanza Municipal 3693, (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido registrado bajo el N° 17323, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 inciso 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17323, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el 25 ABR 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David Ferreyra D.N.I. N°

*BL*

III.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
"República Argentina"  
Municipalidad de Ushuaia

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

III.2..

22.221.134 y el Sr. Lucas David POT, D.N.I. N° 42.999.049. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo al Titular Presupuestario: Secretaría de Jefatura de Gabinete, clasificación económica 1130000.-

ARTÍCULO 3º.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 650 /2022.-

Bl.

Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° **17323**

USHUAIA, **25 ABR 2022**

Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 , con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el Sr. Lucas David POT, D.N.I. N°42.999.049, con domicilio en la calle Fangio N°693, de la ciudad de Río Grande, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR con el objeto de que este último preste servicios de colaboración en el relevamiento y proyección de trabajos en conjunto con los Municipios de las ciudades de Tolhuin y de Río Grande, en el fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión, como así también la elaboración de informes pertinentes a las cuestiones que se susciten de las acciones conjuntas, bajo instrucciones del Secretario de Jefatura de Gabinete, con un total de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. -----

**SEGUNDA:** El presente contrato se formaliza a partir del primero ( 01) de junio de 2022 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2023 inclusive.-----

**TERCERA:** Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$950.625,00), pagaderos de la siguiente manera: Dos (2) cuotas de PESOS DE NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$95.625.00) en el mes de junio y julio de 2022; tres (3) cuotas de PESOS DE CIENTO TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$103.125.00) en el mes de agosto, septiembre y octubre de 2022; y cuatro (4) cuotas de PESOS DE CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$112.500.00) por los meses de noviembre y diciembre de 2022 y enero y febrero de 2023 , cuyo pago se efectivizará a mes vencido del 1 al 15 de cada mes, debiendo EL LOCADOR otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial (AREF) de las actividades en que se encuentre inscripto vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago de aportes en AFIP del mes de prestación del servicio y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el período que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.-----

**CUARTA:** La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° <b>17323</b>
USHUAIA, <b>25 ABR 2022</b>
<del>Baldomero Carlos LAYANA</del> Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

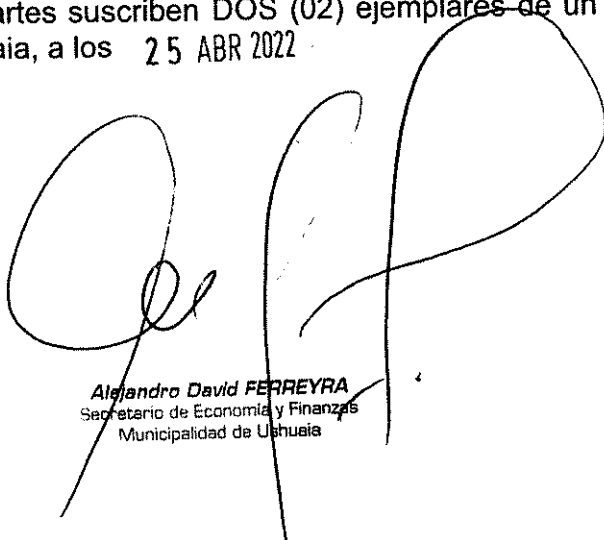
" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

**QUINTA:** El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno.

**SEXTA:** Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio La MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.

En prueba de conformidad las partes suscriben DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, a los **25 ABR 2022**

  
POT LUCAS

  
Alejandro David FERREYRA  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

**JUZGADO ADMINISTRATIVO  
 MUNICIPAL DE FALTAS**  
 USHUAIYA - 25 de mayo 151

**ANEXO INHABILITADOS**

Periodo desde 09/05/2022 al 13/05/2022


Documen	Apellido y Nombre	Fec. Nac	Caratula	Fec. Infrac.	Tipo de Infraccion	U.F.A. Aplicada - Sancion	Ret. Lic.	Cat. Lic.	Fec. Fallo	Nro. Fallo	Fec. Firmeza	Inh. hasta
30678034	LOPEZ, JONATAN GUILLELMO	25/02/1984	T-243881-0-2022	19/04/2022	, EVADIR CONTROL DE TRANSITO DEBIDAMENTE SENALIZADO	2500-APLICA MULTA DE 2500 UFA NO E INHABILITARLO POR NOVENTA (90) DIAS.	NO	B 1	29/04/2022	39667	12/05/2022	10/08/2022
32842485	GOMEZ, ROSA MARIA	21/09/1992	T-242847-0-2022	27/03/2022	, CONDUCIR EN ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA, CONDUCIR SIN LICENCIA HABILITANTE, FALTA DE SEGURO DEL AUTOMOTOR, FALTA DE CEDULA VERDE, FALTA REVISION TECNICA OBLIGATORIA	4800-APLICA MULTA DE 4800 UFA NO E INHABILITARLA POR CUATRO (4) MESES.	NO	B 1	25/04/2022	39586	12/05/2022	12/09/2022
32834432	PEÑARANDA, VÍCTOR HUGO	28/12/1986	T-242420-0-2021	18/12/2021	, IMPEDIR U OBSTACULIZAR INSPECCION MUNICIPAL, CONDUCIR SIN LICENCIA HABILITANTE, NEGATIVA A SOMETERSE A PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA, FALTA DE SEGURO DEL AUTOMOTOR, FALTA REVISION TECNICA OBLIGATORIA	3000-APLICA MULTA DE 3000 UFA SI E INHABILITARLO POR NOVENTA (90) DIAS.	SI	B 1	03/05/2022	39691	11/05/2022	11/08/2022
35546460	HERRERA, JUAN MANUEL	09/07/1992	T-243863-0-2022	24/04/2022	, CONDUCIR SIN LICENCIA HABILITANTE, CONDUCIR EN ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA	3200-APLICA MULTA DE 3200 UFA SI E INHABILITARLO POR TRES (3) MESES.	SI	B 1	28/04/2022	39641	11/05/2022	11/08/2022
3487956	FLORES, CRISTOPHER KEVIN	03/06/1994	T-237060-0-2020	21/06/2020	, VIOLACION DE INHABILITACION, CONDUCIR SIN LICENCIA HABILITANTE, IMPEDIR U OBSTACULIZAR INSPECCION MUNICIPAL, NEGATIVA A SOMETERSE A PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA	4166-APLICA MULTA DE 4166 UFA NO E INHABILITARLO POR CIENTO CINCUENTA (150 ) DIAS .	NO	B 1	19/11/2021	38041	11/05/2022	10/10/2022
33920322	BAEZ, CLAUDIA BEATRIZ	06/06/2020	T-242578-0-2021	25/12/2021	, IMPEDIR U OBSTACULIZAR INSPECCION MUNICIPAL, NEGATIVA A SOMETERSE A PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA	3000-APLICA MULTA DE 3000 UFA SI E INHABILITARLA POR NOVENTA (90) DIAS .	SI	B 1	04/04/2022	39372	11/05/2022	11/08/2022

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 29/04/22 SE PROCEDE  
A REGISTRAR BAJO EL N° 38661  
CONSTE.-

USHUAIA, 29 ABR 2022

  
Nora Raquel Bujman  
DEPARTAMENTO DE COORDINACION OPERATIVA  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

**AUTOS Y VISTOS:**

La presente Causa N° T-243881-0/2022/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a JONATAN GUILLERMO LOPEZ, DNI 30578034, infracción por EVADIR CONTROL DE TRÁNSITO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO

**RESULTANDO:**

Mediante Acta de Comprobación N° T-243881 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por EVADIR CONTROL DE TRÁNSITO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO (ARTÍCULO 36 LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24449, ARTS. 132 Y 132 BIS ORDENANZA MUNICIPAL 1492 (MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 5340)).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fs. 8 dijo que: "...tomo vista del expediente, manifiesta que desconoce el hecho que se le imputa pero que se hace responsable del mismo. PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar...." .

**CONSIDERANDO:**

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 19/04/2022 a las 17:46 hs., el inspector actuante verificó en LAGUNA ESMERALDA intersección con la calle HEROES DE MALVINAS que el imputado conducía el dominio automotor GLW100, y que evadió un control vehicular debidamente señalado, por lo que labró las actuaciones que originan esta

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica Juan  
Jefe Departamento  
Despacho General  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

### Causa.

La actuación de cargo se completa con consulta de titularidad del dominio infraccionado a fs. 1, a nombre del imputado (Fs. 2), antecedentes del contribuyente (Fs. 3), antecedentes del dominio según padrón de denuncias de ventas (Fs. 4), consulta por padrón de emisión de licencias de conducir (Fs. 5).

### II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

En su descargo, el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 2778). Asimismo, se tiene en cuenta que el imputado se ha responsabilizado por la falta que se le atribuye.

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos "Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: *"... Asimismo, la tarea de enervar la imputación, pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye ..."* (sic.).

### III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.

Ley Nacional N° 24.449

ARTICULO 36. — PRIORIDAD NORMATIVA. En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.

O.M. N° 1492 (Modif. Por O.M. N° 5340)

ARTÍCULO 132.- El conductor que no respete la indicación de detención de los agentes de tránsito y transporte, en cualquier operativo de control vehicular, incurrirá en falta grave, con multa de dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación hasta el plazo de noventa (90) días. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psico-física que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial"

ARTÍCULO 132 Bis "Se entiende por Operativo de Control Vehicular a aquellos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica Iudiz  
Jefe de Gabinete  
Juzgado Municipal de Faltas



operativos que se encuentran debidamente señalizados con conos o algún otro dispositivo retrorreflectivo u otro material que sea fácilmente reconocible".

#### IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 1, documental que completa la actuación de cargo, defensa recibida en este organismo, tengo al Sr. JONATAN GUILLERMO LOPEZ DNI N° 30.578.034, como autor responsable de la conducta punible prevista en el Art. 36 de la Ley Nacional N° 24.449, con la penalidad que surge del art. 132 de la OM N° 1492 modificada por la OM N° 5340, estimando el quantum punitivo teniendo en cuenta que se trata en el presente caso de una falta que contiene multa que va de dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación hasta el plazo de noventa (90) días

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

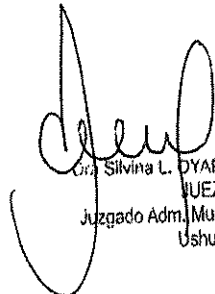
1.- APLICAR a JONATAN GUILLERMO LOPEZ, DNI 30578034 multa de DOS MIL QUINIENTAS (2500) UFA (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$73), que deberá abonar dentro de treinta ( 30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778) e INHABILITARLO para conducir vehículos por el término de NOVENTA (90) días.

2.- FIRME el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 132 "in fine" de la O.M. N° 5340, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- LIBRENSE respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de la Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

cdc

  
Cra. Silvia L. DYARZÚN SANTAN  
JUEZA  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

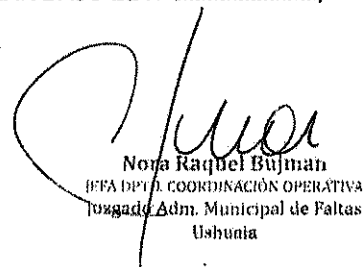
Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 25/04/2022.....SE PROCEDE  
A REGISTRAR BAJO EL N° 39586.

CONSTE.-

  
Nora Raquel Bujman  
BFA DPT. COORDINACIÓN OPERATIVA  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

USHUAIA, 25 ABR 2022


**AUTOS Y VISTOS:**

La presente Causa N° T-242847-0/2022/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a la señora ROSA MARIA GOMEZ , DNI 37242485, infracción por CONducir EN ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA, CONducir SIN LICENCIA HABILITANTE, FALTA DE SEGURO DEL AUTOMOTOR, FALTA DE CEDULA VERDE, FALTA REVISION TECNICA OBLIGATORIA;

**RESULTANDO:**

Mediante Acta de Comprobación N° T - 242847 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por CONducir EN ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA (ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 5200 (MODIFICADA POR LA OM 5480) Y 48 INCISO "A" LEY NACIONAL DE TRÁNSITO, ARTÍCULO 6° ORDENANZA MUNICIPAL 5200 (MODIF. POR LA O.M. 5339 y O.M. 5682)) FALTA REVISION TECNICA OBLIGATORIA (ARTICULO 34 LEY 24449, ARTICULO 146 ORDENANZA 1492) FALTA DE CEDULA VERDE (ARTICULO 40 INCISO B LEY 24449, ARTICULO 146 ORDENANZA 1492) CONducir SIN LICENCIA HABILITANTE (ARTÍCULO 40 INCISO A) LEY NACIONAL DE TRÁNSITO 24449, ARTÍCULO 92 ORDENANZA MUNICIPAL N° 1492 (MODIF. O.M. 5341)) FALTA DE SEGURO DEL AUTOMOTOR (ARTICULO 68 LEY 24449., ARTICULO 90 ORDENANZA 1492) .

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
COMAND. Verónica Judit  
Jefe Departamento  
Despacho General  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

**CONSIDERANDO:****I.- Antecedentes del hecho.-**

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 27/03/2022 a las 13:33 hs., el inspector actuante verificó en ORCADAS DEL SUR 44 que la imputada conducía el dominio automotor ODS149, en estado de alcoholemia positiva, sin contar con certificado de revisión técnica obligatoria, sin seguro automotor, sin licencia de conducir y sin cédula verde, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 10180 que diera un resultado positivo de 2,04 g/L según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest7410 Plus 468 (fs. 2 ); Consulta de titularidad del vehículo infraccionado a fs. 1 (Fs. 4), antecedentes del contribuyente (Fs. 5), antecedentes del dominio en base al padrón de denuncias de venta (fs. 6 ); Nota Nro. 43/22 Letra: DGPTySV . que ilustra respecto de la verificación periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra en fecha 10/03/2022 con vigencia semestral (fs. 3).

**II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-**

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Que el nombrado fue debidamente notificado de la audiencia fijada para formular su descargo, ofrecer y producir la prueba de que intentara valerse, conforme surge de la cédula glosada a fs. 7, no habiendo comparecido a la misma ni justificado su inasistencia.

Que conforme lo establecido en el artículo 28 de la OM N° 2778 procede declararlo rebelde y hacer efectivo el apercibimiento comunicado a fs. 8.

Que, oficiosamente, mediante providencia de fecha 20/04/2022 se efectúa tal declaración, disponiéndose, asimismo, la continuidad de la Causa según su estado.

Que no obstante la ausencia del nombrado y consecuentemente la falta de su descargo, el presente resolutorio ha de dictarse según el mérito de esta Causa y atendiendo la presunción establecida en el artículo 23 de la OM N° 2778, que otorga al acta de infracción el valor de semiplena prueba de la responsabilidad del infractor; denotando que por la situación procedimental comentada no ha sido enervada por ningún otro elemento probatorio.

**III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-**

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24.449

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES. Está prohibido en la vía pública:

a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia

S/R "B" VALE AP.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica Judith  
Departamento  
Fiscal General  
Municipal de Falta

especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre. Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros de menores y de carga, queda prohibido hacerlo cualquiera sea la concentración por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 17 de la Ley N° 24.788 B.O. 03/04/1997)

OM N° 5200

ARTICULO 1°.- INCURRIRÁN en atentado contra la seguridad pública, las personas que conduzcan vehículos en estado de alcoholemia positiva, bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

ARTICULO 3°.- No podrá circular por la vía pública, el conductor de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) grados por un mil (1000) centímetros cúbicos en sangre.

OM N° 5480

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 5200, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- No podrá circular por la vía pública, el conductor de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

OM N° 5339

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5200, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 6°.- En los casos previstos en el artículo 5°, el infractor será sancionado con multa graduable de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA, y se procederá a la retención de la licencia de conducir de acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) de comprobarse alcoholemia positiva entre 0,01 y 0,5 g/l en sangre, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas hará devolución inmediata de la licencia; b) de comprobarse alcoholemia positiva superior a los 0,5 g/l en sangre, se procederá a la inhabilitación para conducir por el término de tres (3) meses, en caso de reincidencias se aplicará la inhabilitación por el término de seis (6) meses en escalas sucesivas hasta los doce (12) meses; c) superado el límite anterior, el Juez Administrativo de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente al infractor para conducir cualquier vehículo dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de los infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitados para conducir, los mismos serán pasibles de la multa máxima estipulada en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez".

OM N° 5682

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N.° 5200, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 6°.- En los casos previstos en el artículo 5°, el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducir de acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) En todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido mediante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juez Administrado Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo, agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA  
COLNARA Verónica Judit  
Jefe Departamento  
de Faltas  
Juzgado Adm. Municipal

(12) meses. b) Superado el límite anterior el Juez Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente al infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptitud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máxima estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez".

**LEY NACIONAL N° 24.449**

**ARTICULO 68. — SEGURO OBLIGATORIO.** Todo automotor, acoplado o semiacoplado debe estar cubierto por seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad en materia aseguradora, que cubra eventuales daños causados a terceros, transportados o no.

Igualmente resultará obligatorio el seguro para las motocicletas en las mismas condiciones que rige para los automotores.

Este seguro obligatorio será anual y podrá contratarse con cualquier entidad autorizada para operar en el ramo, la que debe otorgar al asegurado el comprobante que indica el inciso c) del artículo 40. Previamente se exigirá el cumplimiento de la revisión técnica obligatoria o que el vehículo esté en condiciones reglamentarias de seguridad si aquella no se ha realizado en el año previo.

Las denuncias de siniestro se recibirán en base al acta de choque del artículo 66 inciso a), debiendo remitir copia al organismo encargado de la estadística.

Los gastos de sanatorio o velatorio de terceros, serán abonados de inmediato por el asegurador, sin perjuicio de los derechos que se pueden hacer valer luego. El acreedor por tales servicios puede subrogarse en el crédito del tercero o sus derechohabientes.

Carece de validez la renuncia a un reclamo posterior, hecha con motivo de este pago.

La reglamentación regulará, una vez en funcionamiento el área pertinente del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, el sistema de prima variable, que aumentará o disminuirá, según haya el asegurado denunciado o no el accidente, en el año previo de vigencia del seguro.

OM N° 1492 (modif. por OM N.° 2220)

"ARTICULO 90°.- Circular sin Seguro (Artículo 68° Ley Nacional N° 24.449), por responsabilidad civil hacia terceros, transportados o no, con póliza que cubra por lo menos, muerte, lesiones y daños materiales; se penalizará con multa de 300 a 3.000 U.F.A."-

Ley Nacional N.° 24.449

"ARTICULO 40. — REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable:

a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente;..."

OM N° 1492 (modif. por OM N° 5341)

"ARTÍCULO 92.- CONDUCIR sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente con multa de quinientas (500) UFA a dos mil (2000) UFA."

Ley Nacional N.° 24,449:

**ARTICULO 34. — REVISIÓN TECNICA OBLIGATORIA.** Las características de seguridad de los vehículos librados al tránsito no pueden ser modificadas, salvo las excepciones reglamentadas. La exigencia de incorporar a los automotores en uso elementos o requisitos de seguridad contemplados en el capítulo anterior y que no los hayan traído originalmente, será excepcional y siempre que no implique una

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE DEFENSA  
 SISTEMA GENERAL  
 DE FALTAS  
 Jefe de Departamento  
 Jefe de Departamento  
 Jefe de Departamento  
 Jefe de Departamento

*modificación importante de otro componente o parte del vehículo, dando previamente amplia difusión a la nueva exigencia.*

*Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes.*

*Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente. Esta podrá delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados a estos efectos manteniendo un estricto control.*

*La misma autoridad cumplimentará también una revisión técnica rápida y aleatoria (a la vera de la vía) sobre emisión de contaminantes y principales requisitos de seguridad del vehículo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 72, inciso c), punto 1.*

Ley Nacional N.º 24,449:

"ARTICULO 40. — REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable:...b) Que porte la cédula, vencida o no, o documento de identificación del mismo;..."

OM N° 1492

"ARTICULO 146.- Las infracciones de tránsito no especificadas en los Articulo precedentes, serán sancionadas con multa de 50 U.F.A. a 300 U.F.A., según la particularidad e importancia de la infracción"

#### IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 1, documental que completa la actuación de cargo, ausencia de defensa por incomparendo de la imputada, tengo a la Sra. ROSA MARIA GOMEZ , DNI 37242485 , como responsable de la conducta punible prevista en el Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 5200, modificada por OM Nro. 5480, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 5200, modificada por OM Nro. 5339. Asimismo tengo al nombrado como autor responsable de la conducta tipificada en el Art. 68 de la Ley Nacional N° 24.449 (con la sanción del art. 90 de la OM N° 1492); el art. 40 inc. A) de la Ley Nacional N° 24.449 (con la sanción estipulada en el art. 92 de la O.M. N° 1492), Art. 40 Inc. B) Ley Nacional N° 24.449 (con la pena que estipula el art. 146 de la OM N° 1492) y Art. 34 de la Ley Nacional N° 24.449 (con la pena que fija el art. 146 de la OM N° 1492), la que se eleva en un tercio (1/3), en virtud del estado de rebeldía en que ha incurrido el imputado, y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la OM N° 2674. Asimismo, se tiene en cuenta que se establece la pena en función del concurso real y la disposición del Art. 26 de la OM Nro. 2674, que prevé un mismo hecho comprendido en más de una falta la aplicación de la multa mayor, entre su mínimo y su máximo.

Por otra parte, y a los fines de efectuar la graduación de la pena, corresponde aplicar el principio de proporcionalidad y razonabilidad en este caso en particular. Como doctrinariamente se ha indicado: "...el principio de proporcionalidad en materia penal opera brindando legitimación a los

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, ~~San~~ ~~Antártida~~ ~~Argentina~~"

CORONARA Verónica Judit  
Jefe de Gabinete  
Juzgado Adm. Malvinas Argentinas

primeros niveles de determinación político-jurídico y se traslada como regla de valoración constitucional e interpretación material a las instancias de aplicación normativa..." ("El principio de proporcionalidad como regla fundamental de la política criminal" por GUILLERMO JORGE YACOBUCCI 2004 www.saij.jus.gov.ar Id SAIJ: DACF040067).

Como asimismo, se indicó que dicho principio implica una relación de proporcionalidad entre la gravedad del injusto y la gravedad de la pena en el momento legislativo (proporcionalidad abstracta); y en el momento judicial, que la pena resulte proporcionada a la gravedad del hecho cometido, constando de diversos criterios ponderativos y valorativos ("La proporcionalidad en las penas" Por Ivonne Yenissey Rojas 23/11/2015. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/42462-proporcionalidad-penas>).

Por lo expuesto, la pena a aplicar se efectúa, analizando la totalidad de constancias obrantes en las actuaciones, incluyendo entre otras la verificación de antecedentes de la imputada, y el nivel de graduación de alcohol en sangre obtenida en el test al que fuera sometida.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**


1.- **APLICAR** a ROSA MARIA GOMEZ, DNI 37242485 multa de CUATRO MIL OCHOCIENTAS (4800) UFA. (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$73) que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778) e e **INHABILITARLA** para conducir vehículos automotores, por el término de cuatro (4) meses.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5200 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 5339), disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de la Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

CDC


  
Dra. Silvana L. OYARZÚN SANTANA  
JUEZA  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Verónica Juárez  
Despacho General  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

  
de interponer los recursos de revisión (art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

~~CORNAL A Verónica Judith  
Jefe Departamento  
Tribunal Electoral  
Juzgado Civil Municipal de Faltas~~



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar  
juzgado@ushuaia.gob.ar

03 MAY 2022  
EN LA FECHA.....SE PROCEDE  
A REGISTRAR BAJO EL N° 39691  
CONSTE.-

Nora Raquel Bujman  
JEFA DPTO. COORDINACION OPERATIVA  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

USHUAIA, 03 MAY 2022

### AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-242420-0/2021/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a VÍCTOR HUGO PEÑARANDA, DNI 32634432, fecha de nacimiento 28/12/1986; infracción por **NEGATIVA A SOMETERSE A PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA; FALTA REVISION TECNICA OBLIGATORIA; IMPEDIR U OBSTACULIZAR INSPECCION MUNICIPAL; CONDUCIR SIN LICENCIA HABILITANTE; FALTA DE SEGURO DEL AUTOMOTOR;**

### RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 18/12/2021 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos: 40 inc. "A" de la Ley N° 24.449, art. 92 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5341), art. 34 de la Ley N° 24.449, art. 146 de la OM N° 1492, art. 13 del Decreto Municipal N° 331/89, art. 12 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5683), art. 68 de la Ley N° 24.449, art. 90 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 2020), art. 12 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5683).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fs. 9, dijo que: *"Tomo vista del expediente y refiere que reconoce sus faltas, que la licencia de conducir la había olvidado en su casa y el seguro como la rto las esta tramitando. Que no realizo la prueba de alcoholemia porque la policía lo trato mal, se deja constancia que se ha procedido a devolver la licencia de conducir que fuera retenida en operativo, previo a esta audiencia. PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie."*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son parte del Territorio Argentino"

Verónica Justo  
Departamento  
General  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

**CONSIDERANDO:****I.- Antecedentes del hecho.-**

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 18/12/2021, a las 20:20 hs., el inspector actuante verificó en calle CILAWAIA N° 1974, que el imputado conducía el Dominio automotor AA-253-HZ, sin licencia habilitante, sin la revisión técnica obligatoria, sin seguro del automotor y solicitado que fuera para que se someta la prueba de alcoholemia el mismo se negó obstaculizando la inspección Municipal, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con la consulta de titularidad del vehículo infraccionado a fs. 1 en (fs. 2); Antecedentes del contribuyente (fs. 3); Antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fs. 4) y Consulta por padrón de emisión de licencias de conducir (fs. 5).

**II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-**

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

En su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos "Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: *"... Asimismo, la tarea de enervar la imputación, pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye ..."* (sic.).

**III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-**

ARTICULO 12 de la OM N° 1492 (Modif. por la OMN° 5683).- En toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiera la inspección o vigilancia que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía, con multas de 1000 a 4000 UFA y/o clausura de hasta noventa (90) días y/o inhabilitación desde tres (3) meses hasta seis (6) meses; la sanción será aplicada al autor o autores materiales del hecho y a quien lo haya dispuesto. En el caso de que la acción implicara intento de evasión o agresión física o verbal al personal municipal o negativa a realizarse las pruebas para determinar su estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes para conducir, las multas a aplicar serán de 3000 a 6000 UFA y/o clausura y/o inhabilitación de hasta ciento ochenta (180) días, sin perjuicio de instrumentar acción judicial.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

ARTICULO 13 DEL DECRETO MUNICIPAL N° 331/89: " Cuando se impida, obstaculice o perturba por acción o omisión , por sí o interposita persona, la inspección o contralor , el inspector labrará acta de infracción la que posteriormente se remitirá al Juzgado de faltas, sin perjuicio de requerir el auxilio de la fuerza pública para cumplir su contenido".

ARTICULO 40 de la Ley N° 24.449. REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable:

ARTICULO 34. de la Ley N° 24.449 — REVISION TECNICA OBLIGATORIA. Las características de seguridad de los vehículos librados al tránsito no pueden ser modificadas, salvo las excepciones reglamentadas. La exigencia de incorporar a los automotores en uso elementos o requisitos de seguridad contemplados en el capítulo anterior y que no los hayan traído originalmente, será excepcional y siempre que no implique una modificación importante de otro componente o parte del vehículo, dando previamente amplia difusión a la nueva exigencia.

Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes.

Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente. Esta podrá delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados a estos efectos manteniendo un estricto control.

La misma autoridad cumplimentará también una revisión técnica rápida y aleatoria (a la vera de la vía) sobre emisión de contaminantes y principales requisitos de seguridad del vehículo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 72, inciso c), punto 1.

ARTÍCULO 68 de la Ley N° 24.449. Todo automotor, acoplado o semi-acoplado debe estar cubierto por seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad en materia aseguradora, que cubra eventuales daños causados a terceros, transportados o no, siendo imponible a dichos terceros cualquier tipo de franquicia pactada en el respectivo contrato de seguro que fuere superior a la suma de cuatro (4) Salarios mínimos Vital y Móvil Igualmente resultará obligatorio el seguro para las motocicletas en las mismas condiciones que rige para los automotores.

Este seguro obligatorio será anual y podrá contratarse con cualquier entidad autorizada para operar en el ramo, la que debe otorgar al asegurado el comprobante que indica el inciso c) del artículo 40.

Previamente, se exigirá el cumplimiento de la revisión técnica obligatoria o que el vehículo esté en condiciones reglamentarias de seguridad si aquella no se ha realizado en el año previo.

Las denuncias de siniestro se recibirán en base al acta de choque del artículo 66 inciso a), debiendo remitir copia al organismo encargado de la estadística.

Los gastos de sanatorio o velatorio de terceros, serán abonados de inmediato por el asegurador, sin perjuicio de los derechos que se pueden hacer valer luego. El acreedor por tales servicios puede subrogarse en el crédito del tercero o sus derechohabientes.

Carece de validez la renuncia a un reclamo posterior, hecha con motivo de este. La reglamentación regulará, una vez en funcionamiento el área pertinente del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, el sistema de prima variable, que aumentará o disminuirá, según haya el asegurado denunciado o no el accidente, en el año previo de vigencia del seguro.

ARTÍCULO 90 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 2020).- Circular sin seguro (art. 68 de la Ley N° 24.449), por responsabilidad civil hacia terceros, transportados o no, con póliza que cubra por lo menos, muerte, lesiones y daños materiales; se penalizará con multa de 300 a 3000 U.F.A.

ARTICULO 146 de la OM N° 1492.- Las infracciones de tránsito no especificadas en los Artículos precedentes, serán sancionadas con multa de 50 U.F.A. a 300 U.F.A., según la particularidad e importancia de la infracción.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORNARA Verónica  
Jefe de Departamento  
Ejecutivo General  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

ARTICULO 40 de la Ley N° 24.449. REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable:

a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente;

"ARTÍCULO 92 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5341) .- CONDUCIR sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente con multa de quinientas (500) UFA a dos mil (2000) UFA."

#### IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 1, documental que completa la actuación de cargo, y descargo del nombrado valorados conforme reglas de sana crítica racional, tengo a VÍCTOR HUGO PEÑARANDA, DNI 32634432, como autor responsable de la conducta punible prevista en los artículos 40 inc. "A" de la Ley N° 24.449, art. 34 de la Ley N° 24.449, art. 13 del Decreto Municipal N° 331/89, art. 68 de la Ley N° 24.449, con la penalidad contemplada en los artículos 92 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5341), art. 146 de la OM N° 1492, art. 90 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 2020), y el art. 12 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5683), estimando el monto de la sanción pecuniaria entre el mínimo (3000 UFA) y máximo (6000 UFA) de la escala legal con más inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de 90 (90) días.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 2778, **FALLO:**

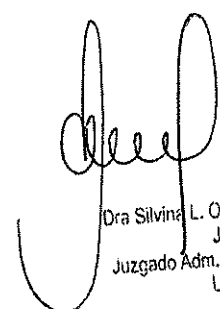
1.- **APLICAR** a VÍCTOR HUGO PEÑARANDA, DNI 32634432, fecha de nacimiento 28/12/1986; **MULTA** de **TRES MIL (3000) UFA**, (siendo el valor de cada UFA equivalente a 73) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de **noventa (90) días**.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1492 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 5683), disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de la Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

**J.F.L.**

  
Dra. Silvana L. OYARZÚN SANTANA  
JUEZA  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Tribunal Administrativo  
Despacho General  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas



Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

~~CORNARA Verónica Judith  
Jefe Departamento  
Despacho General  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas~~

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

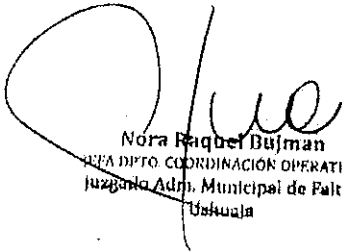
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.atencion-juzgado.ushuala.gob.ar  
juzgado@ushuala.gob.ar

28 ABR 2022

EN LA FECHA.....SE PROCEDE

A REGISTRAR BAJO EL N° ...39641,

CONSTE.-

  
Nora Raquel Bujman  
AREA DPTO. COORDINACIÓN OPERATIVA  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

USHUAIA, 28 ABR 2022

**AUTOS Y VISTOS:**

La presente Causa N° T-243863-0/2022/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a JUAN MANUEL HERRERA, DNI 35546480, fecha de nacimiento 09/07/1992; infracción por **CONducIR EN ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA (ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 5200 (MODIFICADA POR LA OM 5480) Y 48 INCISO "A" LEY NACIONAL DE TRÁNSITO, ARTÍCULO 6° ORDENANZA MUNICIPAL 5200 (MODIF. POR LA O.M. 5339 y O.M. 5682)) CONducIR SIN LICENCIA HABILITANTE (ARTÍCULO 40 INCISO A) LEY NACIONAL DE TRÁNSITO 24449, ARTÍCULO 92 ORDENANZA MUNICIPAL N° 1492 (MODIF. O.M. 5341));**

**RESULTANDO:**

Mediante Acta de Comprobación de fecha 24/04/2022 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos 1 y 3 de la OM Nro. 5200 (Modificada por OM Nro. 5480) y 6 de la OM Nro. 5200 (Modificada por OM Nro. 5339) y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363) y Art. 40 Inc. A de la Ley Nacional N° 24.449 (Art. 92 OM N° 1492 modif. por OM N° 5341).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fs. 9, dijo que: *".. tomo vista del expediente, manifiesta que tiene licencia de conducir, que se la mostró al inspector desde la página de MI ARGENTINA de su celular, que primero los inspectores tomaron los datos de allí y que luego le dijeron que eso no tenía validez. En este acto exhibe la misma. Respecto a la alcoholemia, manifiesta que no es de salir ni de tomar pero ese domingo había tenido un casamiento, y que en el medio de la fiesta se tuvo que ir porque su mujer que está embarazada se empezó a sentir mal y se tuvieron que ir, que no era la idea conducir.*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica Judith  
Despacho de Trámite  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

*PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: se remite a lo dicho, y acompaña copia de la licencia de conducir, con vencimiento al 12/05/2026. Que nada más quiere agregar...."*

El imputado acompañó copia de su licencia de conducir, vigente con vencimiento al 12/05/2026, la cual se agregó a fs. 8.

## CONSIDERANDO:

### I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 24/04/2022, a las 04:41 hs. , el inspector actuante verificó en la calle MAIPU intersección con calle SOBRAL, que el imputado conducía el Dominio automotor AB884SF , y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo. Asimismo, se verificó que el conductor no contaba con licencia de conducir. Por todo ello, es que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 411 que diera un resultado positivo de 1,53 g/L según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest7510 AR (fs. 2); Consulta de titularidad del vehículo infraccionado a fs. 1 (fs. 4); Antecedentes del contribuyente (fs. 5 ); Antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fs. 6) y Nota Nro. 41/2022 Letra DGPTySV que ilustra respecto de la verificación del instrumental utilizado en la obtención de la muestra en fecha 22/12/2021 con vigencia semestral (fs. 3).

### II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

**Respecto a la imputación por circular sin licencia habilitante**, el imputado acompañó copia de su licencia de conducir, la cual exhibió al momento de su descargo. Por ello, se acreditó que la licencia de conducir del nombrado se encuentra vigente y con vencimiento al 12/05/2026.

Ahora bien, y sin perjuicio que al momento de confeccionada la falta, el conductor contaba con licencia habilitante, lo cierto es que, ha infringido el art. 40 de la Ley Nacional N.º 24.449, inc. a), esto es la obligatoriedad al momento de circular, de portar la mencionada documentación, a los fines de poder exhibirlo a la autoridad competente.

Por lo expuesto, entiendo procedente tener por acreditada la vigencia de la licencia de conducir al momento de la infracción, y consecuentemente modificar el encuadre de la conducta contravencional traída a juzgamiento por aplicación del principio de la "reformatio in peius", que se traduce en una resolución mas favorable al encausado. Ello, en virtud que, la falta de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORNARA  
Despacho de  
Abogado Adm. Municipal de  
Tomas de  
Mendoza  
Judith

documentación obligatoria al momento de circular, es una conducta que contraviene el precepto contenido en el artículo 40 inc. a) de la Ley Nacional de Tránsito y encuentra su sanción en el art. 146 de la Ordenanza Municipal N.º 1492 resulta ostensiblemente inferior a la imputación formulada en principio

**Respecto a la imputación por circular en estado de alcoholemia positiva**, se hace saber que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos "Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: "... Asimismo, la tarea de enervar la imputación, pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye ..." (sic.).

### III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

#### LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24.449

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES. Está prohibido en la vía pública:

a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre. Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros de menores y de carga, queda prohibido hacerlo cualquiera sea la concentración por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 17 de la Ley N° 24.788 B.O. 03/04/1997)

OM N° 5200

ARTICULO 1°.- INCURRIRÁN en atentado contra la seguridad pública, las personas que conduzcan vehículos en estado de alcoholemia positiva, bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

ARTICULO 3°.- No podrá circular por la vía pública, el conductor de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) grados por un mil (1000) centímetros cúbicos en sangre.

OM N° 5480

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 5200, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- No podrá circular por la vía pública, el conductor de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

OM N° 5339

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORONA  
Jefe de Departamento  
Despacho General  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5200, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 6°.- En los casos previstos en el artículo 5°, el infractor será sancionado con multa graduable de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA, y se procederá a la retención de la licencia de conducir de acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) de comprobarse alcoholemia positiva entre 0,01 y 0,5 g/l en sangre, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas hará devolución inmediata de la licencia; b) de comprobarse alcoholemia positiva superior a los 0,5 g/l en sangre, se procederá a la inhabilitación para conducir por el término de tres (3) meses, en caso de reincidencias se aplicará la inhabilitación por el término de seis (6) meses en escalas sucesivas hasta los doce (12) meses; c) superado el límite anterior, el Juez Administrativo de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente al infractor para conducir cualquier vehículo dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de los infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitados para conducir, los mismos serán pasibles de la multa máxima estipulada en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez".

OM N° 5682

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N.° 5200, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 6°.- En los casos previstos en el artículo 5°, el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducir de acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) En todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido mediante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juez Administrado Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo, agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses. b) Superado el límite anterior el Juez Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente al infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptitud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máxima estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez".

Ley Nacional N.° 24.449

"ARTICULO 40. — REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable:

a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente;

O.M. N.° 1492

"ARTICULO 146.- Las infracciones de tránsito no especificadas en los Articulo precedentes, serán sancionadas con multa de 50 U.F.A. a 300 U.F.A., según la particularidad e importancia de la infracción"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORNARA  
Jefe Departamento  
General  
Municipal de Faltas

## IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 1, documental que completa la actuación de cargo, descargo del nombrado, tengo al Sr. JUAN MANUEL HERRERA DNI N° 35.546.480 , como autor responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 5200, modificada por OM Nro. 5480, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 5200, modificada por OM Nro. 5339, estimando el monto de la sanción pecuniaria entre el mínimo (2000 UFA) y máximo (6000 UFA) de la escala legal con más inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) a doce (12) meses. A su vez, tengo al nombrado como autor de la conducta tipificada en el art. 40 Inc. A) de la Ley Nacional N° 24.449 con la penalidad del art. 146 de la OM N° 1492. En virtud de ello se estima el quantum punitivo en función del concurso real y la disposición del Art. 26 de la OM Nro. 2674, que prevé un mismo hecho comprendido en más de una falta la aplicación de la multa mayor, entre su mínimo y su máximo.

Por otra parte, y a los fines de efectuar la graduación de la pena, corresponde aplicar el principio de proporcionalidad y razonabilidad en este caso en particular. Como doctrinariamente se ha indicado: "...el principio de proporcionalidad en materia penal opera brindando legitimación a los primeros niveles de determinación político-jurídico y se traslada como regla de valoración constitucional e interpretación material a las instancias de aplicación normativa..." ("El principio de proporcionalidad como regla fundamental de la política criminal" por GUILLERMO JORGE YACOBUCCI 2004 www.saij.jus.gov.ar Id SAIJ: DACF040067).

Como asimismo, se indicó que dicho principio implica una relación de proporcionalidad entre la gravedad del injusto y la gravedad de la pena en el momento legislativo (proporcionalidad abstracta); y en el momento judicial, que la pena resulte proporcionada a la gravedad del hecho cometido, constando de diversos criterios ponderativos y valorativos ("La proporcionalidad en las penas" Por Ivonne Yennissey Rojas 23/11/2015. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/42462-proporcionalidad-penas>).

Por lo expuesto, la pena a aplicar se efectúa, analizando la totalidad de constancias obrantes en las actuaciones, incluyendo entre otras la verificación de antecedentes del imputado, y el nivel de graduación de alcohol en sangre obtenida en el test al que fuera sometido.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a JUAN MANUEL HERRERA, DNI 35546480, fecha de nacimiento 09/07/1992; Multa de TRES MIL DOSCIENTAS ( 3200 ) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a 73) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal N° 2778) e **INHABILITARLO** para

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Corte de Justicia Judicial  
del Departamento  
de Desapacho General  
del Poder Judicial  
Municipal de Faltas  
Barrido Agua

conducir vehículos automotores, por el término de tres (3) meses.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5200 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 5339), disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de la Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

S/e: Nro. 111 " Vale. -

  
Silvina L. OYARZÚN SANTANA  
JUEZA  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

CDC


Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
CORNARA Verónica Padellaro  
Jefe Departamento  
Procuraduría General  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas  
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 19/11/2021 SE PROCEDE  
A REGISTRAR BAJO EL N° 38041  
CONSTE.

  
Nora Raquel Bujman  
JEFA Dpto. COORDINACIÓN OPERATIVA  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

USHUAIA, 19 NOV 2021

#### AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-237060-0/2020/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputan al señor CRISTOPHER KEVIN FLORES, DNI 38087956, infracciones por CONDUCIR SIN LICENCIA HABILITANTE, IMPEDIR U OBSTACULIZAR INSPECCION MUNICIPAL, NEGATIVA A SOMETERSE A PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA y VIOLACION DE INHABILITACION;

#### RESULTANDO:

Mediante Acta de Infracción N° T - 237060 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los ARTS. 12, 16, 92 de la OM N° 1492, MODIF. OM N° 5341, 5683,13 del DM N° 331/89, 40 INCISO A) de la LEY NACIONAL DE TRÁNSITO 24449, modificada por Ley 26.363A.

#### CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 21/06/2020 a las 03:17 hs., el inspector actuante verificó en calle STAIYAKIN y Marcos Zar que el imputado conducía el dominio automotor DLR-258, sin licencia de conducir, a la vez que se negó a realizar el test de alcoholemia, impidiendo al mismo tiempo el incautamiento vehicular, por lo que labró las actuaciones

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y Serán Argentinas"

que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con antecedentes del contribuyente (fs. 2 y vta.), antecedentes según padrón de denuncias de venta (fs. 3) que indica titularidad dominial en cabeza de un tercero (fs. 3/4).

Verificado en esta sede que pesa sobre el nombrado una inhabilitación por puntos del programa scoring de conductores se aditó oficiosamente el encuadre legal por violar inhabilitación.

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Que el nombrado fue debidamente notificado de la audiencia fijada para formular su descargo, ofrecer y producir la prueba de que intentara valerse, conforme surge de la cédula glosada a fs. 6/8, no habiendo comparecido a la misma ni justificado su inasistencia.

Que conteste lo establecido en el artículo 28 de la OM N° 2778 procede declararlo rebelde y hacer efectivo el apercibimiento comunicado a fs. 6/8.

Que, oficiosamente, mediante providencia de fecha 03/11/21 se efectúa tal declaración, disponiéndose, asimismo, la continuidad de la Causa según su estado.

Que no obstante la ausencia del nombrado y consecuentemente la falta de su descargo, el presente resolutorio ha de dictarse según el mérito de esta Causa y atendiendo la presunción establecida en el artículo 23 de la OM N° 2778, que otorga al acta de infracción el valor de semiplena prueba de la responsabilidad del infractor; denotando que por la situación procedimental comentada no ha sido enervada por ningún otro elemento probatorio.

Denoto en esta instancia que debe limitarse el encuadre legal por el que prospera la actuación y no aplicar la violación de inhabilitación, toda vez que esta sanción de tipo administrativa comparte una naturaleza jurídica distinta cuyo control compete a la Dirección de Tránsito Municipal en oportunidad de solicitar y/o renovar la licencia de conducir.

Por lo tanto, sólo por este tipo legal, he de liberar de responsabilidad al nombrado.

Aún cuando el nombrado no se presentara a formular su estrategia de defensa, encuentro que negarse al incautamiento vehicular cuando no disponía de documentación obligatoria para circular -como es la licencia de conducir-, habilita al cuerpo de inspectores a secuestrar provisoriamente el rodado según facultades acordadas en el marco del poder de policía por OM Nro. 3774 y modificatorias.

Por lo tanto al frustrarse esta medida provisional se consuma la conducta típica de perturbación de la labor del inspector.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur/ Son y Serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORNARA Verónica Inuit  
Jefe Departamento  
Desp. No General  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

Por último, la negativa a realizarse el control de alcoholemia halla su encuadre típico en el Art. 12 de la OM Nro. 1492, modificado por OM Nro. 5683 que contempla una sanción agravada para estos casos.

Asimismo encuentro que deberé agravar la condena a imponer en esta tramitación toda vez que el nombrado ha sido sancionado con anterioridad en Causas T-231694-0/19 y T-232169-0/19 el día 16/09/19, entre otras imputaciones por conducir sin licencia e impedir u obstaculizar inspección. Tales comprobaciones permiten aplicar el dispositivo previsto en el Art. 24 de la OM Nro. 2674 cuando se detectan las mismas conductas dentro del año calendario a contar de la fecha de aquél resolutorio.

### III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

Se le atribuyen al Sr. CRISTOPHER KEVIN FLORES, DNI 38087956, las conductas punibles previstas en los Arts. 13 del DM Nro. 331/89, 40 Inc. A) de la LNT 24.449, modificada por Ley 26.363, con la penalidad vinculada en el 12 y 92 de la OM Nro. 1492, modificada por OM Nros. 5341 y 5683, que para una mayor ilustración se transcriben a continuación: .

DM 331/89

Art. 13º.- Cuando se impida, obstaculice o perturbe por acción u omisión, por sí o por interpósita persona, la inspección o contralor, el inspector labrará acta de infracción la que posteriormente se remitirá al Juzgado de Faltas, sin perjuicio de requerir el auxilio de la fuerza pública para cumplir su cometido.-

LNT 24.449, modificada por Ley 26363

**ARTICULO 40. — REQUISITOS PARA CIRCULAR.** Para poder circular con automotor es indispensable:

a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente;

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 1492, modificada por OM Nros. 5341 y 5683

ARTÍCULO 92.- CONDUCIR sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente con multa de quinientas (500) UFA a dos mil (2000) UFA.\*.-

*ARTICULÓ 12.- En toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiera la inspección o vigilancia que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía, con multas de 1000 a 4000 UFA y/o clausura de hasta noventa (90) días y/o inhabilitación desde tres (3) meses hasta seis (6) meses; la sanción será aplicada al autor o autores materiales del hecho y a quien lo haya dispuesto. En el caso de que la acción implicara intento de evasión o agresión física o verbal al personal municipal o negativa a realizarse las pruebas para determinar su estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes para conducir, las multas a aplicar serán de 3000 a 6000 UFA y/o clausura y/o inhabilitación de hasta ciento ochentas (180) días, sin perjuicio de instrumentar acción judicial.*

### IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 1, documental que completa la actuación de cargo, ausencia de defensa por incomparendo del imputado, tengo al Sr. CRISTOPHER KEVIN FLORES, DNI 38087956, como responsable de las conductas punibles prevista en los Arts. 13 del DM Nro.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y pertenecen a la República Argentina"

Veronica Judith  
Españo  
Juzgado Municipal de Faltas

331/89, 12 de la OM Nro. 1492, modificada por OM Nro. 5683 y 40 Inc. A) de la LNT 24.449, modificada por Ley 26363, con la penalidad asociada en los Arts. 12 y 92 de la OM Nro. 1492. modificada por OM Nros. 5341 y 5683, la que se eleva en un tercio (1/3), en virtud del estado de rebeldía en que ha incurrido el imputado, y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la OM N° 2674/en función del concurso real y la disposición del Art. 26 de la OM Nro. 2674, que prevé un mismo hecho comprendido en más de una falta la aplicación de la multa mayor, entre su mínimo y su máximo, con más otro tercio (1/3) en atención a la reincidencia detectada en el Punto II.- in fine.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- APLICAR al Sr. CRISTOPHER KEVIN FLORES, DNI 38087956 multa de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (4166) UFA. (siendo el valor de cada UFA equivalente a PESOS CUARENTA Y SEIS -\$46.-) que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778) e INHABILITACION por el término de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS.

2.- FIRME el presente se procederá a la publicación del mismo en el Boletín Oficial Municipal. Se hace saber a la Dirección de Tránsito Municipal que no podrá expedir licencia de conducir al nombrado hasta tanto concluya la inhabilitación aquí determinada.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de la Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

4.- ABSOLVER al Sr. CRISTOPHER KEVIN FLORES, DNI 38087956, de la responsabilidad que le fuera atribuida en esta actuación por violar inhabilitación en mérito a las consideraciones que anteceden.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

mln

  
Dra. Silvana L. OYARZUN SANTANA  
JUEZA  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
CORNARA Verónica  
Jefe Departamento  
Despacho General  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DE FALTAS  
USHUAIA - 25 de mayo 151  
www.atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar  
juzgado@ushuaia.gob.ar

04 ABR 2022  
EN LA FECHA.....SE PROCEDE

A REGISTRAR BAJO EL N° 39372

CONSTE.-

Nora Raquel Bujman  
NEFA DPTO. COORDINACIÓN OPERATIVA  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

USHUAIA, 04 ABR 2022

### AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-242578-0/2021/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a CLAUDIA BEATRIZ BAEZ, DNI 33120322, fecha de nacimiento 06/06/2020; infracción por **NEGATIVA A SOMETERSE A PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA; IMPEDIR U OBSTACULIZAR INSPECCION MUNICIPAL;**

### RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 25/12/2021 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos: 13 del Decreto Municipal N° 331/89, art. 12 de la OM N° 1492 (MOfif. por la OM N° 5683), art. 12 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5683).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oída la declarante a fs. 23, dijo: "*Tomo vista del expediente y refiere que no se negó a realizar la prueba de alcoholemia sino que padece una afección pulmonar que le impide sostener el aire por lapsos prolongados que en este acto acompaña documental en apoyo de sus dichos PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.*"

### CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 25/12/2021, a las 06:37 hs. , el inspector actuante verificó en la calle Ing. Jorge Garramuño

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán parte integrante del territorio Argentino"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



y Tieri, que la imputada conducía el Dominio automotor AE-290-IX, y solicitada que fuera para que se someta a la prueba de alcoholemia, la misma se negó. Luego informada de la procedencia del incautamiento del rodado la misma no lo permitió obstaculizando la inspección, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Nota de elevación Nro. 358/21 Letra: D.T.- (fs. 2); Copia de licencia de conducir de la imputada con vencimiento al 31/05/2023 (fs. 3); Consulta de titularidad del vehículo infraccionado a fs. 1 en (fs. 4); Antecedentes de la contribuyente (fs. 5); Antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fs. 6) y Consulta por padrón de emisión de licencias de conducir (fs. 7).

## II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

En su descargo la imputada no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirla de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos "Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: *"... Asimismo, la tarea de enervar la imputación, pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexa causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye ..."* (sic.).

Cabe señalar que de la documental incorporada en fs. 18 a 22, surge que la nombrada padece una dolencia respiratoria resultando la misma insuficiente por su magnitud para eximirla del deber cumplir con los procedimientos establecidos.

En orden a la valoración de la prueba, tiene dicho la Alzada en autos "Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios s/Apelación Art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2668/12, vinculado a la Causa O-000167-0/2012 que: *"... La utilidad de la prueba está directamente relacionada con la relevancia que el elemento tenga con relación al objeto que debe probarse. Esto es, su importancia, idoneidad y eficacia para verificar el mismo. Pues además de ser pertinente, la prueba debe ser útil. Será inútil aquel elemento que carezca de toda importancia en cuanto relevancia para verificar el hecho investigado ..."* (Eduardo Jauchen, Tratado de la Prueba en materia penal, Ed, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 1º reimpresión, 2009, p. 25) ..." (sic.).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica Judd  
Jefe de Gabinete  
Juzgado Administrativo Municipal de Faltas

### III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

ARTICULO 12 de la OM N° 1492 (Modif. por la OMN° 5683).- En toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiera la inspección o vigilancia que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía, con multas de 1000 a 4000 UFA y/o clausura de hasta noventa (90) días y/o inhabilitación desde tres (3) meses hasta seis (6) meses; la sanción será aplicada al autor o autores materiales del hecho y a quien lo haya dispuesto. En el caso de que la acción implicara intento de evasión o agresión física o verbal al personal municipal o negativa a realizarse las pruebas para determinar su estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes para conducir, las multas a aplicar serán de 3000 a 6000 UFA y/o clausura y/o inhabilitación de hasta ciento ochenta (180) días, sin perjuicio de instrumentar acción judicial.

ARTICULO 13 DEL DECRETO MUNICIPAL N° 331/89: " Cuando se impida, obstaculice o perturba por acción o omisión , por si o interposita persona, la inspección o contralor , el inspector labrará acta de infracción la que posteriormente se remitirá al Juzgado de faltas, sin perjuicio de requerir el auxilio de la fuerza pública para cumplir su contenido"

ARTICULO 12 de la OM N° 1492 (Modif. por la OMN° 5683).- En toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiera la inspección o vigilancia que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía, con multas de 1000 a 4000 UFA y/o clausura de hasta noventa (90) días y/o inhabilitación desde tres (3) meses hasta seis (6) meses; la sanción será aplicada al autor o autores materiales del hecho y a quien lo haya dispuesto. En el caso de que la acción implicara intento de evasión o agresión física o verbal al personal municipal o negativa a realizarse las pruebas para determinar su estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes para conducir, las multas a aplicar serán de 3000 a 6000 UFA y/o clausura y/o inhabilitación de hasta ciento ochenta (180) días, sin perjuicio de instrumentar acción judicial.

### IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 1, documental que completa la actuación de cargo, y descargo de la nombrada valorados conforme reglas de sana crítica racional, tengo a CLAUDIA BEATRIZ BAEZ, DNI 33120322, como autor responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 13 del Decreto Municipal N° 331/89, art. 12 de la OM N° 1492 (MODif. por la OM N° 5683), art. 12 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5683), con la penalidad contemplada en el art. 12 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5683, estimando el monto de la sanción pecuniaria entre el mínimo (3000 UFA) y máximo (6000 UFA) de la escala legal con más inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a **CLAUDIA BEATRIZ BAEZ, DNI 33120322**, fecha de nacimiento 06/06/2020; **MULTA** de **TRES MIL (3000) UFA**, (siendo el valor de cada UFA equivalente a 73) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal N° 2778) e **INHABILITARLA** para conducir vehículos automotores, por el término de **noventa (90) días**.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 1492 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 5683), disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de la Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

**REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

**J.F.L.**



Dra Silvana L. OYARZUN SANTANA  
JUEZA  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas  
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



CORNARA Veronica Judith  
Jefe Departamento  
Despacho General  
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

## ÍNDICE

Ítem	Página
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 601/2022.-</b> Adjudica en venta predio Sra. Analía Griselda LARIO y Sr. Ramón Antonio SENA.	1
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 602/2022.-</b> Declara desierta el llamado a Licitación Pública N° 04/2022.	5
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 603/2022.-</b> Adjudica Licitación Pública N° 14/2022.	7
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 604/2022.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 6043.	10
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 605/2022.-</b> Declara fracasada la Licitación Pública N° 09/2022.	40
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 606/2022.-</b> Procede a promoción escalafonaria, Ángel Norberto FIGUEROA.	43
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 607/2022.-</b> Deja sin efecto Decreto Municipal N° 278/2022.	47
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 608/2022.-</b> Sustituye considerando y artículos de Decreto Municipal N° 1911/2021.	49
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 609/2022.-</b> Aprueba convenio de cooperación N° 1726.	50
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 610/2022.-</b> Aprueba convenio de colaboración mutua N° 17296.	54
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 611/2022.-</b> Aprueba acta acuerdo de rescisión de contrato de locación de servicios N° 17328.	58
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 612/2022.-</b> Rescinde contratación, Sra. Valentina DESTITO.	61
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 613/2022.-</b> Deja sin efecto Decreto Municipal N° 139/2022.	63
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 614/2022.-</b> Sustituye artículo de Decreto Municipal N° 549/2022.	65
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 615/2022.-</b> Aprueba acta de redeterminación de precios N° 17153.	67
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 616/2022.-</b> Autoriza y aprueba modificación de contrato N° 17253.	84
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 617/2022.-</b> Comunica ausencia del suscripto.	88
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 618/2022.-</b> Autoriza y adjudica compra directa N° 156/2022.	89
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 619/2022.-</b> Adjudica en venta precio municipal, Sra. Eliana PERALTA.	92
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 620/2022.-</b> Prorroga concesión de Licencia Taxi N° 212.	96
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 621/2022.-</b> Aprueba contrato administrativo N° 17325.	98
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 622/2022.-</b> Adapta misiones y funciones y dependencias de la Subsecretaría de Gobierno y Subsecretaría de Seguridad Urbana, conforme Anexo I.	101
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 623/2022.-</b> Designa transitoriamente función, Mariel Alejandra COSSUTTA.	104
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 624/2022.-</b> Aprueba acta acuerdo N° 17275.	106
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 625/2022.-</b> Autoriza comisión de servicios, Diego Maximiliano CONDOLEO.	119
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 626/2022.-</b> Autoriza comisión de servicios, Esteban Adrián HERNANDEZ.	121
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 627/2022.-</b> Autoriza comisión de servicios, Laura Victoria WILDEMAN.	123
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 628/2022.-</b> Aprueba contrato administrativo N° 17317.	125
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 629/2022.-</b> Aprueba contrato administrativo N° 17321.	128
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 630/2022.-</b> Aprueba contrato administrativo N° 17269.	130
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 631/2022.-</b> Aprueba modificación de contrato administrativo N° 17305.	133
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 632/2022.-</b> Aprueba contrato administrativo N° 17284.	136
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 633/2022.-</b> Aprueba contrato administrativo N° 17283.	139
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 634/2022.-</b> Aprueba contrato administrativo N° 17286.	142
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 635/2022.-</b> Aprueba contrato administrativo N° 17285.	145
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 636/2022.-</b> Aprueba contrato administrativo N° 17287.	149
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 637/2022.-</b> Modifica agrupamiento de revista, Joselyn Tamara COLARTE.	152
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 638/2022.-</b> Procede a promoción escalafonaria, Adrián Eduardo GRAMAJO.	156
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 639/2022.-</b> Autoriza comisión de servicios, Noemí Jesica FAJARDO.	160
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 640/2022.-</b> Aprueba contratos administrativos enunciados en anexo I.	162
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 641/2022.-</b> Aprueba contratos administrativos enunciados en anexo I.	168
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 642/2022.-</b> Exime pago impuesto automotor, Marcelino CALDERON ESTRADA.	179
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 643/2022.-</b> Exime pago impuesto inmobiliario y tasa general, Felipe TORRES.	181
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 644/2022.-</b> Exime pago impuesto inmobiliario y tasa general, Silvia del Huerto VEGA.	184
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 645/2022.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 17256.	186
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 646/2022.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 17257.	191
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 647/2022.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 17247.	196
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 648/2022.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 17272.	200
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 649/2022.-</b> Aprueba acta de rescisión de contrato de locación de servicios N° 17262.	205
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 650/2022.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 17323.	208

### JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS:

<b>OFICIO N° 530/2022.-</b> Scoring inhabilitados.	212
--	-----





# **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Secretaría Legal y Técnica  
Coordinación de Asuntos Técnicos  
Departamento Boletín Oficial